TOMO CXLII **Santiago de Querétaro, Qro., 11 de diciembre de 2009** **No. 91**

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Rubén Jurado Andrade. **13291**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, se incremente la partida presupuestal en materia educativa. **13294**

PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Pablo Olivares González con fecha 27 de febrero de 2006, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría. **13298**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Licenciada Ana Laura Ordaz González. **13299**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado José María Hernández Solís con fecha 21 de noviembre de 1988, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría. **13300**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado José María Hernández Ramos. **13301**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado José Luis Gallegos Pérez con fecha 26 de febrero de 1997, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría. **13302**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo. **13303**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., otorgado al Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán, con fecha 2 de septiembre de 2002, quedando vacante la Adscripción de dicha Notaría. **13304**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., a la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez. **13305**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, otorgado al Licenciado Alejandro Hernández Olvera con fecha 15 de julio de 1980, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría. **13306**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro., al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias. **13307**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, otorgado al Licenciado Juan Servín Muñoz con fecha 10 de septiembre de 2003, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría. **13308**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro., al Licenciado Juan José Servín Yáñez. **13309**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., al Licenciado Francisco Pérez Rojas. **13310**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., al Licenciado Daniel Cholula Guasco. **13311**

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., al Licenciado Jesús Morales Soto. **13312**

Acuerdo mediante el cual se faculta al C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, para que en representación del Estado, celebre contratos civiles de prestación de servicios, comodato, arrendamiento, así como convenios y acuerdos de colaboración de cualquier índole, para el ejercicio de sus funciones administrativas. Así como los actos jurídicos que sean necesarios para coadyuvar administrativamente con el Ejecutivo y/o sus Dependencias en el ejercicio de sus funciones. **13313**

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social con el Estado de Querétaro y los Municipios participantes en el Programa. **13314**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de las Instituciones Particulares a las que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a partir del Ciclo Escolar 2009-2010. **13323**

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios. **13329**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Estadística Electoral del Proceso Electoral 2009. **13346**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Acción Nacional. **13424**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Revolucionario Institucional. **13433**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. **13440**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Convergencia. **13455**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Nueva Alianza. **13462**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Socialdemócrata. **13467**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido del Trabajo. **13475**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. **13484**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2009, presentados por la Asociación Política Alianza Campesina. **13489**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **13494**

Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 16 de enero de 2007 y su modificatorio de fecha 14 de agosto de 2007, relativo a la donación de una fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A. R. **13497**

Dictamen Técnico mediante el cual se concede al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, por su propio derecho, el Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada “Andador Fujiyama”, localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepetl, en la Colonia “Loma Bonita”, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **13505**

Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, Municipio de San Juan del Río, Qro. **13509**

Acuerdo mediante el cual se declara procedente iniciar el procedimiento de regularización del asentamiento humano denominado “Ramas Blancas”, Municipio de Tequisquiapan, Qro. **13520**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de San Joaquín, Qro. Tercer Trimestre 2009. **13522**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominada “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **13537**

Autorización Provisional para Venta de Lotes generados por la Relotificación del Lote denominado “Reserva 1” de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada “Arcángel Ariel”, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 p ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **13546**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación, nomenclatura, números oficiales y ventas definitivas del fraccionamiento residencial campestre “San Gil Sección Racquet”, manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicada en avenida paseo del caracol Autopista México-Querétaro km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro. **13554**

Dictamen Técnico que autoriza el Acuerdo relativo a la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Carrillo”, Etapa II, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor. **13566**

Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Ampliación El Refugio”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. **13573**

Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de 200 Hab/Ha a 300 Hab/Ha para el predio identificado como parcela 32 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **13580**

Acuerdo mediante el cual se aprueba por unanimidad el “Dictamen Técnico relativo a la aprobación o rechazo del cambio de uso de suelo de protección ecológica de protección especial y preservación agrícola de temporal a habitacional con densidad de 100 habitantes por hectárea, promovido por C. Javier David Garfias Sitgues en la localidad de Los Cues”, Huimilpan, Qro. **13586**

Acuerdo relativo a la autorización de la dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de superficies de parcelas afectadas por el paso de la vialidad que se denominará “Prolongación Constituyentes”; autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas descritas, en la ejecución de obra pública y reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará “Prolongación Constituyentes”, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro. **13592**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **13600**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;"*

6. Que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 145 segundo párrafo, señala que: "*En caso de los beneficiarios de los trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a recibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley*".

7. Que el **C. RUBÉN JURADO ANDRADE**, solicita mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2008, al C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante oficio DRH/379/08, de fecha 25 de noviembre de 2008, signado por el C. Lic. Gabriel Brand Zaragoza, Director de Recursos Humanos de USEBEQ, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor del **C. RUBÉN JURADO ANDRADE,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142–E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

10. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito por el C. Lic. Carlos Fuentes Otero, Jefe del Departamento de Administración de Personal, hace constar que la finada **C. MARÍA DEL CARMEN CABRERA PEREA**, prestó sus servicios en la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, siendo su ultimo puesto el de Maestra de Grupo de Primaria, durante el periodo que comprende del 01 de septiembre de 1982 al 18 de junio de 2008, fecha en que falleció, haciendo constar además que la trabajadora finada percibía la cantidad de $7,174.40 (Siete mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $96.80 (Noventa y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de quinquenio, obteniendo un ingreso mensual de $7,271.20 (Siete mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde una pensión equivalente al 80% (ochenta por ciento) de su sueldo, resultando así un total mensual de **$5,816.96 (Cinco mil ochocientos dieciséis pesos 96/100 M.N.).**

11. Que el **C. RUBÉN JURADO ANDRADE,** es viudo y por consiguiente beneficiario del pago de la pensión por muerte de la finada **MARÍA DEL CARMEN CABRERA PEREA**, ya que según se desprende del acta de defunción número 87, oficialía 10, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 18 de junio de 2008, a la edad de 46 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 270, libro 2, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el vínculo matrimonial que tuviera con la finada.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza la USEBEQ, para otorgar la pensión por muerte al **C. RUBÉN JURADO ANDRADE,** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último salario percibido por la finada, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL C. RUBÉN JURADO ANDRADE

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, por la finada **C. MARÍA DEL CARMEN CABRERA PEREA**, se concede pensión por muerte a su beneficiario el **C. RUBÉN JURADO ANDRADE,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,816.96 (Cinco mil ochocientos dieciséis pesos 96/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 80% (ochenta por ciento) del último salario que percibía la finada por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RUBÉN JURADO ANDRADE,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Rubén Jurado Andrade.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la educación es una garantía social consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, debe ser una política de estado que responda a los principios establecidos en el artículo 3 de este ordenamiento, bajo los principios de obligatoriedad, laicidad y acceso equitativo a los servicios educativos de calidad.

2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4, hace propios dichos principios, comprometiéndose a que la educación que se brinde en su territorio tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; se orientará a exaltar los valores universales, cívicos y democráticos del hombre, promoviendo y atendiendo la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando la partida presupuestal suficiente y oportuna para el cumplimiento eficaz de sus fines.

3. Que en el Marco de Acción de Dakar *"Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes"* adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal, en abril del año 2000, se encuentran inscritas las políticas que en materia educativa deben adoptar los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la cual México forma parte, durante el periodo 2000 a 2015.

4. Que con la posición asumida por la UNESCO en materia educativa, queda clara la función social de la educación y la obligación del Estado de otorgarla plenamente, debiendo considerarla como una inversión social a mediano plazo; por ello, exhorta a los países en desarrollo, como México, a reforzar el financiamiento en el rubro de educación, para permitir el crecimiento de su matrícula.

5. Que es nuestro deber impulsar una política en la materia, en donde se implementen programas y proyectos educativos que fortalezcan la dignidad de las personas; brindándole las herramientas necesarias para que se desempeñen con éxito dentro la sociedad; garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos con estrategias claras que posibiliten conocer las necesidades actuales y futuras, de forma esquematizada; promoviendo un sólido compromiso con la educación.

6. Que es fundamental otorgar mayores recursos al sector educativo, a efecto de dar viabilidad y certeza al gran compromiso nacional que responde al genuino derecho social de una educación de calidad, resultando imperativo resolver rezagos en ámbitos estrategicos como la capacitación, la actualización y la formación de docentes; la tecnología y la conectividad; la atención a grupos vulnerables; los factores socioculturales y económicos de los estudiantes; así como las diferencias en infraestructura y equipamiento; amén de lo relativo en la concurrencia estatal, en los campos laboral, salarial y prestacional de los trabajadores de la educación.

7. Que el fortalecimiento a la educación pública, resolverá en gran medida los problemas sociales de México, ya que ésta constituye el fundamento de un universo de oportunidades, el desarrollo integral y un nivel de vida digno para todos los mexicanos.

8. Que robustecer la educación, debe ser una prioridad nacional y una política de estado para enfrentar los retos que imponen a nuestra Entidad y a nuestro País, la globalizacion y los diversos desafios de un entorno cada día más competitivo.

9. Que con fecha 15 de mayo del 2008, el titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe Calderon Hinojosa, ante la presencia del gabinete económico y social, de gobernadores estatales, legisladores federales, académicos, investigadores, representantes de padres de familia y sociedad civil, firmó la *"Alianza por la Calidad de la Educación"* un acuerdo entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que da muestra de la voluntad de la Secretaría de Educación Pública y del sector magisterial, para dejar a un lado sus diferencias y trabajar a favor del desarrollo de las capacidades y habilidades de los alumnos, teniendo como objetivo central propiciar e inducir una amplia movilización en torno a la educación, a efecto de que la sociedad vigile y haga suyos los compromisos que reclama la profunda transformación del sistema educativo nacional.

10. Que este acuerdo propone impulsar una transformación en la calidad educativa convocando, entre otros actores, a los legisladores, para que, en un marco de corresponsabilidad, se generen acciones concretas, como es el caso de este exhorto, para avanzar en la construcción de una política de Estado que permita dar respuesta a las necesidades y demandas que se articulan en torno a la Educación, que es la base para el desarrollo integral de las personas y el motor que ayuda a elevar la competitividad y productividad de la economía del país.

11. Que por lo anterior, debe considerarse de suma importancia el incremento del presupuesto destinado al rubro de educación en el año 2010, de tal manera que permita atender los compromisos adquiridos mediante el acuerdo la *"Alianza por la Calidad de la Educación"* concretamente en los siguientes ejes rectores:

a) Modernización integral de las escuelas, que implica atender las demandas urgentes de agua potable, electricidad, drenaje y mobiliario, así como el equipamiento tecnológico en las aulas.

b) Desarrollo de las capacidades para que los alumnos participen y compitan con éxito en conocimiento, con lo que se reforzarán asignaturas y contenidos de la educación básica, para tener una formación basada en valores y desarrollo de competencias que coadyuven a retener y generar empleos.

c) Reforzamiento a programas de becas para garantizar que los alumnos no abandonen los estudios, respaldando a estudiantes de bajos recursos y procurar su alimentación. Se ampliará el Programa Escuela Saludable, para combatir la obesidad, impulsar el ejercicio y proteger de la violencia a los educandos.

d) Promover la profesionalización, la calidad y el mejoramiento del desempeño del personal docente, a través de la renovación de los procesos de selección y capacitación de los maestros, por medio de la implementación de un programa de entrega de estímulos económicos, así como un bono anual a los maestros en función del logro educativo.

e) Consolidar la evaluación como instrumento para mejorar la calidad educativa, a través del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, porque al examinar a los alumnos, también se evalúa el desempeño gubernamental.

12. Que la *"Alianza por la Calidad de la Educacion"* es el proyecto educativo que da inicio al cambio que en esta materia demanda el país. El reto es dotar de herramientas útiles a los alumnos para su ingreso posterior al mercado laboral sin problemas, pues no sólo se trata de asistir a la escuela para sobrevivir en una sociedad cada vez más compleja, competitiva, globalizada y modernizada por los avances tecnológicos en cualquier ramo.

13. Que nuestra labor es trabajar para concretar el compromiso contraído en este acuerdo; dejar de lado los esquemas que han deteriorado la educación nacional; avanzar como sociedad y observar mejoras en las aulas escolares con evaluaciones constantes, con la aplicación de instrumentos que permitan medir la calidad educativa, con el análisis objetivo de los resultados, con el compromiso de los maestros y del sindicato, podremos apreciar que la política pública del Gobierno Federal se traducirá en beneficio de las generaciones que hoy dependen de la educación pública.

14. Que de igual modo, un tema que no puede pasar desapercibido es el referente a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Según datos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la inversión federal en ciencia y tecnología, en relación al Producto Interno Bruto (PIB) ha disminuido en los últimos 30 años, pues mientras que en 1980 era del 0.43%, en 2006 fue del 0.36%.

15. Que durante los últimos nueve años, el presupuesto destinado a ciencia y tecnología ha sido menor al 0.4% del Producto Interno Bruto (PIB), aún cuando la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es que se destine el 1%. Lo anterior, ha significado un grave atraso para nuestro país, provocando que la ciencia mexicana se encuentre en una etapa de verdadero peligro, con investigadores de 53 años de edad en promedio, trabajando, en el mayor de los casos, con equipamiento obsoleto y con carencia de nuevas plazas para los científicos mexicanos.

16. Que en nuestro país, sólo 2 de cada 10 jóvenes de entre 19 y 24 años concluyen la educación superior; por ello, en el año 2003 se graduaron en México 1,443 doctores, mientras que en Brasil lo hicieron 7,729, en España 6,436, en Corea 7,623 y en Estados Unidos de América 45,075, dejando claro que en la actualidad nuestro país cuenta con una capacidad insuficiente en las áreas científica y tecnológica y con carencia de investigadores jóvenes.

17. Que la iniciativa de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en el rubro educativo, sólo aumentó en seis centésimas el porcentaje de participación del Producto Interno Bruto (PIB), con respecto al presupuesto aprobado en el 2008, al pasar de 3.55 a 3.61 por ciento. Aún si se sumaran las aportaciones de las Entidades Federativas, no se daría cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Educación, en cuanto a que el Estado debe destinar al menos el ocho por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación.

18. Que los integrantes de esta Legislatura no debemos ser insensibles a los requerimientos presupuestales para la educación y sus instituciones, por lo que es imperativo fortalecerla como política de estado y no como un tema meramente electorero, pues hay que responder a las necesidades políticas, socioculturales y productivas de nuestra Entidad y de nuestro País, más allá de un trienio o un sexenio, ofreciendo a los niños y jóvenes las herramientas conceptuales, habilidades, conocimientos, valores y principios necesarios para enfrentar los retos del presente y construir un futuro digno.

19. Que ante esta situación y con la finalidad de procurar el constante mejoramiento económico, social y cultural que todos los mexicanos aspiramos tener, resulta urgente que esta Soberanía promueva acciones para el fortalecimiento presupuestal a favor de la educación, así como de las partidas dirigidas a combatir el rezago educativo.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, SE INCREMENTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único.- La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, respectivamente, se incremente la partida presupuestal destinada a la materia educativa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Senado de la República, a efecto de que se proceda a su estudio en las Comisiones que correspondan.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2006 dos mil seis, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Pablo Olivares González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre 2009, el Licenciado Pablo Olivares González, presentó su renuncia expresa al cargo de Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Pablo Olivares González con fecha 27 de febrero de 2006, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría, y por tanto se ordena la clausura del protocolo de la Notaria Pública No. 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Pablo Olivares González, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Adscrito de la Notaria Pública Número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 27 de febrero de 2006 dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Pablo Olivares González como Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. En fecha 18 de noviembre del 2009 dos mil nueve, el Licenciado Pablo Olivares González Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentó al Ejecutivo del Estado su renuncia a la Titularidad de dicha Notaría; declarándose en fecha 22 de noviembre de 2009 dos mil nueve vacante la Titularidad de la Notaría Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

III. Con fecha 18 de noviembre del 2009 dos mil nueve, el Licenciado Pablo Olivares González Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo escrito mediante el cual propone a la Licenciada Ana Laura Ordaz González, para ser nombrada Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento que firma la Licenciada Ana Laura Ordaz González en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor; así mismo y en la misma fecha, el Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Adscrito de la Notaría en cita, manifestó no hacer uso del derecho de preferencia a la Titularidad de la mencionada Notaría.

IV. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17,18, 19, 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente de la Licenciada Ana Laura Ordaz González que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 27 veintisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrada Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Licenciada Ana Laura Ordaz González.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Ana Laura Ordaz González, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente a la interesada, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 primer día del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Con fecha 21 veintiuno de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado José María Hernández Solís como Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 23 de febrero del 2009 y recibido por Gobierno del Estado el día 2 de marzo del 2009, el Licenciado José María Hernández Solís presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado José María Hernández Solís con fecha 21 de noviembre de 1988, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría y por tanto se ordena la clausura del protocolo de la Notaria Pública Numero 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado José María Hernández Solís, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado José María Hernández Ramos, Adscrito de la Notaria Pública Número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 30 treinta de septiembre de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado José María Hernández Ramos como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. Con fecha 2 dos de marzo de 2009 dos mil nueve, se recibió documento dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el cual el Licenciado José María Hernández Solís presentó su renuncia a su nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, por lo que en virtud a la renuncia referida se emitió Declaratoria de fecha 25 veinticinco noviembre de 2009 dos mil nueve mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro se encuentra vacante.

III. En razón de la renuncia formulada por el Licenciado José María Hernández Solís al nombramiento de Notario Titular de ese despacho notarial, el Licenciado José María Hernández Ramos mediante escrito de fecha 2 dos de marzo de 2009 dos mil nueve solicitó ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

IV. Visto el expediente del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del ordenamiento legal invocado, le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado José María Hernández Ramos.

Segundo. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado José María Hernández Ramos con fecha 30 treinta de septiembre de 2003 dos mil tres.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado José María Hernández Ramos como Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Cuarto. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Con fecha 26 veintiséis de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado José Luis Gallegos Pérez como Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 17 de Marzo del 2009, el Licenciado José Luis Gallegos Pérez presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado José Luis Gallegos Pérez con fecha 26 de febrero de 1997, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría y por tanto se ordena la clausura del protocolo de la Notaria Pública No. 31 de la Demarcación Notarial de Querétaro

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado José Luis Gallegos Pérez, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo Adscrito de la Notaria Pública Número 31 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 17 diecisiete de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2009 dos mil nueve, se recibió documento dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el cual el Licenciado José Luis Gallegos Pérez presentó su renuncia a su nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, por lo que en virtud a la renuncia referida, se emitió Declaratoria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2009 dos mil nueve, mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro se encuentra vacante.

III. En razón de la renuncia formulada por el Licenciado José Luis Gallegos Pérez al nombramiento de Notario Titular de ese despacho notarial, la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo mediante escrito de fecha 17 diecisiete de marzo de 2009 dos mil nueve solicitó ser nombrada Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

IV. Visto el expediente de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del ordenamiento legal invocado le asiste un derecho de preferencia para ser nombrada Titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo.

Segundo. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo con fecha 17 diecisiete de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo como Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 Treinta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la interesada, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 2 dos de septiembre de 2002 dos mil dos, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 5 de febrero del 2009 y recibido por Gobierno del Estado, el Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán, presento su renuncia expresa al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

Con base en lo anterior, expido la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. otorgado al Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán, con fecha 2 de septiembre de 2002, quedando vacante la Adscripción de dicha Notaría.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán, quien fuese Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, al Lic. Gil Mendoza Pichardo, Titular de la Notaria Pública Número 11 once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 4, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 2 de septiembre de 2002 dos mil dos, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

II. En fecha 5 de febrero de 2009 dos mil nueve, el Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, presentó al Ejecutivo del Estado su renuncia a la Adscripción de dicha Notaría; declarándose en fecha 25 de noviembre de 2009 dos mil nueve vacante de la Adscripción de la Notaría Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

III. Con fecha 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve, el Licenciado Gil Mendoza Pichardo, Titular de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone a la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez para ser nombrada Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. documento que firma la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17,18, 19, 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente de la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2009 dos mil nueve fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. a la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 Once de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

Tercero. Notifíquese personalmente a la interesada, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 primer día del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 15 quince de julio de 1980 mil novecientos ochenta, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Alejandro Hernández Olvera como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 19 de Marzo del 2009, el Licenciado Alejandro Hernández Olvera presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, otorgado al Licenciado Alejandro Hernández Olvera con fecha 15 de julio de 1980, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría y por tanto se ordena la clausura del protocolo de la Notaria Pública No. 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta., Qro.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Alejandro Hernández Olvera, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Adscrito de la Notaria Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 1 primero de julio de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro.

II. Con fecha 19 diecinueve de marzo de 2009 dos mil nueve se recibió documento dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el cual el Licenciado Alejandro Hernández Olvera presentó su renuncia a su nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro. por lo que en virtud a la referida renuncia, se emitió Declaratoria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2009 dos mil nueve mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro. se encuentra vacante.

III. En razón de la renuncia formulada por el Licenciado Alejandro Hernández Olvera al nombramiento de Notario Titular de ese despacho notarial, el Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias mediante escrito de fecha 19 diecinueve de marzo de 2009 dos mil nueve solicitó ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro.

IV. Visto el expediente del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del ordenamiento legal invocado le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro. al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias.

Segundo. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro. otorgado al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias con fecha 1 primero de julio de 2003 dos mil tres.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro.

Cuarto. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 10 diez de septiembre de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Juan Servín Muñoz como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

II. Mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2009, el Licenciado Juan Servín Muñoz presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, otorgado al Licenciado Juan Servín Muñoz con fecha 10 de septiembre de 2003, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría y por tanto se ordena la clausura del protocolo de la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Juan Servín Muñoz, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, al Lic. Juan José Servín Yánez, Adscrito de la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Tolimán, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Juan José Servín Yánez como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

II. Con fecha 11 once de noviembre de 2009 dos mil nueve, se recibió documento dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el cual el Licenciado Juan Servín Muñoz presentó su renuncia a su nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro. por lo que en virtud a la referida renuncia, se emitió Declaratoria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2009 dos mil nueve mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro. se encuentra vacante.

III. En razón de la renuncia formulada por el Licenciado Juan Servín Muñoz al nombramiento de Notario Titular de ese despacho notarial, el Licenciado Juan José Servín Yáñez mediante escrito de fecha 11 once de noviembre de 2009 dos mil nueve solicitó ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

IV. Visto el expediente del Licenciado Juan José Servín Yáñez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro. en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del ordenamiento legal invocado le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro. al Licenciado Juan José Servín Yáñez.

Segundo. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro. otorgado al Licenciado Juan José Servín Yáñez con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2003.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Juan José Servín Yáñez como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, Qro.

Cuarto. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 4, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 23 veintitrés de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó a la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. En fecha 21 de Julio de 2006 dos mil seis, la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Querétaro presentó ante el Ejecutivo del Estado su renuncia expresa a dicho cargo, acordado en fecha 27 veintisiete de julio de 2006 dos mil seis, quedando a partir de ésta fecha vacante la Adscripción de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

III. Con fecha 10 diez de marzo de 2009 dos mil nueve, el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone al Licenciado Francisco Pérez Rojas, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento que firma el Licenciado Francisco Pérez Rojas en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Francisco Pérez Rojas, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2009 dos mil nueve fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Francisco Pérez Rojas.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Francisco Pérez Rojas como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de diciembre de dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 4, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 9 de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Alfredo Nieto Ramírez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

II. En fecha 28 de junio de 2004 dos mil cuatro, el Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., solicitó al Ejecutivo del Estado se declare la vacante de la Adscripción de la Notaría Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río en virtud del fallecimiento del Licenciado Alfredo Nieto Ramírez, declarándose dicha vacante el 3 tres de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

III. Con fecha 15 quince de abril de 2008 dos mil ocho, el Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone al Licenciado Daniel Cholula Guasco, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. documento que firma el Licenciado Daniel Cholula Guaso en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Daniel Cholula Guasco que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2009 dos mil nueve fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. al Licenciado Daniel Cholula Guasco.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Daniel Cholula Guasco, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 Dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 primer día del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro, 1, 2, 3, 4, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que con fecha 3 de marzo de 2003 dos mil tres, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó a la Licenciada Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

II. En fecha 13 de septiembre de 2007 dos mil siete, el Ejecutivo del Estado declaró vacante la Adscripción de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. en virtud del fallecimiento del Licenciado Pascual Morales Alcocer.

III. Con fecha 2 dos de abril del 2009 dos mil nueve, la Licenciada Elisa Pascuala Morales Soto, Titular de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone al Licenciado Jesús Morales Soto para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., documento que firma el Licenciado Jesús Morales Soto en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17,18, 19, 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Jesús Morales Soto, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2009 dos mil nueve, fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. al Licenciado Jesús Morales Soto.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Jesús Morales Soto, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 Seis de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 primer día del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Oficialía Mayor es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo y los servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo, y

2. Atendiendo que dentro de las facultades administrativas que tiene la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se encuentran asuntos relacionados con proporcionar los servicios que se requieran para el funcionamiento del Poder Ejecutivo; proveer oportunamente a las dependencias de la administración pública del Estado, los elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones; administrar y asegurar la posesión, propiedad, conservación y mantenimiento del patrimonio del Estado, cuyas funciones se realizan a través de la celebración de contratos civiles de prestación de servicios, comodato, arrendamiento, así como convenios y acuerdos de colaboración de cualquier índole en representación del Estado para el ejercicio de sus funciones administrativas.

3. El titular de la Oficialía Mayor para el ejercicio de sus facultades administrativas que le encomienda el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación del Estado, requiere de la celebración de actos jurídicos que cumplan con las formalidades legales establecidas en la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y fundamentado, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se faculta al C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, para que en representación del Estado, celebre contratos civiles de prestación de servicios, comodato, arrendamiento, así como convenios y acuerdos de colaboración de cualquier índole, para el ejercicio de sus funciones administrativas. Así como los actos jurídicos que sean necesarios para coadyuvar administrativamente con el Ejecutivo y/o sus Dependencias en el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de octubre del año 2009.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el día 20 del mes de octubre del año 2009.

Atentamente,

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, C. ARQUITECTO GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LICENCIADO JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, SAN JUAN DEL RÍO Y HUIMILPAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LICENCIADO MANUEL GONZÁLEZ VALLE, CON LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, C. GERMÁN BORJA GARCIA, L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ Y C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Diciembre del 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;** en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1º , 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 2, 3, 5, 6, 18, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 3, 29, 30 fracciones II, incisos a, b, c, d, f y g, y XVIII de la Ley para la Organización Política Administrativa del Municipio Libre de Querétaro; 27, 31, fracciones VIII y XX y 48, fracciones IV y XV del mismo ordenamiento en aplicación supletoria al reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río y Huimilpan, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "**LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", **"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", **"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el **Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados"**, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, **"LA SEDESOL"** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales",** que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, así como **"LA SEDESOL"**, a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a **"LOS MUNICIPIOS"** que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS",** se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II**: **"Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales",** que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. "EL ESTADO" y **"LOS "MUNICIPIOS"** se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de **$16,991,131.00** (Dieciséis millones novecientos noventa y un mil ciento treinta y un pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cedulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.

b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS",** cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. "**EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **"LA SEDESOL"**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos**. "LA SEDESOL"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las actividades de control y auditoria de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoria Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a apoyar a **"LA SEDESOL"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **"EL ESTADO"** o a **"LOS MUNICIPIOS"**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **"EL ESTADO"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a **"LA SEDESOL"** en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de **"EL ESTADO"** y por los presidentes municipales de **"LOS MUNICIPIOS"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales,** se registraran por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a **"EL ESTADO"** y a "**LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados; y,

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la **"SEDESOL"** por conducto de la **"DELEGACION"**. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de Querétaro, a los 15 días del mes de Enero de dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN
Rúbrica

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA
Rúbrica

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
Rúbrica

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE QUERÉTARO

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
Rúbrica

Anexo I
Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Zona Metropolitana de Querétaro	Corregidora
	El Marqués
	Querétaro
	Huimilpan
San Juan del Río	San Juan del Río

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Querétaro, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN
Rúbrica

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

POR LOS MUNICIPIOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
Rúbrica

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE QUERÉTARO

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
Rúbrica

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Corregidora	2,585,483.00	0.00	2,585,483.00	5,170,966.00
El Marqués	4,295,645.00	0.00	4,295,645.00	8,591,290.00
Querétaro	4,959,333.00	0.00	4,959,333.00	9,918,666.00
San Juan del Río	4,150,670.00	0.00	4,150,670.00	8,301,340.00
Huimilpan	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL	**16,991,131.00**	**0.00**	**16,991,131.00**	**33,982,262.00**

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Querétaro a los 15 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN
Rúbrica

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
Rúbrica

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE QUERÉTARO

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES A LAS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OTORGÓ AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VÁLIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
YIVI Montessori Americano	Blvd. Privada Juriquilla Nº 190 Fracc. La Solana, Juriquilla Querétaro, Qro.	2009-018 21 de enero de 2009
Centro de Desarrollo Infantil NANI, Niños Amados Niños Integrados	Margaritas Nº 39 Col. Jardines de Querétaro Querétaro, Qro.	2009-019 3 de febrero de 2009
Centro Escolar Cipreses	Av. Cipres Europeo Nº 188 Col. Los Cipreses Querétaro, Qro.	2009-031 23 de marzo de 2009
Cendi Megale	Hacienda Vegil Nº 134 Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	2009-035 2 de abril de 2009
Colegio Newland	Anillo Vial II Fray Junípero Serra 20001 Querétaro, Qro.	2009-055 17 de abril de 2009
Colegio Sunhills Valley	Misión de San Francisco Nº 410 Col. Jurica Acueducto Querétaro, Qro.	2009-062 24 de abril de 2009
Centro de Aprendizaje Infantil Pequitos, S.C.	Av. 20 de Noviembre Nº 129 Col. Centro San Juan del Río, Qro.	2009-064 7 de mayo de 2009
Preescolar y Maternal Kindercito	Calzada David Alfaro Siqueiros Nº 26 y 28 Fracc. Pueblo Nuevo Corregidora, Qro.	2009-065 11 de mayo de 2009
Maternal y Preescolar Explora, Crea y Aprende	Prol. Corregidora Nte. Nº 1031 Fracc. Constituyentes Querétaro, Qro.	2009-072 11 de junio de 2009
Colegio Erandi	Privada I. López Rayón Nº 48 Barrio de la Trinidad Querétaro, Qro.	2009-076 28 de mayo de 2009
Centro Pedagógico Infantil Steps	Reverenda Madre Clemencia Borja Tabeada Nº 540 Col. Jurica Acueducto Querétaro, Qro.	2009-078 29 de mayo de 2009
Maternal y Preescolar Estrellitas	2ª Privada 20 de Noviembre Nº 20 Col. San Francisquito Querétaro, Qro.	2009-079 8 de junio de 2009
Círculo Infantil Chavitos	Plaza Capuchinas Nº 296 Col. Plazas del Sol 2ª Sección Querétaro, Qro.	2009-085 11 de junio de 2009

Centro de Desarrollo Infantil Sonrisas y Sorpresas, S.C.	Tejolobales Nº 201 Col. Cerrito Colorado (COMEVI) Querétaro, Qro.	2009-119 26 de agosto de 2009
Babystar	Blvd. Hacienda El Jacal No. 401 Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	2009-122 14 de septiembre de 2009

EDUCACIÓN PREESCOLAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
Centro de Desarrollo Infantil NANI, Niños Amados Niños Integrados	Margaritas Nº 39 Col. Jardines de Querétaro Querétaro, Qro.	2009-020 10 de marzo de 2009
Instituto Fray Junípero Serra	Av. Revolución Nº 94 Sta. María Magdalena Querétaro, Qro.	2009-029 10 de marzo de 2009
Centro Escolar Cipreses	Av. Cipres Europeo Nº 188 Col. Los Cipreses Querétaro, Qro.	2009-032 23 de marzo de 2009
Colegio Dolores Hidalgo	Calzada de la Amargura Nº 163 Lomas de San Pedrito Peñuelas Querétaro, Qro.	2009-033 24 de marzo de 2009
Colegio Newland, S.C.	Anillo Vial II Fray Junípero Serra 20001 Querétaro, Qro.	2009-056 17 de abril de 2009
Preescolar y Maternal Kindercito	Calzada David Alfaro Siqueiros Nº 26 y 28 Fracc. Pueblo Nuevo Corregidora, Qro.	2009-067 12 de mayo de 2009
Colegio Giovanni Domenico Cassini	Av. De la Cascada Nº 406 Col. Lomas de Satélite Querétaro, Qro.	2009-068 14 de mayo de 2009
Preescolar Tonantzin y Mi Mundo Feliz	Ignacio Comonfort Nº 24 Col. Sta. Bárbara Corregidora, Qro.	2009-069 15 de mayo de 2009
Colegio Kaans Paal	Fray Antonio de Monroy e Hijar Nº 83 Col. Ejido Jurica Querétaro, Qro.	2009-071 18 de mayo de 2009
Maternal y Preescolar Explora, Crea y Aprende	Prolongación Corregidora Nte. Nº 1031 Fracc. Constituyentes Querétaro, Qro.	2009-073 11 de junio de 2009
Maple Grove Academy	Balcones del Amor Nº 402-B Col. Balcones Querétaro, Qro.	2009-074 28 de mayo de 2009
Colegio Terranova - Preescolar	Sur Poniente Nº 332 Col. Bosques de las Lomas Querétaro, Qro.	2009-075 28 de mayo de 2009
Maternal y Preescolar Estrellitas	2ª Privada 20 de Noviembre Nº 20 Col. San Francisquito Querétaro, Qro.	2009-080 8 de junio de 2009

Colegio Joseph Lancaster	Paseo de Bucarest Nº 248 Fracc. Residencial Tejeda Corregidora, Qro.	2009-084 20 de junio de 2009
Círculo Infantil Chavitos	Plaza Capuchinas Nº 296 Col. Plazas del Sol 2ª Sección Querétaro, Qro.	2009-086 11 de junio de 2009
Colegio Torre Fuerte	Chihuahua Nte. Nº 23 Col. San José de los Olvera Corregidora, Qro.	2009-092 10 de julio de 2009
Colegio San Miguel	Av. San Charbel Nº 5191 Col. Paseos de San Miguel Querétaro, Qro.	2009-100 31 de julio de 2009
abc Chiquitos	Fray Sebastián de Aparicio Nº 24 Col. Cimatario Querétaro, Qro.	2009-102 11 de agosto de 2009
Saint Agustine School	Camelinas Nº 150 Col. Jurica Pueblo Nuevo Querétaro, Qro.	2009-105 20 de agosto de 2009
kindergym	Camino Real de Carretas Nº 511 Col. Milenio III Querétaro, Qro.	2009-106 20 de agosto de 2009
Jardín de Niños Querubines	Carr. a Chichimequillas Nº 1031 Esq. Calle Torneros Col. San Pedrito Peñuelas Querétaro, Qro.	2009-108 20 de agosto de 2009
Preescolar Nambó	Ignacio Pérez Sur Nº 64 Col. Las Fuentes Querétaro, Qro.	2009-117 27 de agosto de 2009
Centro de Desarrollo Infantil Sonrisas y Sorpresas, S.C.	Tejolobales Nº 201 Col. Cerrito Colorado (COMEVI) Querétaro, Qro.	2009-120 26 de agosto de 2009
Babystar	Blvd. Hacienda El Jacal No. 401 Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	2009-123 14 de septiembre de 2009

EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
Maple Grove Academy	Balcones del Amor Nº 402-B Col. Balcones Querétaro, Qro.	2009-081 28 de mayo de 2009
Instituto Martín Luther King	Calle 12 de Diciembre Nº 104 Col. Villas de Guadalupe Querétaro, Qro.	2009-025 24 de febrero de 2009
Instituto Karol J. Wojtyla	Prol. Ezequiel Montes Nº 10225 Fracc. Universo 2000 Querétaro, Qro.	2009-034 31 de marzo de 2009
Colegio Newland	Anillo Vial II Fray Junípero Serra 20001 Querétaro, Qro.	2009-063 7 de mayo de 2009

Colegio Erandi	Privada I. López Rayón Nº 48 Barrio de la Trinidad Querétaro, Qro.	2009-077 28 de mayo de 2009
Picolino Montessori, S.C.	3 de mayo Nº 9 y 11 Col. Juriquilla Querétaro, Qro.	2009-083 11 de junio de 2009
Centro Escolar Cadereyta	H. Colegio Militar Nº 12 Col. Bo Las Fuentes Cadereyta de Montes, Qro.	2009-087 11 de junio de 2009
Comunidad Educativa Rogelio Rodríguez Cortés	Hacienda La Muralla Nº 208 Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	2009-096
Instituto Eiffel May	Niños Héroes Nº 37 Col. San Juan Bosco San Juan del Río, Qro.	2009-097 17 de julio de 2009
Instituto Aztlan de San Juan del Río	Antonio La Tota Carvajal Nº 10 Esquina Hugo Sánchez Col. Deportiva San Juan del Río, Qro.	2009-098 17 de julio de 2009
Instituto Ferguson	Heroico Colegio Militar Nº 108 Col. Las Campanas Querétaro, Qro.	2009-101 31 de julio de 2009
Instituto Wallon	Jazmín Nº 18 Col. La Negreta Corregidora, Qro.	2009-103 6 de agosto de 2009
Colegio Cultural del Río	Cerrada José María Arteaga Nº 47 Col. Centro San Juan del Río, Qro.	2009-107 20 de agosto de 2009
Instituto COCONI	Turmalina Nº 158 Fracc. Villas de Santiago Querétaro, Qro.	2009-116 26 de agosto de 2009

EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
Instituto J. Francisco Rodríguez	Prol. Santa Rosa Nº 1003 Col. Santa María Magdalena Querétaro, Qro.	2009-091 1º de julio de 2009
Maple Grove Academy	Antiguo Camino a Hércules Nº 3992 Col. Calesa 2ª Sección Querétaro, Qro.	2009-104 18 de agosto de 2009
Instituto Colonial	16 de Septiembre Nº 84 Col. Centro Histórico Querétaro, Qro.	2009-118 28 de agosto de 2009
Colegio Nueva Generación Secundaria	Camino a Los Olvera Nº 760 Col. Los Olvera Corregidora, Qro.	2009-109 20 de agosto de 2009
Instituto Excelencia Educativa	Sr. Santiago Apostol s/n Col. La Cruz Jalpan de Serra, Qro.	2009-114 21 de agosto de 2009

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
Instituto Sovany	Potrero del Frijolillo Nº 16 Fracc. El Pedregal Tequisquiapan, Qro.	2009-021 17 de febrero de 2009
Centro de Estudios Avanzados de Querétaro	Av. Pie de la Cuesta Nº 2600 Col. Unidad Nacional Querétaro, Qro.	2009-066 13 de mayo de 2009
Escuela Libre de Negocios	Av. Industrialización Nº 1-A Col. Álamos 2ª Sección Querétaro, Qro.	2009-088 25 de junio de 2009

EDUCACIÓN SUPERIOR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia (Maestría en Administración de Justicia)	Av. Constituyentes Nº 73-A Pte. 5º Piso Col. Casa Blanca Querétaro, Qro.	2009-022 9 de febrero de 2009
Instituto Gastronómico de Estudios Superiores (Técnico Superior Universitario en Gastronomía como salida lateral de la Licenciatura en Gastronomía)	Hacienda Los Cues Nº 108 y Hacienda Buena Vista Nº 204, 206 y 210 Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro.	2009-024 20 de febrero de 2009
La Universidad Marista de Querétaro, A.C. (Licenciatura en Educación Media Superior)	Marte Nº 2 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-030 17 de marzo de 2009
Universidad Marista de Querétaro, Campus San Juan del Río (Licenciatura en Administración y Mercadotecnia)	Ignacio Zaragoza Nº 4 Col. Centro San Juan del Río, Qro.	2009-053 3 de abril de 2009
Centro de Investigación Social Avanzada, A.C. (Maestría en Bioética)	Av. Industrialización Nº 1 BIS Col. Álamos Querétaro, Qro.	2009-082 11 de junio de 2009
Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Psicología Organizacional)	Ignacio Pérez Sur Nº 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-099 17 de julio de 2009
Instituto Culinario de Querétaro, S.C. (Licenciatura en Gastronomía)	Av. Industrialización Nº 5-A Col. Parques Industriales Querétaro, Qro.	2009-115 17 de julio de 2009
Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Administración, modalidad mixta)	Ignacio Pérez Sur No. 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-128 30 de octubre de 2009

Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Contaduría y Finanzas modalidad mixta)	Ignacio Pérez Sur No. 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-129 30 de octubre de 2009
Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Derecho modalidad mixta)	Ignacio Pérez Sur No. 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-130 30 de octubre de 2009
Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Mercadotecnia modalidad mixta)	Ignacio Pérez Sur No. 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-131 30 de octubre de 2009
Centro Universitario de Educación Contemporánea (Licenciatura en Negocios Internacionales modalidad mixta)	Ignacio Pérez Sur No. 54 Col. Centro Querétaro, Qro.	2009-132 30 de octubre de 2009

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de noviembre de 2009

A T E N T A M E N T E
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA, DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por **"LA ENTIDAD"** el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el Secretario de Planeación y Finanzas, con la asistencia del Director de Fomento y Regulación Sanitaria; y por **"LA SECRETARÍA"**, el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey N° 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1º de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".

2. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 28, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la Pág. 594 del Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".

5. Que el Director de Fomento y Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 13, fracción III, 14, 15, fracción II y 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de mayo de 2009, expedido por el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

6. Que dentro de las funciones de la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, se encuentran las de instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario de aplicación a nivel estatal promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios,

así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA",** se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$1,512,876.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$1,512,876.12 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)
	TOTAL		$3,025,752.23 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $1,512,876.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de $1,512,876.12 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD**" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

   Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada**.**

c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que **"LA SECRETARÍA"** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de **"LA ENTIDAD".**

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoria Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

_____

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

_____

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)

_____

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

_____

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

_____

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN
Rúbrica

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: **QUERÉTARO**
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/09

ÁMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	135,333.25	321,800.00	**457,133.25**
	Rastros	134,000.38		**134,000.38**
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materno Infantil	120,000.00		**120,000.00**
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	383,542.48		**383,542.48**
EXPOSICIÓN A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	120,000.00	435,000.00	**555,000.00**
EXPOSICIÓN A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	120,000.00		**120,000.00**
	Protección Radiológica	500,000.00		**500,000.00**
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		756,076.12	**756,076.12**
TOTAL		**1,512,876.11**	**1,512,876.12**	**3,025,752.23**

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Rúbrica

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
Rúbrica

Anexo 1. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: **QUERÉTARO**
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/09

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ÁMBITO DE EXPOSICIÓN	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	135,333.25						135,333.25
	Rastros	134,000.38						134,000.38
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materno Infantil	120,000.00						120,000.00
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	383,542.48						383,542.48
EXPOSICIÓN A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	120,000.00						120,000.00
EXPOSICIÓN A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	120,000.00						120,000.00
	Protección Radiológica	500,000.00						500,000.00
TOTAL		1,512,876.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,512,876.11

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

ÁMBITO DE EXPOSICIÓN	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	321,800.00						321,800.00
EXPOSICIÓN A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	435,000.00						435,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	756,076.12						756,076.12
TOTAL		1,512,876.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,512,876.12

Anexo 2. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: **QUERÉTARO**
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/09

- TOTAL

ÁMBITO DE EXPOSICIÓN	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	457,133.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**457,133.25**
	Rastros	134,000.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**134,000.38**
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materno Infantil	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**120,000.00**
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	383,542.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**383,542.48**
EXPOSICIÓN A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**555,000.00**
EXPOSICIÓN A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**120,000.00**
	Protección Radiológica	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**500,000.00**
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	756,076.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**756,076.12**
TOTAL		**3,025,752.23**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,025,752.23**

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Rúbrica

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
Rúbrica

Anexo 2. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS /FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22.09

Ámbitos de Riesgo		Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	**Calidad Microbiológica de Alimentos**							
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que estos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	187	185	266	262	250	163	**1,313**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	205	210	245	239	227	151	**1,277**
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos	5	5	5	5	5	2	**27**
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75%	**75%**
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	2	**Rastros**							
	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	3	3	3	3	3	3	**18**
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		1			6		**7**
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las Actividades Programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance de la entidad es del 20%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

Anexo 3. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS /FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/09

Ámbitos de Riesgo		Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Anexo 3. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una pífico en Materia d Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.									
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	**1**	**Muerte Materno Infantil**							
	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	7	7	7	7	7	7	**42**
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	**6**
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento.							
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	**1**	**Emergencias Sanitarias**							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa							
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	**1**	**Agua de Calidad Bacteriológica**							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	221	222	222	222	222	222	**1,331**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS /FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22.09

Ámbitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	1	**Agua de Calidad Bacteriológica**							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82%	**82%**
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93%	**93%**
Exposición a riesgos sanitarios laborales	1	**Plomo en Loza Vidriada**							
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s): Supervisión	1	1	1	1	1	1	**6**
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	**6**
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de fomento sanitario programadas							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

Anexo 3. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: **QUERÉTARO**
CONCEPTO: **PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS /FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/09

Ámbitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Rúbrica

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

Rúbrica

Anexo 3. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Resultados

Gobernador

Diputados

Ayuntamientos

2009

Introducción

Concentrado de ubicación de casillas

Resultados para la elección de Gobernador

Concentrado

Distrito I

Distrito II

Distrito III

Distrito IV

Distrito V

Distrito VI

Distrito VII

Distrito VIII

Distrito IX

Distrito X

Distrito XI

Distrito XII

Distrito XIII

Distrito XIV

Distrito XV

Resultados para la elección de Diputados

Concentrado

Distrito I

Distrito II

Distrito III

Distrito IV

Distrito V

Distrito VI

Distrito VII

Distrito VIII

Distrito IX

Distrito X

Distrito XI

Distrito XII

Distrito XIII

Distrito XIV

Distrito XV

Resultados para la elección de ayuntamientos

Concentrado

Amealco de Bonfil

Arroyo Seco

Cadereyta de Montes

Colón

Corregidora

El Marqués

Ezequiel Montes

Huimilpan

Jalpan de Serra

Landa de Matamoros

Pedro Escobedo

Peñamiller

Pinal de Amoles

Querétaro

San Joaquín

San Juan del Río

Tequisquiapan

Tolimán

Noviembre del 2009.

INTRODUCCIÓN

La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76, fracción IX señala que son facultades del Director General del Instituto Electoral de Querétaro: *Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito y en general, de todo el Estado, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proceso electoral y enviarlos para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"*. Por lo que, atendiendo el precepto legal invocado vigente, en este documento se hace la compilación de resultados electorales de las elecciones de: Diputados, Ayuntamientos y Gobernador.

La estructura de la estadística, está diseñada inicialmente con el concentrado de de las 1995 casillas que funcionaron durante el Proceso Electoral Ordinario del 2009 en el Estado de Querétaro y los resultados de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cada una de estas elecciones cuenta con un cuadro que sintetiza los datos respectivos.

Los concentrados generales de cada una de las elecciones están integrados a partir de los datos de las Actas de Cómputo de los quince Consejos Distritales y nueve Municipales según sea el caso. Es de precisar que para la elección de Diputados del distrito VII, se consideró la resolución dictada en el expediente SM-JRC-130/2009 y su acumulado SM-JRC-131/2009 por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El resto del documento, es el detalle de cada una de las elecciones, estos datos numéricos se obtuvieron de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada una de las casillas instaladas en el estado, de las cuales se hizo la sumatoria correspondiente para contar con los totales por sección.

Finalmente es de mencionar que, tomando como referente principal el total de los votos recibidos en cada una de las 761 secciones electorales que conforman la geografía electoral de Querétaro, se determinó el porcentaje de participación, considerando el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

José Vidal Uribe Concha.
Director General.

Concentrado Definitivo de Casillas							
Consejo Electoral	Padrón Electoral	Lista Nominal	Casillas				Total
			B	C	EX	EXC	
AMEALCO DE BONFIL	39,130	38,918	34	27	15	2	78
ARROYO SECO	9,966	9,900	11	6	3	0	20
CADEREYTA DE MONTES	41,468	41,300	30	41	2	0	73
COLÓN	33,599	33,388	21	32	1	1	55
CORREGIDORA	77,425	77,139	30	83	8	4	125
EL MARQUÉS	60,123	59,682	33	55	8	3	99
EZEQUIEL MONTES	23,728	23,604	17	21	3	0	41
HUIMILPAN	21,172	21,054	14	15	7	0	36
JALPAN DE SERRA	17,297	17,204	15	14	9	0	38
LANDA DE MATAMOROS	13,592	13,505	14	7	8	0	29
PEDRO ESCOBEDO	38,403	38,127	24	38	3	0	65
PEÑAMILLER	11,953	11,822	14	5	8	0	27
PINAL DE AMOLES	17,437	17,310	18	10	9	0	37
QUERÉTARO I	53,890	53,691	50	45	0	0	95
QUERÉTARO II	114,498	113,831	70	108	5	8	191
QUERÉTARO III	103,834	103,225	54	111	0	0	165
QUERÉTARO IV	103,673	103,144	69	111	0	0	180
QUERÉTARO V	79,435	79,159	62	75	0	0	137
QUERÉTARO VI	82,201	81,847	49	85	0	0	134
SAN JOAQUÍN	5,559	5,530	7	3	4	0	14
SAN JUAN DEL RÍO IX	82,872	82,598	39	86	7	1	133
SAN JUAN DEL RÍO X	72,646	72,418	42	63	13	3	121
TEQUISQUIAPAN	40,357	40,120	30	38	2	0	70
TOLIMÁN	16,193	16,077	14	13	4	1	32
Totales	**1,160,451**	**1,154,593**	**761**	**1,092**	**119**	**23**	**1,995**

Resultados Gobernador

2009

Concentrado de Resultados de la Elección de Gobernador										
Municipio	Distrito	PAN		PRD		PSD	PT	VERDE	VOTOS NULOS	TOTAL
Querétaro	I	14,919	16,047	292	172	88	479	477	1,364	33,838
Querétaro	II	24,303	33,360	977	339	193	593	1,258	1,950	62,973
Querétaro	III	23,596	29,901	854	380	154	533	1,042	1,696	58,156
Querétaro	IV	21,052	31,375	856	846	204	678	978	1,969	57,958
Querétaro	V	23,266	23,180	505	288	116	674	752	1,647	50,428
Querétaro	VI	18,907	24,984	630	231	142	480	755	1,345	47,474
Corregidora	VII	18,596	23,699	557	349	248	488	1,129	1,405	46,103
Amealco de Bonfil	VIII	11,302	8,126	669	1,178	61	204	213	985	22,738
Huimilpan	VIII	4,867	4,715	540	448	34	56	401	546	11,607
San Juan del Río	IX	17,744	19,527	1,062	474	193	582	1,630	1,412	42,624
San Juan del Río	X	17,416	16,829	821	325	176	475	1,352	1,344	38,738
Pedro Escobedo	XI	9,587	12,361	1,268	240	85	179	510	557	24,787
Tequisquiapan	XI	13,195	9,551	541	610	65	263	529	763	25,517
El Marqués	XII	14,424	23,418	488	211	90	296	539	919	40,385
Tolimán	XIII	4,432	5,135	381	325	25	57	371	435	11,161
Colón	XIII	8,594	9,278	272	1,000	267	149	470	1,020	21,050
Peñamiller	XIII	3,221	3,412	121	706	22	37	96	396	8,011
Cadereyta de Montes	XIV	13,139	8,263	428	310	69	730	341	1,200	24,480
Ezequiel Montes	XIV	7,873	4,357	296	127	23	217	1,880	563	15,336
Jalpan de Serra	XV	5,117	5,106	114	8	13	31	134	334	10,857
Pinal de Amoles	XV	5,409	4,377	94	48	15	47	56	509	10,555
Arroyo Seco	XV	2,714	2,393	825	11	7	55	50	268	6,323
San Joaquín	XV	1,375	1,628	66	170	16	83	32	147	3,517
Landa de Matamoros	XV	3,307	3,177	250	965	15	105	62	512	8,393

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito I												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0333	576	5	1	1	23	9	306	921	40	961	1473	65,2%
0338	857	14	3	6	21	27	763	1691	74	1765	2825	62,5%
0347	380	14	2	2	14	10	380	802	28	830	1404	59,1%
0348	306	9	8	3	16	13	384	739	15	754	1197	63,0%
0349	487	10	4	2	9	16	403	931	38	969	1648	58,8%
0350	281	1	2	3	8	11	372	678	19	697	1187	58,7%
0351	506	3	5	0	6	5	312	837	61	898	1367	65,7%
0354	278	5	2	0	6	19	412	722	12	734	1166	63,0%
0361	214	11	2	2	10	7	373	619	10	629	1019	61,7%
0362	198	7	4	0	7	8	336	560	18	578	1007	57,4%
0363	248	5	1	7	13	8	425	707	9	716	1281	55,9%
0364	587	8	5	3	15	11	418	1047	44	1091	1551	70,3%
0365	185	5	3	0	4	8	284	489	12	501	920	54,5%
0366	112	5	2	0	2	5	227	353	6	359	640	56,1%
0367	161	5	2	2	3	8	210	391	11	402	691	58,2%
0368	296	8	3	2	7	17	377	710	291	1001	1224	81,8%
0369	341	7	1	4	17	4	296	670	19	689	1015	67,9%

0370	258	2	2	2	11	10	245	530	15	545	842	64,7%
0371	238	10	2	0	9	5	261	525	22	547	891	61,4%
0375	468	8	8	2	8	14	467	975	27	1002	1447	69,2%
0376	328	10	4	2	10	17	370	741	23	764	1309	58,4%
0377	276	6	5	2	4	6	431	730	18	748	1256	59,6%
0378	156	4	6	0	5	11	254	436	7	443	761	58,2%
0379	240	3	1	3	14	8	278	547	15	562	865	65,0%
0380	348	8	3	2	11	11	438	821	22	843	1344	62,7%
0382	444	7	9	1	13	16	436	926	42	968	1404	68,9%
0383	292	8	4	2	20	8	303	637	26	663	944	70,2%
0384	226	2	1	2	3	3	255	492	9	501	771	65,0%
0385	148	7	3	2	7	6	205	378	11	389	662	58,8%
0390	190	2	7	4	9	8	177	397	15	412	675	61,0%
0391	162	3	4	0	6	8	166	349	12	361	591	61,1%
0392	331	6	3	3	4	9	338	694	16	710	1087	65,3%
0393	466	17	7	4	19	18	524	1055	27	1082	1627	66,5%
0394	223	11	5	2	0	9	430	680	25	705	1214	58,1%
0398	118	5	5	2	4	8	266	408	21	429	681	63,0%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito I												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0399	347	10	4	0	6	7	317	691	21	712	1160	61,4%
0400	127	5	0	2	5	5	192	336	12	348	662	52,6%
0401	338	1	2	1	7	9	304	662	18	680	1007	67,5%
0402	394	8	2	0	16	7	296	723	22	745	1045	71,3%
0410	404	3	1	1	14	11	289	723	27	750	1228	61,1%
0411	184	0	1	0	11	4	146	346	25	371	638	58,2%
0412	166	1	1	0	8	5	168	349	17	366	619	59,1%
0413	249	3	3	3	9	6	250	523	8	531	895	59,3%
0414	177	1	3	1	10	4	280	476	11	487	776	62,8%
0415	290	2	6	0	9	8	246	561	21	582	901	64,6%
0417	245	5	5	1	3	13	264	536	22	558	870	64,1%
0418	251	1	7	2	9	8	318	596	30	626	970	64,5%
0419	193	1	2	0	11	5	179	391	6	397	657	60,4%
0426	339	7	2	2	14	11	354	729	29	758	1214	62,4%
0428	290	3	4	3	9	13	321	643	35	678	1063	63,8%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito II												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0315	234	12	8	1	5	18	378	656	13	669	1096	61,0%
0316	490	10	8	5	6	19	634	1172	28	1200	2106	57,0%
0317	290	8	7	1	6	12	292	616	17	633	1011	62,6%
0321	349	14	1	2	2	28	447	843	18	861	1422	60,5%
0322	222	15	5	0	5	12	358	617	10	627	1049	59,8%
0323	1657	49	25	20	49	94	2046	3940	69	4009	6909	58,0%
0329	503	21	6	5	10	29	690	1264	21	1285	2209	58,2%
0330	260	17	2	1	7	15	481	783	15	798	1328	60,1%
0331	413	27	4	3	11	20	682	1160	25	1185	2268	52,2%
0340	412	16	7	6	19	26	741	1227	21	1248	2175	57,4%
0341	252	11	2	1	7	25	461	759	11	770	1266	60,8%
0342	212	6	2	1	1	10	302	534	15	549	917	59,9%
0343	688	30	6	6	21	30	861	1642	40	1682	2746	61,3%
0344	905	41	10	7	18	50	1298	2329	41	2370	4075	58,2%
0345	365	18	9	7	6	15	660	1080	27	1107	2045	54,1%
0346	286	12	3	4	16	19	615	955	21	976	1721	56,7%
0355	233	9	7	3	7	17	449	725	19	744	1315	56,6%
0356	401	22	9	4	17	21	605	1079	13	1092	1942	56,2%
0357	528	10	8	2	20	29	614	1211	29	1240	2069	59,9%
0358	221	8	6	2	17	13	205	472	19	491	791	62,1%
0359	641	18	8	3	25	22	754	1471	45	1516	2416	62,7%
0360	364	19	2	4	18	19	583	1009	23	1032	1829	56,4%
0381	516	10	5	5	23	25	629	1213	44	1257	2247	55,9%
0395	246	9	4	4	7	9	401	680	7	687	1417	48,5%
0396	209	5	3	3	10	7	346	583	15	598	1235	48,4%
0397	246	9	7	4	6	14	386	672	18	690	1251	55,2%
0416	379	18	11	4	8	28	738	1186	33	1219	2870	42,5%
0427	645	21	9	2	30	23	494	1224	53	1277	1868	68,4%
0517	807	18	5	3	12	21	502	1368	55	1423	2135	66,7%
0520	395	5	3	2	2	12	230	649	22	671	1064	63,1%
0521	216	6	3	0	1	5	220	451	8	459	807	56,9%
0522	676	22	6	0	5	17	639	1365	48	1413	2748	51,4%
0527	799	19	9	3	14	29	629	1502	70	1572	3590	43,8%
0530	274	6	1	1	5	10	162	459	26	485	1051	46,1%
0540	290	8	2	1	2	14	626	943	34	977	1718	56,9%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito II												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0545	212	6	1	0	1	5	371	596	22	618	1202	51,4%
0546	450	12	3	2	6	29	667	1169	36	1205	2061	58,5%
0547	334	6	2	0	3	16	663	1024	27	1051	1836	57,2%
0548	453	8	4	5	7	13	399	889	35	924	1635	56,5%
0551	2171	115	35	20	53	122	2936	5452	136	5588	11635	48,0%
0552	658	82	6	8	15	32	1396	2197	55	2252	4250	53,0%
0553	404	43	10	2	6	21	975	1461	41	1502	3028	49,6%
0734	160	1	3	3	3	3	167	340	8	348	601	57,9%
0735	152	1	2	2	1	8	205	371	4	375	615	61,0%
0736	162	6	5	4	2	14	234	427	10	437	777	56,2%
0737	123	3	0	0	3	6	195	330	3	333	687	48,5%
0738	136	3	3	1	2	9	203	357	7	364	683	53,3%
0739	131	7	2	1	1	15	269	426	6	432	924	46,8%
0740	180	8	2	1	1	12	245	449	7	456	911	50,1%
0741	147	12	5	1	7	10	277	459	5	464	878	52,8%
0742	193	6	4	0	3	14	276	496	6	502	920	54,6%
0743	172	9	3	2	2	10	238	436	18	454	832	54,6%
0744	162	4	2	1	6	15	234	424	12	436	824	52,9%
0745	34	3	1	0	3	3	54	98	4	102	196	52,0%
0746	50	4	1	0	0	10	82	147	6	153	266	57,5%
0747	162	6	3	2	7	10	254	444	6	450	800	56,3%
0748	54	6	1	1	1	5	105	173	6	179	317	56,5%
0749	74	1	3	2	3	5	116	204	1	205	421	48,7%
0750	143	7	3	1	7	11	184	356	9	365	720	50,7%
0751	158	5	2	1	4	13	151	334	10	344	602	57,1%
0752	198	11	5	2	4	15	209	444	16	460	833	55,2%
0753	126	10	1	4	2	3	124	270	10	280	491	57,0%
0754	137	1	2	1	3	14	102	260	11	271	512	52,9%
0755	192	8	3	1	3	10	270	487	10	497	904	55,0%
0756	193	1	3	2	5	13	246	463	3	466	859	54,2%
0757	55	5	0	0	1	3	107	171	10	181	378	47,9%
0758	115	4	1	1	5	7	112	245	5	250	543	46,0%
0759	60	4	1	1	1	3	75	145	2	147	260	56,5%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito III												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0266	504	14	16	1	7	19	873	1434	34	1468	2840	51,7%
0267	503	8	7	1	4	16	443	982	43	1025	1852	55,3%
0268	870	10	4	6	11	10	355	1266	70	1336	2132	62,7%
0269	800	10	3	1	11	16	319	1160	65	1225	1968	62,2%
0270	641	42	19	11	30	41	1303	2087	61	2148	4410	48,7%
0272	396	28	9	4	8	24	696	1165	33	1198	2346	51,1%
0273	1508	94	44	9	49	89	2098	3891	96	3987	7859	50,7%
0274	347	16	14	4	6	17	611	1015	24	1039	1895	54,8%
0279	186	7	5	2	5	11	369	585	16	601	979	61,4%
0280	310	18	11	4	9	19	471	842	32	874	1403	62,3%
0281	356	15	12	5	11	13	583	995	31	1026	1676	61,2%
0282	1257	44	17	13	44	82	1591	3048	58	3106	5670	54,8%
0283	251	14	5	2	5	13	493	783	25	808	1221	66,2%
0284	282	8	3	1	9	10	398	711	18	729	1121	65,0%
0289	237	5	5	1	16	11	301	576	15	591	1017	58,1%
0290	200	9	7	1	4	11	362	594	18	612	1023	59,8%
0291	314	20	8	5	10	21	625	1003	21	1024	1625	63,0%
0292	252	10	6	0	7	11	510	796	20	816	1328	61,4%
0294	242	5	6	1	6	10	323	593	9	602	1061	56,7%
0297	382	12	9	4	3	9	558	977	22	999	1618	61,7%
0298	269	11	5	0	1	13	413	712	24	736	1244	59,2%
0299	353	13	3	5	8	16	390	788	19	807	1318	61,2%
0300	573	16	11	4	10	43	878	1535	23	1558	2966	52,5%
0301	303	8	8	3	5	11	436	774	19	793	1275	62,2%
0302	370	11	5	0	7	18	553	964	23	987	1503	65,7%
0307	236	7	2	1	7	9	324	586	13	599	996	60,1%
0308	908	46	17	10	24	41	1121	2167	54	2221	3862	57,5%
0309	266	8	9	0	4	10	351	648	17	665	1087	61,2%
0310	325	16	4	4	7	15	371	742	12	754	1217	62,0%
0311	226	8	1	2	3	7	296	543	9	552	956	57,7%
0312	241	4	2	0	5	17	431	700	10	710	1189	59,7%
0314	256	11	3	4	3	18	414	709	17	726	1158	62,7%
0516	151	8	1	1	3	11	420	595	29	624	1378	45,3%
0518	558	15	5	7	9	17	771	1382	27	1409	2430	58,0%
0519	147	19	8	0	9	14	717	914	55	969	1951	49,7%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito III												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0523	239	40	5	2	6	24	261	577	36	613	1124	54,5%
0524	549	13	3	2	6	14	394	981	40	1021	1596	64,0%
0525	421	22	4	1	7	24	485	964	42	1006	1509	66,7%
0526	366	11	5	2	6	26	433	849	22	871	1466	59,4%
0528	478	4	6	0	2	14	193	697	15	712	1189	59,9%
0529	614	11	4	3	10	25	891	1558	36	1594	2539	62,8%
0531	300	10	3	3	4	13	349	682	15	697	1439	48,4%
0532	375	12	2	2	13	11	421	836	18	854	1552	55,0%
0533	239	9	5	1	5	17	340	616	26	642	1303	49,3%
0534	353	8	7	5	7	18	450	848	28	876	1677	52,2%
0535	205	5	1	1	2	6	309	529	14	543	977	55,6%
0536	474	22	4	1	6	28	542	1077	28	1105	2086	53,0%
0537	266	6	4	1	3	7	460	747	26	773	1692	45,7%
0538	230	10	3	1	2	7	351	604	21	625	1273	49,1%
0539	522	14	6	1	12	6	714	1275	64	1339	2703	49,5%
0514	1835	19	8	5	54	30	713	2664	129	2793	4551	61,4%
0542	373	5	2	0	14	16	360	770	24	794	1444	55,0%
0549	631	34	11	6	9	34	879	1604	42	1646	3018	54,5%
0696	106	9	2	0	5	3	188	313	8	321	513	62,6%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito IV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0275	262	7	23	4	5	23	563	887	40	927	1724	53,8%
0276	1024	30	53	10	29	37	1996	3179	99	3278	6153	53,3%
0277	893	46	25	8	38	62	1327	2399	390	2789	4483	62,2%
0278	1317	57	56	16	53	43	2035	3577	113	3690	7050	52,3%
0285	233	8	17	1	9	12	475	755	24	779	1577	49,4%
0286	253	19	19	2	4	11	636	944	23	967	1938	49,9%
0287	270	26	16	3	15	17	430	777	13	790	1601	49,3%
0288	496	28	27	6	17	27	877	1478	31	1509	2603	58,0%
0295	341	20	15	3	6	20	871	1276	30	1305	2575	50,7%
0296	260	10	4	3	4	17	452	750	22	772	1382	55,9%
0303	789	40	30	2	21	33	1115	2030	51	2081	3864	53,9%

0304	360	17	11	4	13	16	774	1195	46	1241	2286	54,3%
0305	715	33	19	9	20	32	1004	1832	50	1882	3393	55,5%
0306	280	6	2	1	8	11	326	634	22	656	1027	63,9%
0313	763	14	8	2	18	17	422	1244	33	1277	2000	63,9%
0318	859	30	10	10	22	51	1290	2277	63	2332	4090	57,0%
0319	871	47	22	6	40	40	1304	2330	65	2395	4041	59,3%
0320	472	23	13	9	14	18	645	1194	43	1237	2226	55,6%
0324	248	6	6	0	8	12	325	605	13	618	1013	61,0%
0325	247	3	5	1	3	8	374	641	13	654	1043	62,7%
0326	282	13	33	1	7	12	594	942	33	975	1880	51,9%
0327	477	18	9	2	14	26	611	1157	40	1197	2342	51,1%
0328	621	25	24	2	12	29	728	1441	66	1507	2657	56,7%
0332	277	10	16	5	4	13	512	847	31	878	1642	53,5%
0334	553	5	5	2	24	11	310	910	47	957	1515	63,2%
0335	221	8	5	2	13	12	381	642	22	664	1283	51,8%
0336	323	7	16	2	5	14	505	872	26	898	1656	54,2%
0337	384	8	12	3	10	9	299	725	31	756	1319	57,3%
0339	241	7	1	2	7	10	275	543	15	558	915	61,0%
0352	309	3	3	1	4	9	316	645	31	676	1204	56,1%
0353	1126	14	24	8	32	31	656	1891	64	1948	3162	61,6%
0550	154	4	17	0	3	12	285	475	15	490	839	58,4%
0697	172	15	15	1	4	13	249	469	15	484	932	51,9%
0698	147	7	8	5	9	12	243	431	0	431	748	57,6%
0699	142	31	20	6	7	4	321	531	12	543	1031	52,7%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito IV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0700	187	5	17	1	1	14	205	430	13	443	726	61,0%
0701	130	8	17	6	6	8	365	540	16	556	954	58,3%
0702	100	5	5	1	1	0	108	220	9	229	353	64,9%
0703	190	6	17	2	4	10	226	455	8	463	763	60,7%
0704	182	6	7	2	9	9	253	468	12	480	806	59,6%
0705	150	4	2	1	8	15	360	540	8	548	913	60,0%
0706	137	10	15	2	0	6	357	527	13	540	898	60,1%
0707	112	7	4	1	0	4	342	470	6	476	914	52,1%
0708	108	7	1	3	1	5	289	414	18	432	835	51,7%
0709	115	2	5	1	0	8	342	473	7	480	846	56,7%
0710	121	3	14	3	2	7	361	511	12	523	964	54,3%
0711	173	6	5	1	10	12	287	494	16	510	913	55,9%

0712	198	2	9	10	2	13	260	494	10	504	949	53,1%
0713	111	3	3	2	1	14	89	223	8	231	424	54,5%
0714	178	3	9	3	4	14	255	466	10	476	801	59,4%
0715	154	8	4	1	4	10	153	334	7	341	539	63,3%
0716	220	8	4	0	6	2	235	475	11	486	862	56,4%
0717	185	7	7	1	5	6	248	459	10	469	850	55,2%
0718	115	8	9	2	8	6	358	506	12	518	919	56,4%
0719	197	9	2	6	9	7	254	484	17	501	883	56,7%
0720	104	10	7	0	8	3	117	249	8	257	459	56,0%
0721	63	3	5	1	3	1	94	170	7	177	347	51,0%
0722	126	7	5	0	9	7	119	273	6	279	479	58,2%
0723	202	4	3	3	10	15	213	450	11	461	752	61,3%
0724	107	2	5	2	7	1	176	310	4	314	548	57,3%
0725	34	4	5	0	16	1	94	154	7	161	286	56,3%
0726	57	7	5	1	11	3	263	347	14	361	619	58,3%
0727	99	3	4	0	5	2	164	277	12	289	470	61,5%
0728	157	5	7	1	10	5	261	446	13	459	782	58,7%
0729	157	12	7	1	6	9	249	441	13	454	790	57,5%
0730	77	1	6	1	1	2	115	203	5	208	320	65,0%
0731	129	4	7	0	4	4	146	294	4	298	465	64,1%
0732	176	11	19	3	2	16	259	486	16	502	849	59,1%
0733	114	11	16	0	3	5	232	381	10	391	672	58,2%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito V												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0372	423	10	4	4	18	28	614	1101	32	1133	1724	65.7%
0373	281	14	4	1	7	19	675	1001	21	1022	1646	62.1%
0374	376	5	2	0	10	10	307	710	32	742	1117	66.4%
0386	259	10	1	2	8	15	575	870	18	888	1419	62.6%
0387	276	4	3	2	17	12	427	741	14	755	1159	65.1%
0388	281	9	5	0	5	20	457	777	19	796	1261	63.1%
0389	442	6	7	1	8	14	296	774	47	821	1299	63.2%
0403	453	4	6	3	7	8	333	814	32	846	1247	67.8%
0404	1506	22	16	3	28	32	799	2406	89	2495	3810	65.5%
0405	368	10	2	0	7	5	265	657	32	689	1008	68.4%
0406	182	11	4	1	4	9	263	474	12	486	766	63.4%
0407	375	8	5	1	12	5	393	799	22	821	1374	59.8%

0408	292	4	7	1	18	11	390	723	20	743	1264	58.8%
0409	108	2	3	2	6	2	165	288	10	298	500	59.6%
0420	452	10	6	1	5	6	336	816	45	861	1245	69.2%
0421	286	3	2	0	7	18	404	720	24	744	1234	60.3%
0422	208	2	5	0	12	6	342	575	15	590	984	60.0%
0423	185	4	5	1	7	6	292	500	15	515	774	66.5%
0424	237	3	2	1	8	10	266	527	25	552	893	61.8%
0425	292	2	2	2	13	9	314	634	15	649	1050	61.8%
0429	247	5	0	0	3	7	251	513	15	528	847	62.3%
0430	303	13	4	2	20	16	380	738	28	766	1203	63.7%
0431	182	8	5	1	6	13	245	460	1	461	817	56.4%
0432	205	7	3	1	7	7	249	479	9	488	789	61.9%
0433	176	4	2	1	4	7	250	444	6	450	783	57.5%
0434	267	7	5	4	9	14	332	638	12	650	1078	60.3%
0435	941	27	12	9	31	33	992	2045	76	2121	3299	64.3%
0436	235	14	2	0	9	5	248	513	21	534	834	64.0%
0437	305	5	3	1	16	9	366	705	31	736	1231	59.8%
0438	234	5	3	1	6	6	210	465	7	472	928	50.9%
0439	351	7	3	0	5	13	323	702	20	722	1150	62.8%
0440	540	11	7	3	5	15	339	920	33	953	1417	67.3%
0442	458	11	3	2	19	8	383	884	31	915	1428	64.1%
0443	344	9	5	3	6	13	462	842	11	853	1234	69.1%
0444	420	12	5	2	6	19	547	1011	28	1039	1504	69.1%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito V												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0445	547	14	12	1	13	16	492	1095	36	1131	1618	69.9%
0446	430	11	4	4	6	10	330	795	32	827	1311	63.1%
0447	195	4	2	4	25	8	286	524	15	539	817	66.0%
0448	412	10	8	2	15	9	389	845	38	883	1352	65.3%
0449	351	4	7	1	8	11	286	668	15	683	1020	67.0%
0450	441	9	2	0	16	7	325	800	43	843	1206	69.9%
0451	270	2	3	2	8	5	263	553	31	584	861	67.8%
0452	327	10	3	2	5	12	386	745	19	764	1218	62.7%
0453	350	5	2	5	12	11	232	617	21	638	977	65.3%
0454	462	7	6	0	3	7	335	820	33	853	1242	68.7%
0455	319	13	4	3	20	8	550	917	18	935	1445	64.7%
0456	461	8	10	0	8	14	320	821	31	852	1267	67.2%
0457	434	1	3	2	9	10	390	849	28	877	1301	67.4%

0458	396	6	4	3	3	19	557	988	22	1010	1490	67.8%
0459	326	6	6	4	7	12	249	610	8	618	949	65.1%
0460	451	4	6	1	7	14	285	768	33	801	1200	66.8%
0461	282	9	0	0	8	10	370	679	21	700	1156	60.6%
0462	228	5	3	2	6	9	346	599	14	613	995	61.6%
0463	477	7	3	2	17	14	396	916	30	946	1487	63.6%
0464	378	11	5	2	27	10	324	757	33	790	1156	68.3%
0465	322	7	2	1	10	13	484	839	13	852	1325	64.3%
0468	482	10	3	3	11	28	328	865	38	903	1381	65.4%
0469	393	7	9	1	10	10	221	651	41	692	1023	67.6%
0481	622	17	8	7	22	20	692	1388	52	1440	2172	66.3%
0482	419	4	9	3	14	13	344	806	36	842	1204	69.9%
0483	1020	21	8	5	29	22	539	1644	75	1719	2538	67.7%
0484	405	10	6	2	6	10	297	736	40	776	1132	68.6%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito VI												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0441	275	9	1	4	16	10	272	587	31	618	921	67.1%
0466	644	13	4	1	7	11	502	1182	48	1230	1831	67.2%
0467	280	6	2	0	9	6	382	685	16	701	1109	63.2%
0470	354	7	4	0	14	12	353	744	15	759	1133	67.0%
0471	195	9	4	1	3	9	360	581	16	597	1042	57.3%
0472	278	9	5	5	2	20	425	744	21	765	1269	60.3%
0473	252	4	2	2	6	13	360	639	11	650	1086	59.9%
0474	358	1	3	0	13	16	349	740	21	761	1164	65.4%
0475	1534	43	19	14	70	46	1421	3147	98	3245	5268	61.6%
0476	350	7	4	0	10	7	385	763	25	788	1223	64.4%
0477	320	5	5	4	3	14	522	873	13	886	1437	61.7%
0478	230	7	1	0	5	10	360	613	21	634	1161	54.6%
0479	307	8	4	7	5	8	406	745	16	761	1326	57.4%
0480	270	16	5	1	4	17	422	735	14	749	1424	52.6%
0485	336	0	1	0	2	3	191	533	22	555	774	71.7%
0486	314	12	0	9	7	13	513	868	18	886	1548	57.2%
0487	300	11	2	2	5	14	469	803	27	830	1450	57.2%
0488	408	17	6	8	10	26	636	1111	44	1155	1981	58.3%
0489	242	3	2	3	8	10	371	639	24	663	1222	54.3%
0490	281	6	4	1	13	6	455	766	17	783	1256	62.3%
0491	2098	35	8	4	39	52	1133	3369	134	3503	5315	65.9%
0492	440	21	5	8	17	20	761	1272	31	1303	2168	60.1%
0493	238	14	7	3	14	7	493	776	14	790	1476	53.5%
0494	267	14	9	2	8	17	489	806	21	827	1519	54.4%
0495	692	37	12	4	14	27	1078	1864	64	1928	3550	54.3%

0496	281	14	2	5	5	21	493	821	32	853	1649	51.7%
0497	289	14	7	3	6	10	466	795	14	809	1534	52.7%
0498	261	11	0	1	2	11	493	779	30	809	1447	55.9%
0499	265	13	3	4	10	12	423	730	25	755	1358	55.6%
0500	282	18	12	3	7	14	567	903	24	927	1665	55.7%
0501	333	18	1	5	5	18	451	831	23	854	1550	55.1%
0502	402	14	2	3	3	12	330	766	14	780	1339	58.3%
0503	255	13	2	4	6	19	481	780	29	809	1538	52.6%
0504	277	10	6	2	5	5	490	795	20	815	1598	51.0%
0505	304	6	8	5	10	8	524	865	28	893	1531	58.3%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito VI												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0506	290	7	2	3	8	10	459	779	15	794	1269	62.6%
0507	279	10	3	3	17	6	499	817	24	841	1396	60.2%
0508	354	10	3	3	15	19	610	1014	42	1056	1828	57.8%
0509	307	11	8	2	8	14	517	867	19	886	1521	58.3%
0510	411	12	8	3	6	18	631	1089	45	1134	2103	53.9%
0511	329	14	6	5	7	31	564	956	26	982	1949	50.4%
0512	339	11	0	0	6	14	499	869	25	894	1620	55.2%
0513	701	30	16	4	15	43	1109	1918	32	1950	3547	55.0%
0514	493	20	10	0	19	22	908	1472	23	1495	2663	56.1%
0515	688	26	6	0	15	29	745	1509	40	1549	2512	61.7%
0554	53	2	0	0	1	2	76	134	5	139	279	49.8%
0691	146	8	2	0	3	3	175	337	8	345	734	47.0%
0692	138	7	1	0	3	3	210	362	10	372	724	51.4%
0693	167	17	4	1	4	17	256	466	10	476	840	56.7%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito VII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0097	562	20	5	8	7	35	771	1408	44	1452	2412	60.2%
0098	624	21	5	4	19	30	832	1535	62	1597	2657	60.1%
0099	864	37	14	11	23	53	1036	2038	74	2112	3438	61.4%
0100	882	5	19	2	24	38	761	1731	67	1798	2625	68.5%
0101	477	15	12	4	4	17	587	1116	32	1148	1821	63.0%
0102	399	9	7	3	8	22	573	1021	29	1050	1553	67.6%

0103	711	32	20	12	15	43	943	1776	32	1808	3086	58.6%
0104	301	20	5	13	8	13	569	929	25	954	1606	59.4%
0105	761	38	11	15	16	88	1436	2365	44	2409	4167	57.8%
0106	329	7	5	30	10	42	630	1053	27	1080	1878	57.5%
0107	344	11	13	4	5	27	545	949	29	978	1692	57.8%
0108	335	10	11	11	14	43	529	953	24	977	1886	51.8%
0109	351	11	6	26	19	27	567	1007	34	1041	1773	58.7%
0110	635	11	2	5	12	48	794	1507	48	1555	2463	63.1%
0111	425	17	5	2	13	32	730	1224	30	1254	1984	63.2%
0112	4427	94	67	29	131	220	3370	8338	250	8588	14697	58.4%
0113	2285	39	37	7	44	104	1502	4018	188	4206	6666	63.1%
0114	525	24	26	6	9	51	923	1564	37	1601	2742	58.4%
0115	1020	24	32	8	20	51	1701	2856	72	2928	4596	63.7%
0116	319	15	8	13	14	40	707	1116	36	1152	1800	64.0%
0117	280	2	5	1	7	13	414	722	36	758	1120	67.7%
0118	230	15	6	8	9	15	600	883	30	913	1792	50.9%
0119	138	4	7	4	2	7	482	644	15	659	1043	63.2%
0120	331	28	2	7	25	10	938	1341	62	1403	2221	63.2%
0121	330	19	2	10	7	19	930	1317	53	1370	2394	57.2%
0688	281	6	4	0	10	11	206	518	12	530	826	64.2%
0689	64	3	5	3	1	6	112	194	5	199	425	46.8%
0690	55	3	1	2	0	5	76	142	6	148	269	55.0%
0694	146	6	4	6	5	4	213	384	8	392	753	52.1%
0695	165	11	3	3	8	15	222	427	5	432	754	57.3%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito VIII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0001	385	4	8	2	6	4	307	716	8	724	1040	69.6%
0002	269	3	6	1	4	2	268	553	11	564	838	67.3%
0003	407	4	12	3	10	10	344	790	13	803	1289	62.3%
0004	418	7	9	5	12	5	417	873	17	890	1445	61.6%
0005	396	4	17	1	5	5	380	808	14	822	1219	67.4%
0006	234	12	6	1	1	7	179	440	14	454	809	56.1%
0007	120	11	2	1	7	7	178	326	14	340	563	60.4%
0008	251	15	12	1	4	6	250	539	32	571	1039	55.0%
0009	416	44	12	1	11	12	212	708	36	744	1606	46.3%
0010	281	2	41	0	6	3	185	518	26	544	969	56.1%
0011	318	13	43	2	4	4	175	559	22	581	950	61.2%
0012	195	11	9	2	3	3	177	400	18	418	655	63.8%

0013	606	12	45	2	5	14	177	861	32	893	1426	62.6%
0014	680	12	29	0	10	7	341	1079	74	1153	1675	68.8%
0015	389	13	38	4	5	9	302	760	45	805	1434	56.1%
0016	367	9	16	0	6	10	131	539	28	567	910	62.3%
0017	451	5	20	2	6	6	162	652	16	668	1065	62.7%
0018	226	4	11	1	1	3	102	348	7	355	559	63.5%
0019	611	58	74	7	14	12	395	1171	81	1252	2433	51.5%
0020	305	11	19	1	3	2	99	440	23	463	753	61.5%
0021	147	21	3	1	10	1	98	281	9	290	476	60.9%
0022	434	27	33	4	9	15	320	842	56	898	1581	56.8%
0023	430	32	60	1	7	7	383	920	31	951	1666	57.1%
0024	487	31	268	5	6	8	268	1073	53	1126	1603	70.2%
0025	403	13	24	0	4	4	295	743	31	774	1236	62.6%
0026	568	5	24	1	12	2	152	764	23	787	1177	66.9%
0027	207	18	19	2	4	8	227	485	19	504	1043	48.3%
0028	252	11	8	0	3	5	174	453	10	463	802	57.7%
0029	144	18	27	2	5	5	183	384	29	413	889	46.5%
0030	262	31	45	1	5	6	261	611	33	644	1223	52.7%
0031	81	14	78	3	2	3	192	373	22	395	751	52.6%
0032	77	29	85	0	3	3	274	471	39	510	1079	47.3%
0033	272	141	64	3	6	10	425	921	81	1002	1976	50.7%
0034	213	24	11	1	5	5	93	352	18	370	739	50.1%
0139	493	33	36	0	6	43	425	1036	45	1081	1946	55.5%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito VIII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0140	329	8	19	4	4	15	333	712	37	749	1289	58.1%
0141	493	31	29	1	2	24	644	1224	27	1251	1856	67.4%
0142	169	50	4	1	1	12	231	468	14	482	850	56.7%
0143	260	40	18	1	5	17	285	626	32	658	1434	45.9%
0144	474	94	13	5	6	19	421	1032	50	1082	1804	60.0%
0145	185	95	35	5	9	28	443	800	47	847	1572	53.9%
0146	160	16	29	1	2	51	174	433	32	465	905	51.4%
0147	588	44	87	4	5	22	521	1271	63	1334	2284	58.4%
0148	203	51	10	2	3	15	319	603	27	630	1206	52.2%
0149	250	25	12	1	5	19	263	575	32	607	1136	53.4%
0150	306	17	43	3	0	80	304	753	35	788	1658	47.5%
0151	296	21	67	2	4	22	94	506	32	538	1121	48.0%
0152	661	15	46	4	4	34	258	1022	73	1095	1993	54.9%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito IX												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0566	3042	147	63	37	87	251	2584	6211	173	6384	13070	48.8%
0575	236	16	8	2	4	12	218	496	11	507	1132	44.8%
0583	352	30	12	4	17	31	352	798	43	841	1599	52.6%
0584	886	40	28	8	32	86	988	2068	47	2115	3966	53.3%
0585	772	70	18	12	19	80	801	1772	64	1836	3777	48.6%
0586	944	55	23	14	33	94	1006	2169	74	2243	4652	48.2%
0587	225	20	4	1	15	20	261	546	11	557	1255	44.4%
0588	227	10	4	4	14	17	214	490	6	496	910	54.5%
0589	311	9	11	2	6	15	272	626	23	649	1236	52.5%
0590	365	15	11	4	8	29	388	820	50	870	1522	57.2%
0592	262	12	8	7	4	21	243	557	26	583	1099	53.0%
0593	260	19	12	8	12	17	243	571	36	607	1166	52.1%
0594	288	16	4	4	10	24	245	591	15	606	1242	48.8%
0595	804	56	32	13	31	81	863	1880	73	1953	3897	50.1%
0596	216	9	9	5	6	23	224	492	13	505	931	54.2%
0597	193	4	7	3	3	23	230	463	14	477	901	52.9%
0598	293	13	6	6	7	33	319	677	17	694	1258	55.2%
0599	770	73	25	9	32	75	772	1756	49	1805	3839	47.0%
0600	461	38	9	2	11	44	548	1113	29	1142	2153	53.0%
0601	221	5	4	3	2	19	242	496	23	519	943	55.0%
0602	319	22	2	2	10	13	250	618	12	630	1155	54.5%
0603	234	22	7	1	7	15	239	525	27	552	1157	47.7%
0604	282	13	6	0	24	11	262	598	14	612	1061	57.7%
0606	364	20	12	2	10	35	335	778	30	808	1521	53.1%
0607	413	22	11	2	9	33	497	987	37	1024	1879	54.5%
0615	248	15	4	5	4	32	498	806	52	858	2243	38.3%
0624	440	46	29	4	31	68	597	1215	46	1261	2632	47.9%
0627	483	21	14	1	11	37	504	1071	34	1105	2152	51.3%
0628	130	1	1	0	0	7	182	321	17	338	743	45.5%
0632	586	38	22	4	21	47	739	1457	54	1511	2759	54.8%
0633	218	28	4	5	10	27	471	763	26	789	1477	53.4%
0634	276	23	5	2	13	30	552	901	39	940	1688	55.7%
0635	277	13	5	1	21	40	595	952	36	988	1622	60.9%
0637	342	16	9	3	12	26	388	796	20	816	1480	55.1%
0638	252	8	10	2	4	32	452	760	21	781	1427	54.7%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito IX												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0640	649	45	20	3	19	42	480	1258	46	1304	2291	56.9%
0641	405	16	2	4	14	33	554	1028	41	1069	1671	64.0%
0642	556	15	11	4	8	35	520	1149	33	1182	2106	56.1%
0643	135	6	2	0	4	15	396	558	27	585	986	59.3%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito X												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0563	454	19	8	1	12	24	342	860	18	878	1627	54.0%
0564	546	32	12	2	9	47	366	1014	46	1060	2167	48.9%
0565	777	61	13	9	28	96	757	1741	53	1794	3918	45.8%
0567	405	33	13	2	16	26	451	946	28	974	1986	49.0%
0568	519	15	12	5	18	26	397	992	35	1027	1881	54.6%
0569	330	16	4	3	12	25	236	626	35	661	1132	58.4%
0570	436	14	8	3	13	29	356	859	39	898	1631	55.1%
0571	495	19	18	6	17	30	426	1011	39	1050	1812	57.9%
0572	310	7	7	4	18	15	330	691	31	722	1199	60.2%
0573	394	9	7	0	7	13	228	658	29	687	1108	62.0%
0574	398	10	11	6	7	34	343	809	32	841	1786	47.1%
0576	347	14	8	12	11	28	306	726	25	751	1437	52.3%
0577	352	6	10	5	6	21	287	687	28	715	1220	58.6%
0578	231	5	1	2	13	15	264	531	26	557	917	60.7%
0579	393	9	3	4	10	24	292	735	26	761	1201	63.4%
0580	369	14	4	8	12	9	281	697	32	729	1274	57.2%
0581	199	5	6	1	5	4	232	452	16	468	865	54.1%
0582	260	8	11	1	8	12	219	519	19	538	997	54.0%
0591	405	10	7	6	12	13	325	778	31	809	1385	58.4%
0605	482	24	10	1	13	36	548	1114	24	1138	2069	55.0%
0608	653	16	8	1	7	18	475	1178	37	1215	1949	62.3%
0609	560	14	9	3	3	25	402	1016	25	1041	1776	58.6%
0610	312	25	1	2	8	24	295	667	10	677	1133	59.8%
0611	485	30	5	4	6	25	532	1087	29	1116	2038	54.8%
0612	431	26	6	3	9	32	453	960	25	985	2059	47.8%
0613	420	22	6	3	15	39	454	959	37	996	2227	44.7%
0614	614	44	7	5	18	92	561	1341	60	1401	2751	50.9%
0616	546	21	7	1	14	31	486	1106	36	1142	2028	56.3%
0617	679	13	9	12	16	35	706	1470	26	1496	2656	56.3%

0618	437	20	10	7	5	40	328	847	36	883	1639	53.9%
0619	725	31	13	9	19	50	532	1379	36	1415	2627	53.9%
0620	423	49	11	6	10	23	381	903	59	962	2153	44.7%
0621	137	27	7	2	4	13	264	454	27	481	1027	46.8%
0622	482	21	6	4	9	39	482	1043	46	1089	2015	54.0%
0623	626	34	10	9	22	81	546	1328	36	1364	2390	57.1%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito X												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0625	278	20	4	3	10	43	253	611	16	627	1378	45.5%
0626	358	10	7	5	8	23	362	773	17	790	1383	57.1%
0629	319	10	4	4	5	30	378	750	33	783	1599	49.0%
0630	254	29	3	4	17	21	344	672	33	705	1463	48.2%
0631	159	10	7	0	3	51	435	665	24	689	1158	59.5%
0636	149	6	7	3	7	48	414	634	40	674	1218	55.3%
0639	263	13	5	5	13	48	760	1107	44	1151	2139	53.8%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XI												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0210	321	34	9	5	3	17	584	973	28	1001	1515	66.1%
0211	321	18	7	4	2	15	402	769	16	785	1192	65.9%
0212	292	29	3	2	3	25	635	989	10	999	1401	71.3%
0213	349	15	4	0	7	9	490	874	18	892	1302	68.5%
0214	337	51	14	0	4	27	597	1030	22	1052	1819	57.8%
0215	376	69	20	1	7	23	349	845	19	864	1510	57.2%
0216	500	210	12	8	18	35	491	1274	34	1308	1965	66.6%
0217	298	59	7	1	9	21	619	1014	17	1031	1615	63.8%
0218	265	25	4	0	2	18	357	671	8	679	1067	63.6%
0219	274	17	6	3	2	13	582	897	6	903	1263	71.5%
0220	326	54	9	5	10	32	382	818	31	849	1468	57.8%
0221	379	37	6	9	6	38	380	855	31	886	1574	56.3%
0222	639	52	3	1	9	17	714	1435	20	1455	2184	66.6%
0223	469	42	5	3	11	27	600	1157	25	1182	1660	71.2%
0224	579	88	28	6	11	39	516	1267	26	1293	1869	69.2%
0225	461	24	10	3	12	16	455	981	20	1001	1369	73.1%
0226	436	31	5	4	5	27	706	1214	20	1234	1768	69.8%
0227	424	119	18	2	19	19	549	1150	32	1182	1913	61.8%

0228	406	107	13	1	7	9	488	1031	27	1058	1768	59.8%
0229	191	30	11	8	0	9	295	544	16	560	883	63.4%
0230	733	104	12	7	11	34	938	1839	62	1901	2866	66.3%
0231	607	26	18	7	7	25	569	1259	29	1288	2125	60.6%
0232	119	4	4	2	3	6	217	355	9	364	531	68.5%
0233	485	23	12	3	11	9	446	989	31	1020	1500	68.0%
0644	222	3	4	1	3	0	60	293	15	308	436	70.6%
0645	455	21	14	2	9	28	282	811	15	826	1244	66.4%
0646	594	26	32	0	15	20	368	1055	27	1082	1614	67.0%
0647	458	10	10	6	11	14	495	1004	31	1035	1741	59.4%
0648	570	12	19	2	16	18	521	1158	31	1189	1829	65.0%
0649	352	6	10	1	3	13	336	721	20	741	1030	71.9%
0650	403	20	11	2	5	12	458	911	10	921	1383	66.6%
0651	306	11	12	0	2	7	267	605	13	618	941	65.7%
0652	140	7	1	2	4	6	81	241	7	248	414	59.9%
0653	391	12	16	1	6	9	304	739	18	757	1219	62.1%
0654	407	16	12	1	8	14	268	726	23	749	1212	61.8%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XI												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0655	218	7	14	2	14	7	189	451	13	464	795	58.4%
0656	585	12	24	4	19	15	517	1176	37	1213	1955	62.0%
0657	437	14	8	0	20	10	298	787	28	815	1243	65.6%
0658	503	10	7	0	8	16	349	893	22	915	1465	62.5%
0659	717	16	29	6	21	17	420	1226	27	1253	1950	64.3%
0660	509	23	43	4	5	29	408	1021	51	1072	1746	61.4%
0661	486	23	35	3	7	20	182	756	29	785	1235	63.6%
0662	381	5	17	2	4	20	138	567	25	592	945	62.6%
0663	303	20	14	0	9	25	166	537	27	564	808	69.8%
0664	171	3	3	2	0	5	42	226	11	237	400	59.3%
0665	642	13	20	3	9	19	238	944	43	987	1479	66.7%
0666	674	24	44	5	6	19	428	1200	30	1230	1839	66.9%
0667	369	19	40	2	11	8	670	1119	49	1168	1829	63.9%
0668	623	17	32	8	12	29	369	1090	36	1126	1877	60.0%
0669	443	6	11	0	5	8	247	720	14	734	1150	63.8%
0670	417	24	19	1	4	83	242	790	20	810	1195	67.8%
0671	455	70	31	1	10	17	313	897	27	924	1509	61.2%
0672	464	42	42	2	10	19	458	1037	41	1078	1745	61.8%
0673	500	49	36	2	7	22	437	1053	23	1076	1892	56.9%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0182	735	19	15	0	5	11	799	1584	14	1598	2259	70.7%
0183	647	8	8	2	9	24	817	1515	25	1540	2219	69.4%
0184	463	10	2	2	7	11	590	1085	25	1110	1644	67.5%
0185	417	6	1	3	6	10	642	1085	27	1112	1651	67.4%
0186	165	1	1	0	1	0	194	362	8	370	568	65.1%
0187	191	5	4	2	13	8	268	491	9	500	710	70.4%
0188	655	16	21	5	10	16	791	1514	61	1575	2608	60.4%
0189	388	36	8	2	36	16	762	1248	45	1293	1964	65.8%
0190	607	19	12	3	11	28	802	1482	43	1525	2169	70.3%
0191	603	16	9	3	6	19	1127	1783	44	1827	2624	69.6%
0192	561	22	7	3	9	17	649	1268	40	1308	1986	65.9%
0193	247	19	11	2	2	9	538	828	38	866	1305	66.4%
0194	181	8	8	0	48	10	484	739	35	774	1181	65.5%
0195	576	14	8	3	10	21	1140	1772	42	1814	2714	66.8%
0196	448	7	4	6	10	7	1201	1683	47	1730	2332	74.2%
0197	370	15	4	2	0	10	672	1073	27	1100	1644	66.9%
0198	554	8	6	4	2	12	701	1287	23	1310	1833	71.5%
0199	562	14	8	4	8	20	663	1279	40	1319	1942	67.9%
0200	483	24	6	1	6	21	797	1338	30	1368	2049	66.8%
0201	595	28	7	6	16	28	1087	1767	27	1794	2466	72.7%
0202	409	29	10	1	24	14	1105	1592	32	1624	2782	58.4%
0203	685	18	13	7	8	43	1238	2012	26	2038	2945	69.2%
0204	465	19	5	8	5	25	973	1500	37	1537	2125	72.3%
0205	975	23	5	8	6	38	1060	2115	32	2147	3155	68.1%
0206	437	11	7	3	8	14	549	1029	12	1041	1525	68.3%
0207	510	16	5	4	2	22	695	1254	19	1273	1949	65.3%
0208	509	19	4	1	6	16	828	1383	26	1409	2072	68.0%
0209	286	10	2	0	6	13	636	953	16	969	1393	69.6%
0555	132	13	3	0	4	25	373	550	16	566	896	63.2%
0760	103	6	2	1	5	7	309	433	14	447	670	66.7%
0761	25	1	0	0	0	1	39	66	1	67	102	65.7%
0762	259	10	3	3	2	12	399	688	15	703	1117	62.9%
0763	181	13	2	1	6	11	497	711	23	734	1083	67.8%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XIII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0076	361	16	33	2	5	6	471	894	30	924	1329	69.5%
0077	436	16	42	1	9	9	424	937	32	969	1420	68.2%
0078	407	12	33	5	8	2	377	844	30	874	1219	71.7%
0079	780	57	70	10	11	18	684	1630	82	1712	2476	69.1%
0080	51	3	29	6	4	3	154	250	29	279	445	62.7%
0081	292	13	80	10	4	26	300	725	77	802	1213	66.1%
0082	226	9	49	6	10	5	285	590	55	645	992	65.0%
0083	442	10	100	14	16	25	754	1361	88	1449	2222	65.2%
0084	154	14	48	10	7	9	343	585	52	637	1029	61.9%
0085	341	5	6	12	8	41	128	541	23	564	911	61.9%
0086	161	5	14	20	5	11	390	606	22	628	1012	62.1%
0087	450	3	209	0	1	10	451	1124	48	1172	1473	79.6%
0088	617	7	121	6	4	23	636	1414	68	1482	2020	73.4%
0089	549	12	30	24	8	27	400	1050	81	1131	2258	50.1%
0090	348	4	28	4	7	108	245	744	32	776	1157	67.1%
0091	436	6	10	8	5	31	230	726	33	759	1198	63.4%
0092	744	21	29	60	13	37	677	1581	67	1648	2872	57.4%
0093	553	12	27	18	5	24	773	1412	41	1453	2385	60.9%
0094	472	11	21	22	5	14	428	973	51	1024	2017	50.8%
0095	335	12	9	10	7	9	458	840	45	885	1566	56.5%
0096	439	24	12	19	7	32	670	1203	34	1237	2174	56.9%
0234	378	9	106	3	4	12	335	847	52	899	1204	74.7%
0235	48	4	24	0	1	1	179	257	22	279	375	74.4%
0236	91	3	30	1	4	3	61	193	21	214	336	63.7%
0237	457	3	59	3	3	13	436	974	67	1041	1544	67.4%
0238	127	9	35	0	4	5	114	294	13	307	554	55.4%
0239	84	1	41	1	3	3	76	209	14	223	470	47.4%
0240	311	3	24	1	3	5	378	725	31	756	1038	72.8%
0241	247	7	68	4	3	7	245	581	34	615	1010	60.9%
0242	210	5	37	3	1	14	236	506	9	515	914	56.3%
0243	149	6	49	1	3	9	185	402	27	429	643	66.7%
0244	150	1	17	2	0	0	145	315	6	321	451	71.2%
0245	522	42	118	2	6	15	603	1308	45	1353	1814	74.6%
0246	33	0	12	0	0	1	25	71	7	78	99	78.8%
0247	413	28	86	1	2	8	394	932	48	980	1370	71.5%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XIII												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0674	324	29	38	2	8	19	437	857	13	870	1289	67.5%
0675	354	39	17	1	3	25	409	848	14	862	1177	73.2%
0676	80	4	5	1	0	7	81	178	7	185	265	69.8%
0677	234	52	37	0	3	18	356	700	66	766	1167	65.6%
0678	185	7	41	0	3	9	253	498	13	511	676	75.6%
0679	465	73	21	6	3	33	552	1153	87	1240	1791	69.2%
0680	280	16	25	5	2	9	251	588	16	604	827	73.0%
0681	386	9	9	0	2	14	259	679	18	697	970	71.9%
0682	528	50	32	4	4	36	586	1240	43	1283	1778	72.2%
0683	377	30	6	0	5	22	504	944	26	970	1395	69.5%
0684	529	50	41	4	20	53	756	1453	60	1513	2528	59.8%
0685	33	2	0	0	0	0	22	57	1	58	73	79.5%
0686B	157	22	2	2	1	33	211	428	28	456	698	65.3%
0687	501	8	51	0	3	93	457	1113	43	1156	1443	80.1%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XIV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0046	807	29	16	5	104	31	441	1433	53	1486	2322	64.0%
0047	640	7	3	2	44	18	372	1086	38	1124	1691	66.5%
0048	385	3	4	1	13	2	387	795	9	804	1168	68.8%
0049	564	7	3	1	42	11	423	1051	32	1083	1763	61.4%
0050	610	11	2	1	91	18	531	1264	33	1297	2150	60.3%
0051	489	5	20	0	26	6	495	1041	40	1081	1647	65.6%
0052	198	10	1	2	10	11	76	308	12	320	1067	30.0%
0053	236	5	3	7	7	7	74	339	13	352	875	40.2%
0054	205	5	8	2	9	5	195	429	27	456	768	59.4%
0055	305	12	0	1	3	6	387	714	11	725	1131	64.1%
0056	290	24	11	3	18	10	118	474	31	505	955	52.9%
0057	242	8	4	1	12	11	100	378	27	405	660	61.4%
0058	287	5	4	0	14	3	157	470	16	486	975	49.8%
0059	188	11	5	2	11	13	147	377	37	414	938	44.1%
0060	281	27	10	5	54	24	154	555	33	588	1392	42.2%
0061	640	5	51	2	7	10	396	1111	34	1145	1711	66.9%

0062	253	4	7	1	0	5	21	291	24	315	513	61.4%
0063	319	15	8	2	7	2	141	494	60	554	952	58.2%
0064	287	2	7	0	20	5	183	504	9	513	787	65.2%
0065	432	21	3	6	17	12	275	766	38	804	1582	50.8%
0066	1155	20	2	6	67	17	362	1629	86	1715	2640	65.0%
0067	193	8	1	0	10	11	125	348	6	354	865	40.9%
0068	177	0	8	2	4	5	169	365	9	374	705	53.0%
0069	561	5	9	1	25	14	461	1076	45	1121	1742	64.4%
0070	841	14	8	5	33	12	426	1339	322	1661	2488	66.8%
0071	627	6	0	3	18	22	432	1108	31	1139	1767	64.5%
0072	479	22	86	4	33	21	247	892	37	929	1530	60.7%
0073	692	7	13	1	8	10	404	1135	40	1175	2141	54.9%
0074	211	11	1	1	4	4	221	453	0	453	732	61.9%
0075	544	19	12	2	19	15	341	952	47	999	1643	60.8%
0122	487	34	9	3	22	150	344	1049	43	1092	1777	61.5%
0123	367	9	6	0	15	180	210	787	18	805	1212	66.4%
0124	538	36	3	0	11	120	350	1058	26	1084	1695	64.0%
0125	493	14	8	0	12	103	205	835	34	869	1322	65.7%
0126	602	11	4	1	12	78	403	1111	19	1130	1609	70.2%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XIV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0127	575	23	7	3	23	110	363	1104	23	1127	1687	66.8%
0128	874	33	11	2	26	269	426	1641	60	1701	2724	62.4%
0129	379	9	3	0	5	61	254	711	35	746	1124	66.4%
0130	452	28	1	2	8	85	340	916	38	954	1451	65.7%
0131	513	6	7	2	13	117	134	792	35	827	1211	68.3%
0132	343	6	11	2	20	78	155	615	35	650	1029	63.2%
0133	477	16	8	2	3	90	184	780	32	812	1365	59.5%
0134	327	19	13	2	11	100	230	702	28	730	1147	63.6%
0135	391	20	16	0	9	104	255	795	40	835	1282	65.1%
0136	421	13	16	1	15	95	193	754	48	802	1369	58.6%
0137	501	13	2	3	6	73	174	772	39	811	1147	70.7%
0138	132	6	2	0	6	38	137	321	10	331	453	73.1%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0035	468	42	1	0	5	14	408	938	24	962	1428	67.4%
0036	256	30	2	0	3	5	80	376	28	404	736	54.9%
0037	114	8	1	0	1	8	25	157	2	159	300	53.0%
0038	44	18	0	0	0	0	70	132	5	137	237	57.8%
0039	443	170	1	0	7	10	484	1115	50	1165	1812	64.3%
0040	71	36	1	0	1	1	61	171	11	182	294	61.9%
0041	243	205	1	4	6	5	129	593	25	618	929	66.5%
0042	220	101	1	0	6	2	228	558	31	589	930	63.3%
0043	280	16	1	1	1	2	218	519	15	534	843	63.3%
0044	61	62	0	1	0	0	91	215	19	234	322	72.7%
0045	514	137	2	1	25	3	599	1281	58	1339	2069	64.7%
0153	694	32	2	0	3	33	937	1701	24	1725	2509	68.8%
0154	619	11	1	4	5	6	576	1222	20	1242	1831	67.8%
0155	606	5	0	2	1	15	593	1222	22	1244	1868	66.6%
0156	537	10	0	0	4	10	524	1085	12	1097	1628	67.4%
0157	321	2	0	1	1	4	276	605	33	638	970	65.8%
0158	320	1	2	0	4	7	297	631	22	653	1210	54.0%
0159	114	1	0	0	1	1	115	232	10	242	440	55.0%
0160	214	6	1	1	1	4	191	418	16	434	603	72.0%
0161	383	2	0	1	2	4	350	742	26	768	1174	65.4%
0162	119	6	0	0	0	5	179	309	17	326	621	52.5%
0163	224	6	1	1	2	7	199	440	29	469	927	50.6%
0164	255	3	0	1	2	10	189	460	30	490	868	56.5%
0165	138	13	1	0	0	12	129	293	21	314	546	57.5%
0166	174	12	0	0	2	2	154	344	13	357	612	58.3%
0167	399	4	0	2	4	14	397	820	38	858	1397	61.4%
0168	374	61	70	1	4	1	552	1063	64	1127	1859	60.6%
0169	234	9	34	1	1	5	145	429	33	462	788	58.6%
0170	257	3	39	0	3	5	213	520	19	539	822	65.6%
0171	398	42	80	2	19	5	302	848	41	889	1463	60.8%
0172	190	9	88	2	5	3	114	411	26	437	791	55.2%
0173	162	2	60	1	2	1	201	429	45	474	681	69.6%
0174	204	40	104	2	8	6	299	663	49	712	1242	57.3%
0175	251	19	72	0	18	6	152	518	33	551	885	62.3%
0176	480	21	154	1	16	12	280	964	69	1033	1543	66.9%

Resultados de la elección de Gobernador, 2009

Distrito XV												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0177	122	18	84	1	18	3	83	329	39	368	581	63.3%
0178	82	12	31	2	2	3	147	279	17	296	499	59.3%
0179	114	1	51	0	4	2	83	255	23	278	422	65.9%
0180	399	11	85	1	4	10	386	896	43	939	1487	63.1%
0181	40	2	13	1	1	0	220	277	11	288	442	65.2%
0248	456	10	7	2	5	3	531	1014	43	1057	1510	70.0%
0249	266	4	4	0	2	2	283	561	17	578	836	69.1%
0250	472	3	0	3	4	2	281	765	50	815	1428	57.1%
0251	432	5	1	0	3	4	349	794	30	824	1284	64.2%
0252	236	2	0	0	0	4	134	376	13	389	646	60.2%
0253	719	7	3	0	4	4	444	1181	49	1230	1924	63.9%
0254	335	5	1	1	2	1	270	615	32	647	1100	58.8%
0255	53	2	1	0	1	2	92	151	12	163	317	51.4%
0256	170	2	0	0	2	3	236	413	8	421	723	58.2%
0257	122	2	2	0	2	1	90	219	13	232	354	65.5%
0258	383	10	4	2	4	4	234	641	46	687	1103	62.3%
0259	250	17	9	0	3	7	250	536	44	580	959	60.5%
0260	455	5	1	1	1	7	170	640	32	672	1191	56.4%
0261	246	8	2	3	3	5	332	599	47	646	1209	53.4%
0262	408	3	2	0	4	2	347	766	38	804	1352	59.5%
0263	133	7	10	1	4	3	140	298	9	307	499	61.5%
0264	185	2	1	1	1	0	132	322	18	340	590	57.6%
0265	88	0	0	1	2	2	62	155	8	163	285	57.2%
0556	258	12	33	4	14	3	394	718	37	755	1148	65.8%
0557	446	16	55	3	42	11	468	1041	35	1076	1608	66.9%
0558	247	17	42	2	2	9	250	569	35	604	939	64.3%
0559	63	3	3	3	0	0	129	201	9	210	438	47.9%
0560	215	11	18	3	13	4	239	503	14	517	851	60.8%
0561	74	3	10	1	10	1	65	164	7	171	275	62.2%
0562	72	4	9	0	2	4	83	174	10	184	271	67.9%

Resultados Diputados

2009

Concentrado de Resultados de la Elección de Diputados											
DISTRITO	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE		VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
I	14,667	11,720	827	670	529	342	958	1,974	0	2,125	33,812
II	24,023	0	1,885	2,492	0	611	1,186	4,676	25,383	2,163	62,419
III	24,555	20,979	1,329	3,087	1,435	294	846	3,242	0	2,293	58,060
IV	19,204	21,295	1,475	6,898	2,212	425	1,143	2,839	0	2,648	58,139
V	22,148	17,168	830	1,225	912	440	1,549	3,885	0	2,619	50,776
VI	17,330	19,696	1,062	2,252	1,211	890	1,162	1,902	0	2,004	47,509
VII	17,066	17,071	1,163	8,858	762	950	816	5,322	0	2,072	46,080
VIII	14,930	10,213	1,484	3,315	922	204	377	951	0	1,894	34,290
IX	12,634	18,522	1,299	2,075	1,588	547	1,122	2,712	0	1,939	42,438
X	12,967	0	1,162	1,050	0	858	1,051	3,654	16,091	2,292	39,125
XI	17,322	20,268	3,117	3,296	1,016	341	999	2,135	0	1,870	50,364
XII	13,564	21,357	554	620	1,008	215	523	1,433	0	1,080	40,354
XIII	13,965	13,158	1,050	5,341	918	793	339	2,375	0	2,205	40,144
XIV	16,234	11,568	982	1,611	326	105	1,634	5,210	0	2,019	39,689
XV	16,906	15,003	2,226	1,735	221	102	689	848	0	1,887	39,617

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito I													
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0333	534	249	13	16	6	6	27	36	887	73	960	1473	65.2%
0338	833	549	41	39	26	18	45	112	1663	118	1781	2825	63.0%
0347	379	277	29	11	20	5	23	47	791	36	827	1404	58.9%
0348	307	281	21	21	22	2	33	39	726	28	754	1197	63.0%
0349	494	250	22	21	15	17	23	70	912	57	969	1648	58.8%
0350	303	290	10	8	8	5	12	31	667	30	697	1187	58.7%
0351	482	240	18	11	1	6	9	31	798	100	898	1367	65.7%
0354	311	316	14	13	10	3	18	33	718	15	733	1166	62.9%
0361	239	275	14	12	23	5	16	28	612	14	626	1019	61.4%
0362	211	236	25	12	14	5	18	25	546	28	574	1007	57.0%
0363	290	333	11	15	5	10	19	24	707	9	716	1281	55.9%
0364	569	293	23	12	11	15	33	60	1016	75	1091	1551	70.3%
0365	208	216	13	10	9	1	7	20	484	16	500	920	54.3%
0366	142	169	5	5	1	2	5	23	352	7	359	640	56.1%
0367	159	153	10	5	13	7	12	21	380	21	401	691	58.0%
0368	278	314	18	12	8	9	15	44	698	300	998	1224	81.5%
0369	322	186	14	13	10	6	71	31	653	37	690	1015	68.0%

0370	260	172	6	6	15	9	20	29	517	26	543	842	64.5%
0371	227	210	14	8	26	6	13	18	522	25	547	891	61.4%
0375	456	346	15	27	5	5	19	78	951	52	1003	1447	69.3%
0376	330	314	16	20	2	8	11	32	733	31	764	1309	58.4%
0377	278	351	10	18	7	2	18	35	719	29	748	1256	59.6%
0378	174	179	16	11	4	2	14	27	427	16	443	761	58.2%
0379	209	165	6	8	8	5	25	109	535	28	563	865	65.1%
0380	362	319	13	11	12	10	21	51	799	45	844	1344	62.8%
0382	415	303	26	23	30	8	26	78	909	60	969	1404	69.0%
0383	281	204	22	16	10	7	34	44	618	46	664	944	70.3%
0384	224	191	11	4	5	5	10	33	483	18	501	771	65.0%
0385	135	130	11	17	8	9	14	40	364	25	389	662	58.8%
0390	182	124	7	19	7	8	17	29	393	19	412	675	61.0%
0391	145	134	6	4	6	4	11	31	341	20	361	591	61.1%
0392	313	241	22	16	15	7	12	48	674	36	710	1087	65.3%
0393	435	329	121	16	26	9	31	67	1034	50	1084	1627	66.6%
0394	239	336	25	7	15	4	5	37	668	37	705	1214	58.1%
0398	138	199	19	12	7	6	7	20	408	17	425	681	62.4%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito I													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0399	319	235	16	21	11	4	19	30	655	56	711	1160	61.3%
0400	131	126	8	5	6	6	11	32	325	23	348	662	52.6%
0401	334	233	7	6	11	6	12	31	640	39	679	1007	67.4%
0402	357	225	18	11	6	7	21	37	682	63	745	1045	71.3%
0410	383	208	12	12	12	10	26	33	696	54	750	1228	61.1%
0411	175	101	9	8	5	6	8	26	338	33	371	638	58.2%
0412	154	136	5	9	6	1	16	15	342	23	365	619	59.0%
0413	241	172	10	7	10	13	22	31	506	23	529	895	59.1%
0414	162	214	11	15	4	10	14	29	459	29	488	776	62.9%
0415	297	167	11	16	9	4	21	30	555	27	582	901	64.6%
0417	223	285	12	14	12	8	15	53	622	36	658	870	75.6%
0418	240	207	8	39	8	8	20	40	570	54	624	970	64.3%
0419	179	152	5	9	1	2	12	22	382	15	397	657	60.4%
0426	323	261	14	9	10	11	28	50	706	51	757	1214	62.4%
0428	285	224	14	10	8	10	19	54	624	55	679	1063	63.9%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito II												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0315	246	19	48	4	7	59	262	645	23	668	1096	60.9%
0316	462	25	153	6	12	69	425	1152	47	1199	2106	56.9%
0317	201	16	60	11	15	49	260	612	21	633	1011	62.6%
0321	362	29	47	3	10	83	307	841	20	861	1422	60.5%
0322	217	18	91	4	6	51	227	614	7	621	1049	59.2%
0323	1586	110	253	49	89	391	1405	3883	124	4007	6909	58.0%
0329	500	36	55	6	24	112	510	1243	41	1284	2209	58.1%
0330	261	29	30	7	31	61	362	781	17	798	1328	60.1%
0331	396	44	30	9	25	109	543	1156	33	1189	2268	52.4%
0340	405	51	40	12	38	93	569	1208	29	1237	2175	56.9%
0341	245	25	23	13	22	69	356	753	13	766	1266	60.5%
0342	211	17	20	7	21	47	207	530	19	549	917	59.9%
0343	713	59	53	27	37	130	592	1611	70	1681	2746	61.2%
0344	889	82	90	25	42	213	964	2305	64	2369	4075	58.1%
0345	245	44	62	19	24	76	493	963	35	998	2045	48.8%
0346	300	33	33	9	28	66	478	947	29	976	1721	56.7%
0355	244	26	36	5	19	51	341	722	20	742	1315	56.4%
0356	399	43	47	14	22	87	436	1048	27	1075	1942	55.4%
0357	500	37	55	9	38	133	416	1188	51	1239	2069	59.9%
0358	221	19	17	7	19	48	134	465	27	492	791	62.2%
0359	632	35	68	17	61	135	504	1452	65	1517	2416	62.8%
0360	361	34	45	12	29	78	445	1004	26	1030	1829	56.3%
0381	517	29	51	16	35	79	455	1182	75	1257	2247	55.9%
0395	258	25	21	5	9	52	307	677	8	685	1417	48.3%
0396	213	19	16	3	14	36	281	582	16	598	1235	48.4%
0397	244	26	19	7	19	58	297	670	21	691	1251	55.2%
0416	374	28	75	6	15	90	598	1186	34	1220	2870	42.5%
0427	624	29	54	17	54	115	293	1186	92	1278	1868	68.4%
0517	782	43	16	9	15	43	450	1358	60	1418	2135	66.4%
0520	394	12	6	8	2	22	197	641	34	675	1064	63.4%
0521	224	18	5	2	1	13	179	442	15	457	807	56.6%
0522	678	31	21	6	5	69	562	1372	30	1402	2748	51.0%
0527	733	32	18	14	19	74	600	1490	91	1581	3590	44.0%
0530	261	15	3	2	6	18	155	460	27	487	1051	46.3%
0540	311	15	4	1	2	29	587	949	34	983	1718	57.2%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito II												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0543	270	25	0	0	2	28	240	565	41	606	1155	52.5%
0544	240	16	22	9	7	37	721	1052	14	1066	1569	67.9%
0545	224	15	6	1	2	24	322	594	24	618	1202	51.4%
0546	471	26	20	3	14	62	571	1167	38	1205	2061	58.5%
0547	339	17	22	6	10	46	579	1019	32	1051	1836	57.2%
0548	457	15	21	6	19	55	310	883	41	924	1635	56.5%
0551	2203	195	248	74	108	475	2102	5405	188	5593	11635	48.1%
0552	685	120	64	21	30	143	1095	2158	92	2250	4250	52.9%
0553	422	73	42	9	13	68	830	1457	47	1504	3028	49.7%
0734	165	3	21	4	4	31	106	334	14	348	601	57.9%
0735	161	7	14	5	2	30	143	362	13	375	615	61.0%
0736	163	14	17	10	3	41	176	424	11	435	777	56.0%
0737	134	8	7	1	5	16	156	327	6	333	687	48.5%
0738	139	10	18	9	4	36	141	357	7	364	683	53.3%
0739	141	9	20	2	10	53	187	422	10	432	924	46.8%
0740	182	10	14	4	6	35	189	440	16	456	911	50.1%
0741	155	15	19	4	13	37	211	454	10	464	878	52.8%
0742	178	11	26	5	7	56	204	487	15	502	920	54.6%
0743	177	13	11	7	8	48	166	430	24	454	832	54.6%
0744	165	9	9	8	10	45	177	423	15	438	824	53.2%
0745	32	7	4	0	5	20	27	95	7	102	196	52.0%
0746	51	6	5	1	2	18	68	151	2	153	266	57.5%
0747	169	10	18	6	10	44	188	445	6	451	800	56.4%
0748	65	3	4	3	4	10	79	168	10	178	317	56.2%
0749	65	4	14	1	6	14	99	203	2	205	421	48.7%
0750	135	11	16	4	9	35	145	355	10	365	720	50.7%
0751	142	7	24	5	3	37	107	325	19	344	602	57.1%
0752	199	12	24	7	14	47	137	440	20	460	833	55.2%
0753	113	11	23	7	5	23	82	264	16	280	491	57.0%
0754	130	6	15	0	3	28	73	255	16	271	512	52.9%
0755	202	10	17	7	11	44	191	482	15	497	904	55.0%
0756	193	10	22	5	10	49	165	454	22	476	859	55.4%
0757	63	12	3	1	3	13	79	174	0	174	378	46.0%
0758	116	8	15	1	5	11	84	240	10	250	543	46.0%
0759	68	4	2	4	4	9	51	142	5	147	260	56.5%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito III													
Sección	PAN	PRD			NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0266	520	602	23	190	7	5	14	55	1416	33	1449	2840	51.0%
0267	535	294	15	60	9	2	6	38	959	66	1025	1852	55.3%
0268	915	180	16	8	8	14	17	63	1221	114	1335	2132	62.6%
0269	814	173	16	6	9	7	15	73	1113	113	1226	1968	62.3%
0270	700	972	63	99	69	11	50	101	2065	65	2130	4410	48.3%
0272	427	554	29	43	24	2	13	63	1155	43	1198	2346	51.1%
0273	1639	1426	138	207	119	21	84	203	3837	120	3957	7859	50.3%
0274	371	439	22	60	28	8	19	64	1011	28	1039	1895	54.8%
0279	222	213	17	30	35	2	15	45	579	22	601	979	61.4%
0280	336	311	32	65	22	4	20	39	829	44	873	1403	62.2%
0281	361	400	24	91	31	9	11	58	985	42	1027	1676	61.3%
0282	1365	982	82	173	95	22	63	232	3014	99	3113	5670	54.9%
0283	289	329	12	71	20	3	11	43	778	31	809	1221	66.3%
0284	292	259	12	47	25	8	19	43	705	25	730	1121	65.1%
0289	249	191	15	29	23	2	22	37	568	23	591	1017	58.1%
0290	204	252	23	40	17	3	12	44	595	18	613	1023	59.9%
0291	332	343	34	146	45	6	19	69	994	26	1020	1625	62.8%
0292	280	341	15	89	21	1	16	36	799	17	816	1328	61.4%
0294	267	178	16	53	21	4	14	34	587	14	601	1061	56.6%
0297	340	310	16	215	29	9	10	46	975	29	1004	1618	62.1%
0298	294	270	19	47	13	2	9	47	701	31	732	1244	58.8%
0299	357	242	20	76	17	3	19	44	778	24	802	1318	60.8%
0300	620	549	36	110	50	12	20	122	1519	33	1552	2966	52.3%
0301	328	250	19	82	25	4	4	52	764	29	793	1275	62.2%
0302	336	279	16	233	28	4	13	54	963	24	987	1503	65.7%
0307	233	210	9	40	17	1	17	49	576	23	599	996	60.1%
0308	890	739	58	163	80	16	42	141	2129	92	2221	3862	57.5%
0309	280	210	12	50	19	3	8	56	638	27	665	1087	61.2%
0310	342	209	21	57	31	2	8	57	727	25	752	1217	61.8%
0311	224	196	11	26	24	3	8	52	544	13	557	956	58.3%
0312	251	302	11	35	23	6	11	51	690	18	708	1189	59.5%
0314	266	264	18	41	38	8	5	57	697	30	727	1158	62.8%
0516	173	380	8	4	9	1	0	22	597	26	623	1378	45.2%
0518	612	635	21	31	15	3	10	33	1360	49	1409	2430	58.0%
0519	164	648	26	29	9	3	12	22	913	54	967	1951	49.6%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito III													
Sección	PAN	PRD			Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0523	237	231	39	6	8	4	3	40	568	46	614	1124	54.6%
0524	551	343	19	14	10	2	5	25	969	51	1020	1596	63.9%
0525	406	430	24	46	11	2	13	33	965	41	1006	1509	66.7%
0526	367	370	13	10	27	2	6	48	843	24	867	1466	59.1%
0528	489	163	4	8	1	4	8	21	698	14	712	1189	59.9%
0529	640	688	31	61	26	8	14	89	1557	48	1605	2539	63.2%
0531	316	259	16	7	27	2	11	39	677	20	697	1439	48.4%
0532	382	314	24	12	32	4	10	55	833	21	854	1552	55.0%
0533	264	239	17	12	23	3	4	52	614	26	640	1303	49.1%
0534	372	332	11	19	21	8	11	61	835	39	874	1677	52.1%
0535	229	233	14	6	13	2	4	26	527	16	543	977	55.6%
0536	460	476	26	14	38	5	8	42	1069	35	1104	2086	52.9%
0537	274	357	17	10	48	2	4	22	734	40	774	1692	45.7%
0538	236	270	15	10	15	2	6	40	594	19	613	1273	48.2%
0539	480	675	28	13	17	3	14	14	1244	88	1332	2703	49.3%
0541	1865	378	29	22	15	18	50	209	2586	206	2792	4551	61.3%
0542	390	247	10	20	20	2	14	67	770	26	796	1444	55.1%
0549	648	697	59	46	19	7	17	104	1597	48	1645	3018	54.5%
0696	121	145	8	5	9	0	8	10	306	15	321	513	62.6%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito IV													
Sección	PAN	PRD			Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0275	220	417	27	140	37	2	7	46	896	32	928	1724	53.8%
0277	773	869	68	343	110	20	53	140	2376	499	2875	4483	64.1%
0278	1215	1330	92	450	138	30	84	177	3516	173	3689	7050	52.3%
0285	207	328	19	146	20	4	12	16	752	28	780	1577	49.5%
0286	233	506	18	120	31	1	10	26	945	21	966	1938	49.8%
0287	218	313	68	84	35	2	13	32	765	20	785	1601	49.0%
0288	434	555	40	245	55	5	29	86	1449	59	1508	2603	57.9%
0295	315	710	26	122	30	3	10	62	1278	30	1308	2575	50.8%
0296	244	332	19	64	40	2	9	24	734	36	770	1382	55.7%
0303	724	707	79	266	75	10	45	101	2007	74	2081	3864	53.9%
0304	312	624	26	145	16	3	18	36	1180	63	1243	2286	54.4%
0305	677	694	45	133	83	25	36	111	1804	63	1867	3393	55.0%

0306	274	204	10	54	30	1	14	42	629	27	656	1027	63.9%
0313	703	260	21	55	46	4	32	79	1200	76	1276	2000	63.8%
0318	803	868	56	211	91	28	55	138	2250	82	2332	4090	57.0%
0319	859	809	64	207	111	40	69	134	2293	102	2395	4041	59.3%
0320	440	442	25	105	46	14	37	76	1185	51	1236	2226	55.5%
0324	232	222	11	59	28	2	12	34	600	18	618	1013	61.0%
0325	239	269	1	64	20	3	10	35	641	15	656	1043	62.9%
0326	276	425	13	150	26	4	8	31	933	40	973	1880	51.8%
0327	435	367	31	119	58	9	32	88	1139	58	1197	2342	51.1%
0328	572	504	42	144	51	8	26	80	1427	81	1508	2657	56.8%
0332	258	368	11	122	32	3	8	37	839	29	868	1642	52.9%
0334	514	204	10	47	20	2	39	48	884	73	957	1515	63.2%
0335	211	296	9	51	23	1	18	33	642	24	666	1283	51.9%
0336	304	383	12	96	25	5	2	38	865	23	888	1656	53.6%
0337	339	181	10	66	38	5	25	41	705	51	756	1319	57.3%
0339	224	166	12	46	24	3	11	39	525	30	555	915	60.7%
0352	288	228	5	49	19	8	11	28	636	42	678	1204	56.3%
0353	1068	362	34	118	81	19	49	114	1845	115	1960	3162	62.0%
0550	138	213	8	68	25	2	2	13	469	21	490	839	58.4%
0697	160	186	16	62	14	2	4	24	468	16	484	932	51.9%
0698	124	174	18	65	20	4	9	21	435	13	448	748	59.9%
0699	115	123	162	98	4	5	14	11	532	13	545	1031	52.9%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito IV													
Sección	PAN	PRD	PRD		Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0700	144	106	25	111	6	1	4	29	426	17	443	726	61.0%
0701	100	234	28	128	14	5	6	18	533	24	557	954	58.4%
0702	89	42	2	59	12	2	5	7	218	11	229	353	64.9%
0703	138	106	29	134	13	3	6	26	455	8	463	763	60.7%
0704	159	149	16	84	25	1	11	20	465	16	481	806	59.7%
0705	131	244	9	71	33	3	11	32	534	14	548	913	60.0%
0706	107	220	13	129	21	3	6	18	517	20	537	898	59.8%
0707	110	238	8	68	18	2	5	20	469	10	479	914	52.4%
0708	100	232	8	44	17	2	2	3	408	17	425	835	50.9%
0709	113	260	8	61	9	2	2	20	475	6	481	846	56.9%
0710	118	272	2	86	8	3	1	19	509	14	523	964	54.3%
0711	166	200	11	43	19	1	15	33	488	22	510	913	55.9%
0712	175	184	4	65	11	16	9	30	494	11	505	949	53.2%
0713	103	46	4	21	9	3	7	21	214	17	231	424	54.5%

0714	177	156	4	53	19	4	9	39	461	17	478	801	59.7%
0715	143	111	6	27	13	5	7	21	333	9	342	539	63.5%
0716	209	144	10	54	30	2	8	17	474	11	485	862	56.3%
0717	168	150	11	58	25	7	7	29	455	14	469	850	55.2%
0718	103	246	12	84	20	6	9	20	500	18	518	919	56.4%
0719	190	149	10	50	33	14	14	27	487	16	503	883	57.0%
0720	89	73	12	39	16	1	9	10	249	8	257	459	56.0%
0721	49	64	6	28	9	2	3	12	173	6	179	347	51.6%
0722	107	68	5	29	20	0	9	29	267	12	279	479	58.2%
0723	167	150	3	40	32	7	11	36	446	16	462	752	61.4%
0724	83	99	15	58	15	5	14	10	299	4	303	548	55.3%
0725	28	62	4	27	5	0	23	4	153	8	161	286	56.3%
0726	49	188	8	59	8	0	16	16	344	19	363	619	58.6%
0727	86	101	5	55	7	1	7	10	272	17	289	470	61.5%
0728	144	181	8	55	20	2	15	18	443	16	459	782	58.7%
0729	128	141	13	85	25	3	13	29	437	17	454	790	57.5%
0730	66	73	0	35	13	2	4	9	202	6	208	320	65.0%
0731	108	82	5	56	13	2	5	21	292	6	298	465	64.1%
0732	143	129	8	136	18	3	7	39	483	17	500	849	58.9%
0733	107	133	13	107	4	4	6	8	382	7	389	672	57.9%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito V													
Sección	PAN	PRD	PRD		Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0372	398	454	16	17	21	14	44	125	1089	41	1130	1724	65.5%
0373	283	518	25	18	16	4	16	118	998	23	1021	1646	62.0%
0374	369	242	10	7	4	5	20	41	698	43	741	1117	66.3%
0386	254	413	15	12	15	4	22	122	857	30	887	1419	62.5%
0387	264	299	9	8	10	9	29	107	735	21	756	1159	65.2%
0388	271	292	12	14	3	6	14	143	755	41	796	1261	63.1%
0389	400	252	3	19	11	6	20	58	769	50	819	1299	63.0%
0403	419	266	4	20	7	5	14	52	787	55	842	1247	67.5%
0404	1359	613	37	44	20	19	60	158	2310	164	2474	3810	64.9%
0405	324	211	9	21	3	2	16	41	627	62	689	1008	68.4%
0406	176	211	16	7	7	3	17	32	469	17	486	766	63.4%
0407	372	296	14	16	11	3	30	50	792	28	820	1374	59.7%
0408	279	301	14	16	10	7	28	50	705	38	743	1264	58.8%
0409	91	131	7	9	4	6	8	25	281	17	298	500	59.6%
0420	418	286	9	30	6	2	16	37	804	57	861	1245	69.2%
0421	272	316	9	21	25	8	16	47	714	28	742	1234	60.1%

0422	209	241	13	9	8	5	25	52	562	26	588	984	59.8%
0423	165	219	12	25	15	6	15	30	487	21	508	774	65.6%
0424	219	192	6	12	17	3	19	46	514	43	557	893	62.4%
0425	271	245	4	16	9	8	31	37	621	29	650	1050	61.9%
0429	232	199	9	8	6	3	11	37	505	23	528	847	62.3%
0430	270	302	18	19	19	5	27	58	718	47	765	1203	63.6%
0431	177	186	6	6	15	10	22	36	458	4	462	817	56.5%
0432	188	200	7	11	9	5	22	32	474	14	488	789	61.9%
0433	180	183	8	14	6	3	13	30	437	13	450	783	57.5%
0434	252	262	7	6	19	14	21	49	630	20	650	1078	60.3%
0435	901	694	38	32	59	27	78	167	1996	124	2120	3299	64.3%
0436	219	183	17	10	9	2	20	42	502	33	535	834	64.1%
0437	244	270	10	52	18	9	27	66	696	40	736	1231	59.8%
0438	219	153	8	12	8	6	20	25	451	21	472	928	50.9%
0439	302	264	6	13	8	2	18	64	677	45	722	1150	62.8%
0440	504	242	15	17	14	11	28	66	897	54	951	1417	67.1%
0442	389	306	22	29	11	13	37	67	874	41	915	1428	64.1%
0443	341	327	17	15	20	11	20	78	829	24	853	1234	69.1%
0444	422	403	17	22	34	7	21	73	999	39	1038	1504	69.0%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito V													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0445	525	355	22	48	20	16	22	75	1083	47	1130	1618	69.8%
0446	434	201	16	41	12	5	23	48	780	47	827	1311	63.1%
0447	184	198	19	13	12	8	39	42	515	24	539	817	66.0%
0448	346	303	11	38	13	7	47	63	828	55	883	1352	65.3%
0449	303	209	11	16	19	2	18	65	643	40	683	1020	67.0%
0450	395	221	10	25	23	5	36	68	783	60	843	1206	69.9%
0451	248	227	5	12	8	2	16	24	542	42	584	861	67.8%
0452	356	264	12	14	14	3	25	49	737	26	763	1218	62.6%
0453	343	173	8	12	8	7	11	40	602	35	637	977	65.2%
0454	429	260	9	10	3	5	10	63	789	65	854	1242	68.8%
0455	348	386	18	23	10	6	41	72	904	30	934	1445	64.6%
0456	442	224	13	22	8	7	16	59	791	61	852	1267	67.2%
0457	438	280	16	27	11	5	17	60	854	48	902	1301	69.3%
0458	416	388	23	25	25	7	25	70	979	30	1009	1490	67.7%
0459	277	166	5	64	16	6	11	45	590	28	618	949	65.1%
0460	425	190	10	11	7	15	14	67	739	61	800	1200	66.7%
0461	277	265	12	21	13	9	22	51	670	29	699	1156	60.5%

0462	233	262	8	21	11	5	20	38	598	15	613	995	61.6%
0463	452	280	18	22	14	4	34	68	892	53	945	1487	63.6%
0464	347	265	16	10	10	6	36	58	748	42	790	1156	68.3%
0465	319	380	7	18	17	6	23	58	828	25	853	1325	64.4%
0468	430	226	12	30	10	13	35	94	850	52	902	1381	65.3%
0469	355	168	9	15	9	8	24	53	641	51	692	1023	67.6%
0481	569	448	28	34	107	17	51	98	1352	87	1439	2172	66.3%
0482	388	252	15	17	19	8	23	75	797	45	842	1204	69.9%
0483	926	389	32	30	23	10	65	121	1596	121	1717	2538	67.7%
0484	402	209	14	16	6	9	21	53	730	47	777	1132	68.6%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito VI													
Sección	PAN	PRD	PRD		ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0441	234	193	13	35	16	8	31	40	570	48	618	921	67.1%
0466	586	342	26	71	38	16	36	54	1169	62	1231	1831	67.2%
0467	240	267	15	54	29	9	26	21	661	40	701	1109	63.2%
0470	311	268	15	38	23	13	27	27	722	37	759	1133	67.0%
0471	175	303	17	16	13	9	11	27	571	26	597	1042	57.3%
0472	251	336	9	40	14	35	5	42	732	33	765	1269	60.3%
0473	251	270	12	27	18	28	8	24	638	12	650	1086	59.9%
0474	312	234	19	46	20	7	26	44	708	53	761	1164	65.4%
0475	1356	972	65	201	109	31	168	146	3048	193	3241	5268	61.5%
0476	299	246	14	57	22	11	46	50	745	42	787	1223	64.3%
0477	291	430	16	42	18	23	16	23	859	26	885	1437	61.6%
0478	218	279	9	26	10	25	9	29	605	28	633	1161	54.5%
0479	313	330	15	22	10	16	12	21	739	24	763	1326	57.5%
0480	254	332	16	34	28	12	9	39	724	25	749	1424	52.6%
0485	301	140	6	22	4	5	10	13	501	54	555	774	71.7%
0486	288	417	14	41	22	15	18	44	859	27	886	1548	57.2%
0487	304	368	16	23	8	24	19	28	790	31	821	1450	56.6%
0488	368	484	29	45	25	111	14	29	1105	55	1160	1981	58.6%
0489	212	319	15	19	13	17	10	30	635	28	663	1222	54.3%
0490	264	381	8	27	19	16	20	25	760	24	784	1256	62.4%
0491	1859	781	79	165	81	39	112	154	3270	233	3503	5315	65.9%
0492	380	563	37	70	63	26	40	51	1230	50	1280	2168	59.0%
0493	205	442	17	38	22	10	19	16	769	22	791	1476	53.6%
0494	263	399	20	44	18	12	19	29	804	24	828	1519	54.5%
0495	644	862	66	110	31	32	38	75	1858	71	1929	3550	54.3%
0496	287	397	29	34	10	21	11	25	814	42	856	1649	51.9%

0497	293	345	20	51	24	20	10	32	795	22	817	1534	53.3%
0498	259	378	11	27	31	34	15	19	774	32	806	1447	55.7%
0499	242	351	19	44	13	19	17	25	730	23	753	1358	55.4%
0500	271	494	17	40	20	13	13	30	898	26	924	1665	55.5%
0501	317	383	25	20	32	9	6	22	814	28	842	1550	54.3%
0502	381	271	6	29	11	1	3	43	745	32	777	1339	58.0%
0503	244	392	26	38	25	10	10	28	773	24	797	1538	51.8%
0504	259	416	15	33	16	12	11	15	777	29	806	1598	50.4%
0505	337	422	12	39	8	18	14	16	866	28	894	1531	58.4%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito VI													
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0506	238	354	25	29	28	14	25	43	756	38	794	1269	62.6%
0507	256	392	16	37	33	8	38	33	813	29	842	1396	60.3%
0508	311	489	20	56	33	13	31	54	1007	48	1055	1828	57.7%
0509	276	424	22	40	16	10	26	37	851	35	886	1521	58.3%
0510	413	501	29	52	21	28	13	35	1092	42	1134	2103	53.9%
0511	336	461	24	30	21	12	10	57	951	25	976	1949	50.1%
0512	326	435	14	17	16	7	13	32	860	33	893	1620	55.1%
0513	637	881	50	115	45	23	41	106	1898	53	1951	3547	55.0%
0514	432	776	41	74	43	13	41	43	1463	35	1498	2663	56.3%
0515	571	585	44	83	59	12	49	79	1482	65	1547	2512	61.6%
0554	51	61	2	1	3	11	1	4	134	5	139	279	49.8%
0691	132	157	6	12	8	3	3	12	333	12	345	734	47.0%
0692	128	170	9	20	13	7	3	9	359	13	372	724	51.4%
0693	164	204	12	17	8	22	9	22	458	17	475	840	56.5%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito VII													
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0097	499	596	50	22	29	17	19	154	1386	65	1451	2412	60.2%
0098	612	561	54	40	28	27	41	144	1507	88	1595	2657	60.0%
0099	853	665	66	70	45	30	46	234	2009	102	2111	3438	61.4%
0100	833	535	25	35	16	24	38	176	1682	116	1798	2625	68.5%
0101	525	379	23	20	14	22	20	93	1096	56	1152	1821	63.3%
0102	384	413	41	18	21	25	12	90	1004	45	1049	1553	67.5%

0103	724	648	53	35	40	27	29	206	1762	48	1810	3086	58.7%
0104	334	355	27	24	17	60	13	91	921	42	963	1606	60.0%
0105	801	1070	53	37	17	37	26	312	2353	65	2418	4167	58.0%
0106	355	412	28	27	20	83	15	113	1053	26	1079	1878	57.5%
0107	336	371	18	19	10	62	10	121	947	34	981	1692	58.0%
0108	327	368	28	23	17	40	15	118	936	44	980	1886	52.0%
0109	334	417	25	20	14	67	25	99	1001	36	1037	1773	58.5%
0110	590	561	32	20	27	20	22	209	1481	74	1555	2463	63.1%
0111	405	503	31	16	33	11	21	182	1202	51	1253	1984	63.2%
0112	3784	2051	220	148	208	117	194	1392	8114	468	8582	14697	58.4%
0113	1886	1044	95	60	70	73	75	595	3898	305	4203	6666	63.1%
0114	560	687	40	41	16	16	23	179	1562	42	1604	2742	58.5%
0115	879	1457	59	59	20	57	43	259	2833	97	2930	4596	63.8%
0116	282	533	34	24	11	34	21	169	1108	44	1152	1800	64.0%
0117	260	356	8	5	7	11	12	60	719	40	759	1120	67.8%
0118	224	535	16	15	16	18	14	49	887	26	913	1792	50.9%
0119	121	417	3	9	18	10	2	49	629	30	659	1043	63.2%
0120	350	830	47	10	8	19	43	41	1348	61	1409	2221	63.4%
0121	341	773	42	20	16	24	9	82	1307	51	1358	2394	56.7%
0688	251	138	15	12	14	10	17	56	513	17	530	826	64.2%
0689	55	92	6	9	3	3	1	20	189	8	197	425	46.4%
0690	57	57	4	3	1	5	1	15	143	5	148	269	55.0%
0694	132	168	16	15	12	11	4	29	387	4	391	753	51.9%
0695	164	172	11	11	3	1	11	51	424	8	432	754	57.3%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito VIII													
Sección	PAN	PRD	PRD		Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0001	397	158	3	60	41	8	14	18	699	25	724	1040	69.6%
0002	260	166	8	62	32	7	3	5	543	21	564	838	67.3%
0003	400	200	6	79	46	5	11	24	771	30	801	1289	62.1%
0004	399	245	16	74	88	5	17	14	858	32	890	1445	61.6%
0005	405	218	8	75	52	7	11	23	799	24	823	1219	67.5%
0006	227	154	16	18	4	2	2	11	434	20	454	809	56.1%
0007	102	170	13	14	5	3	10	5	322	18	340	563	60.4%
0008	220	247	13	33	6	1	2	9	531	40	571	1039	55.0%
0009	373	192	43	48	11	2	9	14	692	51	743	1606	46.3%
0010	249	134	5	80	18	4	4	7	501	15	516	969	53.3%
0011	291	106	16	84	39	4	5	9	554	27	581	950	61.2%
0012	180	144	7	42	4	2	7	11	397	20	417	655	63.7%

0013	523	132	11	147	17	2	4	15	851	42	893	1426	62.6%
0014	656	246	20	70	35	3	13	19	1062	89	1151	1675	68.7%
0015	383	233	20	78	16	4	7	11	752	28	780	1434	54.4%
0016	377	78	14	51	10	0	7	8	545	29	574	910	63.1%
0017	391	120	7	72	25	3	7	10	635	20	655	1065	61.5%
0018	222	84	3	20	7	1	2	4	343	13	356	559	63.7%
0019	563	283	71	153	20	13	17	19	1139	103	1242	2433	51.0%
0020	265	92	13	45	14	0	8	7	444	19	463	753	61.5%
0021	145	74	30	12	6	0	11	3	281	9	290	476	60.9%
0022	412	243	20	92	12	3	31	19	832	68	900	1581	56.9%
0023	408	349	31	93	11	4	10	9	915	36	951	1666	57.1%
0024	480	191	38	337	13	3	12	7	1081	54	1135	1603	70.8%
0025	389	279	19	38	4	0	6	6	741	30	771	1236	62.4%
0026	516	135	7	37	18	2	25	6	746	37	783	1177	66.5%
0027	212	190	27	32	8	4	5	7	485	40	525	1043	50.3%
0028	247	147	13	17	7	1	2	10	444	19	463	802	57.7%
0029	150	144	42	35	3	2	2	5	383	29	412	889	46.3%
0030	276	183	47	61	24	3	4	10	608	37	645	1223	52.7%
0031	79	165	13	96	2	2	1	3	361	34	395	751	52.6%
0032	84	211	40	104	20	2	1	4	466	43	509	1079	47.2%
0033	268	328	177	85	29	4	4	14	909	94	1003	1976	50.8%
0034	207	65	29	20	11	2	4	5	343	26	369	739	49.9%
0139	407	385	35	70	36	6	12	54	1005	78	1083	1946	55.7%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito VIII													
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0140	266	285	8	59	37	5	8	22	690	59	749	1289	58.1%
0141	496	505	36	90	31	3	3	46	1210	38	1248	1856	67.2%
0142	144	181	60	19	11	5	5	30	455	26	481	850	56.6%
0143	207	266	48	37	11	6	7	29	611	47	658	1434	45.9%
0144	454	371	113	30	18	11	21	29	1047	26	1073	1804	59.5%
0145	139	350	122	90	14	9	15	54	793	50	843	1572	53.6%
0146	111	150	20	54	7	4	2	78	426	39	465	905	51.4%
0147	486	460	51	180	17	7	5	51	1257	77	1334	2284	58.4%
0148	222	258	53	29	11	4	2	12	591	30	621	1206	51.5%
0149	246	213	28	18	29	4	3	29	570	37	607	1136	53.4%
0150	248	321	16	54	11	2	3	94	749	39	788	1658	47.5%
0151	223	95	30	101	5	1	5	30	490	43	533	1121	47.5%
0152	525	267	18	120	26	8	8	42	1014	83	1097	1993	55.0%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito IX													
Sección	PAN	PRD				PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0566	1989	2423	198	395	309	109	192	477	6092	289	6381	13070	48.8%
0575	159	198	24	24	22	6	20	31	484	22	506	1132	44.7%
0583	211	330	37	49	47	15	31	51	771	69	840	1599	52.5%
0584	584	894	60	143	115	28	67	153	2044	91	2135	3966	53.8%
0585	506	764	67	83	85	36	50	147	1738	93	1831	3777	48.5%
0586	679	946	73	95	96	39	60	160	2148	96	2244	4652	48.2%
0587	149	231	21	22	20	7	39	44	533	31	564	1255	44.9%
0588	152	191	20	31	20	4	19	39	476	18	494	910	54.3%
0589	193	249	13	46	33	15	19	36	604	45	649	1236	52.5%
0590	241	364	42	42	27	15	25	55	811	59	870	1522	57.2%
0592	183	220	20	29	37	8	24	41	562	22	584	1099	53.1%
0593	158	220	21	60	22	14	40	32	567	39	606	1166	52.0%
0594	179	232	20	54	32	7	18	42	584	24	608	1242	49.0%
0595	524	783	62	152	72	31	78	153	1855	97	1952	3897	50.1%
0596	160	199	10	29	24	8	10	45	485	21	506	931	54.4%
0597	124	234	8	18	14	7	10	46	461	16	477	901	52.9%
0598	200	303	19	52	19	11	15	50	669	25	694	1258	55.2%
0599	527	711	81	95	85	25	55	149	1728	73	1801	3839	46.9%
0600	290	443	42	73	35	17	32	80	1012	31	1043	2153	48.4%
0601	121	241	18	30	13	6	14	41	484	34	518	943	54.9%
0602	215	240	33	27	32	13	24	31	615	15	630	1155	54.5%
0603	137	241	29	38	26	3	9	31	514	37	551	1157	47.6%
0604	176	248	24	25	22	9	31	40	575	45	620	1061	58.4%
0606	242	325	22	47	40	15	23	49	763	45	808	1521	53.1%
0607	332	446	28	55	31	8	18	57	975	49	1024	1879	54.5%
0615	191	523	16	4	9	4	8	42	797	57	854	2243	38.1%
0624	310	553	51	75	59	11	42	97	1198	68	1266	2632	48.1%
0627	378	502	23	58	27	13	15	59	1075	43	1118	2152	52.0%
0628	97	196	2	5	0	2	0	11	313	21	334	743	45.0%
0632	451	793	31	36	21	8	21	82	1443	69	1512	2759	54.8%
0633	182	440	35	19	19	7	10	38	750	38	788	1477	53.4%
0634	236	531	25	20	34	5	10	42	903	37	940	1688	55.7%
0635	212	599	15	16	15	6	28	54	945	43	988	1622	60.9%
0637	287	382	17	21	28	5	11	33	784	32	816	1480	55.1%
0638	212	430	8	22	32	3	7	41	755	26	781	1427	54.7%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito IX													
Sección	PAN	PRD			NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0640	572	488	56	40	21	9	19	50	1255	48	1303	2291	56.9%
0641	334	563	9	29	20	5	11	45	1016	54	1070	1671	64.0%
0642	511	527	21	25	9	3	13	48	1157	18	1175	2106	55.8%
0643	115	408	8	3	11	1	4	13	563	22	585	986	59.3%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito X												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0563	342	23	28	16	25	83	336	853	27	880	1627	54.1%
0564	389	43	53	19	28	117	353	1002	56	1058	2167	48.8%
0565	538	84	58	45	76	243	672	1716	78	1794	3918	45.8%
0567	292	49	36	29	30	93	389	918	55	973	1986	49.0%
0568	357	27	45	23	46	104	363	965	63	1028	1881	54.7%
0569	213	20	22	25	25	84	239	628	51	679	1132	60.0%
0570	298	27	28	12	29	106	337	837	61	898	1631	55.1%
0571	304	40	39	45	32	103	396	959	81	1040	1812	57.4%
0572	186	10	17	61	35	60	307	676	46	722	1199	60.2%
0573	227	18	29	32	27	71	224	628	59	687	1108	62.0%
0574	248	28	36	29	25	108	316	790	53	843	1786	47.2%
0576	206	16	29	34	25	92	290	692	58	750	1437	52.2%
0577	202	10	37	28	20	75	279	651	64	715	1220	58.6%
0578	116	19	15	26	24	63	251	514	43	557	917	60.7%
0579	231	11	19	45	23	79	300	708	53	761	1201	63.4%
0580	202	17	32	39	36	59	291	676	53	729	1274	57.2%
0581	121	6	13	6	14	32	240	432	36	468	865	54.1%
0582	173	9	26	18	21	45	220	512	27	539	997	54.1%
0591	218	23	26	49	35	68	326	745	64	809	1385	58.4%
0605	344	37	23	35	40	114	500	1093	54	1147	2069	55.4%
0608	545	21	27	2	18	63	493	1169	44	1213	1949	62.2%
0609	469	22	13	5	11	77	413	1010	26	1036	1776	58.3%
0610	308	28	3	4	9	38	273	663	13	676	1133	59.7%
0611	422	44	21	3	3	64	513	1070	37	1107	2038	54.3%
0612	339	36	20	9	38	91	423	956	30	986	2059	47.9%
0613	342	27	24	14	47	87	413	954	41	995	2227	44.7%
0614	495	50	27	17	35	171	535	1330	69	1399	2751	50.9%
0616	431	34	32	21	19	90	447	1074	69	1143	2028	56.4%
0617	548	31	30	42	42	101	675	1469	29	1498	2656	56.4%

0618	385	26	16	15	9	69	324	844	37	881	1639	53.8%
0619	620	44	35	33	28	138	474	1372	43	1415	2627	53.9%
0620	334	44	24	8	18	42	386	856	55	911	2153	42.3%
0621	204	25	11	4	8	22	234	508	25	533	1027	51.9%
0622	367	29	27	9	25	76	504	1037	52	1089	2015	54.0%
0623	486	42	26	27	39	199	491	1310	54	1364	2390	57.1%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito X												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0625	242	18	8	1	18	88	233	608	19	627	1378	45.5%
0626	276	20	23	9	16	78	348	770	20	790	1383	57.1%
0629	295	16	3	3	11	35	382	745	36	781	1599	48.8%
0630	221	40	16	3	17	46	369	712	35	747	1463	51.1%
0631	103	20	10	1	5	114	409	662	27	689	1158	59.5%
0636	99	5	24	7	11	82	397	625	48	673	1218	55.3%
0639	229	23	19	5	11	81	726	1094	58	1152	2139	53.9%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XI													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0210	274	468	67	46	20	13	20	45	953	42	995	1515	65.7%
0211	271	304	50	25	32	9	19	47	757	30	787	1192	66.0%
0212	245	503	104	22	18	13	13	44	962	38	1000	1401	71.4%
0213	308	370	55	39	24	4	34	29	863	34	897	1302	68.9%
0214	269	454	91	48	64	8	17	54	1005	47	1052	1819	57.8%
0215	266	300	118	69	26	7	13	35	834	30	864	1510	57.2%
0216	338	389	314	56	35	14	43	82	1271	36	1307	1965	66.5%
0217	242	536	122	31	15	6	18	37	1007	24	1031	1615	63.8%
0218	237	332	59	5	9	1	10	16	669	10	679	1067	63.6%
0219	250	500	50	35	19	7	8	22	891	12	903	1263	71.5%
0220	283	337	72	27	35	3	9	47	813	35	848	1468	57.8%
0221	338	339	63	26	23	6	12	42	849	37	886	1574	56.3%
0222	574	611	109	28	29	7	18	54	1430	35	1465	2184	67.1%
0223	447	546	72	38	17	7	23	62	1212	39	1251	1660	75.4%
0224	437	395	154	118	31	11	34	87	1267	26	1293	1869	69.2%
0225	360	356	58	82	18	13	26	42	955	46	1001	1369	73.1%
0226	357	642	65	25	17	8	23	66	1203	30	1233	1768	69.7%
0227	347	459	155	51	36	8	38	39	1133	51	1184	1913	61.9%

0228	340	435	146	39	14	7	20	20	1021	39	1060	1768	60.0%
0229	137	270	34	47	15	10	10	23	546	15	561	883	63.5%
0230	592	919	180	27	19	12	33	63	1845	48	1893	2866	66.1%
0231	502	549	43	71	8	11	23	45	1252	36	1288	2125	60.6%
0232	106	196	7	7	2	15	3	12	348	15	363	531	68.4%
0233	435	338	61	40	14	6	33	57	984	36	1020	1500	68.0%
0644	154	47	6	39	17	0	2	9	274	34	308	436	70.6%
0645	344	287	29	48	34	2	14	34	792	40	832	1244	66.9%
0646	393	396	33	100	44	4	28	47	1045	35	1080	1614	66.9%
0647	325	467	25	93	25	5	27	32	999	18	1017	1741	58.4%
0648	420	540	27	76	12	5	31	39	1150	38	1188	1829	65.0%
0649	297	290	21	46	8	8	15	27	712	29	741	1030	71.9%
0650	335	395	29	79	8	2	16	21	885	36	921	1383	66.6%
0651	275	206	14	61	12	2	10	18	598	21	619	941	65.8%
0652	87	74	10	24	9	7	8	14	233	16	249	414	60.1%
0653	256	314	21	80	12	4	14	27	728	30	758	1219	62.2%
0654	276	286	25	65	16	2	17	29	716	33	749	1212	61.8%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XI													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0655	135	157	17	75	13	5	16	24	442	22	464	795	58.4%
0656	461	407	36	120	30	6	17	54	1131	68	1199	1955	61.3%
0657	296	313	21	61	19	4	30	23	767	48	815	1243	65.6%
0658	318	391	18	61	20	0	20	36	864	50	914	1465	62.4%
0659	512	413	25	118	38	10	49	39	1204	49	1253	1950	64.3%
0660	377	375	39	124	12	7	14	72	1020	51	1071	1746	61.3%
0661	382	184	37	83	6	6	14	39	751	37	788	1235	63.8%
0662	239	202	23	56	5	0	8	31	564	28	592	945	62.6%
0663	232	185	25	41	7	2	14	37	543	23	566	808	70.0%
0664	130	38	8	17	8	3	0	11	215	22	237	400	59.3%
0665	428	308	26	64	21	14	21	48	930	56	986	1479	66.7%
0666	435	526	46	136	6	6	11	38	1204	40	1244	1839	67.6%
0667	199	719	28	120	6	5	13	21	1111	53	1164	1829	63.6%
0668	389	463	28	107	14	7	22	46	1076	49	1125	1877	59.9%
0669	333	284	14	43	4	5	11	20	714	20	734	1150	63.8%
0670	268	327	34	41	0	2	14	101	787	22	809	1195	67.7%
0671	337	359	84	49	19	3	10	29	890	34	924	1509	61.2%
0672	344	429	58	113	21	3	15	44	1027	36	1063	1745	60.9%
0673	390	338	61	154	15	6	18	55	1037	41	1078	1892	57.0%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XII													
Sección	PAN	PRI	PRD		Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0182	701	677	38	37	18	12	27	58	1568	30	1598	2259	70.7%
0183	604	723	11	28	20	15	29	79	1509	32	1541	2219	69.4%
0184	428	514	19	19	22	12	21	38	1073	36	1109	1644	67.5%
0185	382	588	15	16	14	15	11	14	1055	38	1093	1651	66.2%
0186	148	188	2	3	8	0	1	5	355	16	371	568	65.3%
0187	178	253	6	6	10	4	13	23	493	7	500	710	70.4%
0188	619	782	18	28	18	10	9	27	1511	64	1575	2608	60.4%
0189	353	702	35	25	50	3	39	34	1241	43	1284	1964	65.4%
0190	582	743	28	26	19	2	15	46	1461	55	1516	2169	69.9%
0191	571	1089	21	21	23	2	10	48	1785	43	1828	2624	69.7%
0192	525	544	18	14	115	3	11	24	1254	52	1306	1986	65.8%
0193	242	522	22	8	11	1	3	12	821	34	855	1305	65.5%
0194	170	432	10	8	11	2	92	17	742	35	777	1181	65.8%
0195	488	1157	14	13	19	13	11	47	1762	49	1811	2714	66.7%
0196	429	1181	8	17	8	6	12	27	1688	43	1731	2332	74.2%
0197	371	635	16	12	18	0	4	25	1081	18	1099	1644	66.8%
0198	548	647	10	19	15	4	5	39	1287	25	1312	1833	71.6%
0199	497	581	13	16	110	10	3	35	1265	53	1318	1942	67.9%
0200	470	670	19	38	84	11	8	29	1329	39	1368	2049	66.8%
0201	561	1032	29	26	44	13	19	48	1772	27	1799	2466	73.0%
0202	358	1000	30	61	34	7	65	31	1586	43	1629	2782	58.6%
0203	699	978	22	50	152	5	13	82	2001	36	2037	2945	69.2%
0204	432	856	15	21	51	8	9	104	1496	32	1528	2125	71.9%
0205	838	889	28	19	38	27	18	237	2094	267	2361	3155	74.8%
0206	425	499	18	16	10	3	13	40	1024	18	1042	1525	68.3%
0207	487	638	12	11	15	5	10	68	1246	27	1273	1949	65.3%
0208	503	750	21	18	26	5	10	51	1384	35	1419	2072	68.5%
0209	279	603	6	5	12	3	11	38	957	18	975	1393	70.0%
0555	121	342	15	8	8	4	6	38	542	24	566	896	63.2%
0760	111	270	5	14	6	2	8	15	431	16	447	670	66.7%
0761	27	34	1	0	1	0	0	3	66	1	67	102	65.7%
0762	242	371	14	12	10	4	7	28	688	15	703	1117	62.9%
0763	175	467	15	5	8	4	10	23	707	25	732	1083	67.6%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XIII													
Sección	PAN	PRD				PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0076	470	246	12	105	19	5	6	19	882	43	925	1329	69.6%
0077	541	193	19	125	12	9	14	18	931	38	969	1420	68.2%
0078	474	195	8	88	31	10	7	15	828	46	874	1219	71.7%
0079	804	357	59	267	48	41	16	64	1656	72	1728	2476	69.8%
0080	34	114	12	43	5	12	7	11	238	41	279	445	62.7%
0081	259	232	29	131	10	16	10	34	721	80	801	1213	66.0%
0082	226	183	16	113	6	9	10	23	586	59	645	992	65.0%
0083	450	426	70	235	38	46	14	73	1352	100	1452	2222	65.3%
0084	152	227	19	142	13	13	8	19	593	44	637	1029	61.9%
0085	293	105	11	16	8	24	9	72	538	26	564	911	61.9%
0086	146	302	17	53	3	39	4	36	600	29	629	1012	62.2%
0087	383	185	6	352	9	20	2	71	1028	45	1073	1473	72.8%
0088	496	254	14	398	22	89	14	111	1398	84	1482	2020	73.4%
0089	470	267	10	123	33	53	12	77	1045	86	1131	2258	50.1%
0090	284	174	6	69	5	15	7	170	730	47	777	1157	67.2%
0091	428	180	6	29	9	15	5	53	725	34	759	1198	63.4%
0092	642	529	28	58	69	103	16	112	1557	72	1629	2872	56.7%
0093	491	641	20	55	48	40	7	91	1393	60	1453	2385	60.9%
0094	417	331	13	65	16	39	4	75	960	97	1057	2017	52.4%
0095	276	408	11	32	11	33	16	46	833	51	884	1566	56.4%
0096	383	584	32	32	15	46	12	89	1193	43	1236	2174	56.9%
0234	193	311	10	280	24	3	4	19	844	55	899	1204	74.7%
0235	38	175	2	36	2	0	0	2	255	23	278	375	74.1%
0236	69	57	0	56	1	2	4	4	193	22	215	336	64.0%
0237	373	434	7	98	29	3	2	17	963	80	1043	1544	67.6%
0238	100	106	7	66	5	6	2	6	298	9	307	554	55.4%
0239	65	61	1	60	6	4	2	3	202	18	220	470	46.8%
0240	273	353	6	44	29	2	5	15	727	31	758	1038	73.0%
0241	173	216	8	130	29	2	0	20	578	36	614	1010	60.8%
0242	163	216	8	80	13	5	2	13	500	23	523	914	57.2%
0243	77	141	6	92	58	2	8	17	401	27	428	643	66.6%
0244	116	136	1	40	19	1	0	1	314	8	322	451	71.4%
0245	186	487	42	368	78	8	8	37	1214	61	1275	1814	70.3%
0246	24	28	0	17	1	0	0	2	72	6	78	99	78.8%
0247	227	369	47	235	30	2	2	24	936	44	980	1370	71.5%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XIII													
Sección	PAN	PRD			NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0674	217	282	40	214	6	6	7	59	831	39	870	1289	67.5%
0675	304	280	45	122	12	4	8	49	824	38	862	1177	73.2%
0676	59	75	7	27	2	1	0	7	178	7	185	265	69.8%
0677	228	290	61	71	8	4	2	40	704	66	770	1167	66.0%
0678	140	229	9	97	0	1	3	17	496	11	507	676	75.0%
0679	363	472	86	86	25	12	7	107	1158	85	1243	1791	69.4%
0680	253	190	17	78	8	11	1	24	582	22	604	827	73.0%
0681	359	182	13	63	11	6	2	39	675	22	697	970	71.9%
0682	510	440	56	98	12	9	9	100	1234	48	1282	1778	72.1%
0683	318	388	50	55	21	4	9	77	922	47	969	1395	69.5%
0684	444	539	68	127	42	9	46	151	1426	88	1514	2528	59.9%
0685	30	18	2	2	0	1	0	1	54	4	58	73	79.5%
0686	126	190	19	22	7	1	2	59	426	31	457	698	65.5%
0687	418	360	14	101	10	7	4	186	1100	57	1157	1443	80.2%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XIV													
Sección	PAN	PRD			NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0046	621	309	27	54	8	5	125	273	1422	66	1488	2322	64.1%
0047	542	315	16	23	12	4	48	115	1075	48	1123	1691	66.4%
0048	276	386	11	28	4	2	17	54	778	26	804	1168	68.8%
0049	439	380	19	24	9	3	63	103	1040	43	1083	1763	61.4%
0050	469	480	18	28	8	2	118	139	1262	41	1303	2150	60.6%
0051	362	432	8	74	16	3	41	97	1033	47	1080	1647	65.6%
0052	197	71	12	2	3	0	10	9	304	16	320	1067	30.0%
0053	225	78	10	4	1	1	4	13	336	16	352	875	40.2%
0054	193	187	5	22	3	1	5	11	427	29	456	768	59.4%
0055	280	375	17	8	5	1	5	19	710	15	725	1131	64.1%
0056	285	107	43	15	1	2	10	12	475	33	508	955	53.2%
0057	216	102	22	12	2	1	8	11	374	28	402	660	60.9%
0058	263	139	31	13	2	5	12	8	473	14	487	975	49.9%
0059	164	146	22	6	1	1	7	19	366	48	414	938	44.1%
0060	200	132	134	8	3	6	47	17	547	39	586	1392	42.1%
0061	562	315	9	151	4	2	15	38	1096	48	1144	1711	66.9%

0062	227	21	7	15	1	0	2	8	281	34	315	513	61.4%
0063	299	142	13	12	5	3	8	10	492	62	554	952	58.2%
0064	253	188	4	15	5	0	21	11	497	17	514	787	65.3%
0065	414	227	23	28	15	6	18	30	761	42	803	1582	50.8%
0066	1039	298	37	36	10	3	99	98	1620	92	1712	2640	64.8%
0067	162	121	11	9	0	0	9	26	338	16	354	865	40.9%
0068	165	173	1	8	0	3	3	7	360	13	373	705	52.9%
0069	458	419	7	48	6	0	40	94	1072	48	1120	1742	64.3%
0070	770	378	19	54	6	7	39	67	1340	323	1663	2488	66.8%
0071	583	386	3	7	0	5	25	99	1108	31	1139	1767	64.5%
0072	318	216	17	201	10	4	38	81	885	46	931	1530	60.8%
0073	652	429	9	21	0	0	9	20	1140	36	1176	2141	54.9%
0074	212	208	12	3	1	3	4	13	456	0	456	732	62.3%
0075	502	343	22	27	8	4	15	27	948	50	998	1643	60.7%
0122	269	293	36	71	5	6	82	282	1044	49	1093	1777	61.5%
0123	167	191	9	41	5	0	52	321	786	19	805	1212	66.4%
0124	286	312	41	74	10	2	67	249	1041	40	1081	1695	63.8%
0125	265	206	16	75	4	3	68	190	827	42	869	1322	65.7%
0126	367	392	16	47	4	1	91	187	1105	24	1129	1609	70.2%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XIV													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0127	347	368	29	59	10	2	77	204	1096	30	1126	1687	66.7%
0128	530	364	48	50	13	1	111	512	1629	67	1696	2724	62.3%
0129	258	251	22	17	2	1	29	110	690	53	743	1124	66.1%
0130	308	255	46	17	6	0	48	227	907	46	953	1451	65.7%
0131	326	131	22	19	6	2	25	258	789	36	825	1211	68.1%
0132	192	117	6	23	17	0	29	237	621	28	649	1029	63.1%
0133	372	190	15	27	5	2	12	156	779	42	821	1365	60.1%
0134	196	225	16	34	11	1	21	192	696	34	730	1147	63.6%
0135	250	263	27	36	14	0	14	189	793	42	835	1282	65.1%
0136	273	191	16	42	54	2	17	166	761	42	803	1369	58.7%
0137	379	182	21	12	8	5	20	140	767	42	809	1147	70.5%
0138	100	134	7	11	3	0	6	63	324	6	330	453	72.8%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XV													
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0035	453	341	67	6	5	1	9	31	913	40	953	1428	66.7%
0036	253	71	31	2	2	1	6	11	377	27	404	736	54.9%
0037	114	19	10	1	2	1	1	8	156	3	159	300	53.0%
0038	49	64	19	0	0	0	0	2	134	3	137	237	57.8%
0039	485	328	272	2	3	0	16	13	1119	46	1165	1812	64.3%
0040	69	54	40	0	2	1	0	0	166	16	182	294	61.9%
0041	243	116	213	3	6	2	3	5	591	24	615	929	66.2%
0042	231	172	132	2	8	0	14	6	565	26	591	930	63.5%
0043	283	181	27	1	2	1	12	6	513	20	533	843	63.2%
0044	58	77	75	0	0	2	1	3	216	18	234	322	72.7%
0045	447	411	216	4	19	0	157	16	1270	68	1338	2069	64.7%
0153	615	872	29	3	10	1	28	126	1684	42	1726	2509	68.8%
0154	526	589	14	3	3	4	28	43	1210	32	1242	1831	67.8%
0155	527	586	12	4	8	1	21	54	1213	32	1245	1868	66.6%
0156	433	546	15	1	6	1	27	44	1073	24	1097	1628	67.4%
0157	319	278	2	2	0	0	1	2	604	34	638	970	65.8%
0158	314	280	5	5	1	2	3	15	625	28	653	1210	54.0%
0159	113	116	1	0	1	0	4	1	236	6	242	440	55.0%
0160	210	174	9	2	0	1	3	11	410	24	434	603	72.0%
0161	366	355	2	4	2	0	7	10	746	17	763	1174	65.0%
0162	113	179	9	3	1	0	4	8	317	11	328	621	52.8%
0163	213	194	17	4	3	1	2	9	443	25	468	927	50.5%
0164	244	185	1	1	2	0	10	16	459	31	490	868	56.5%
0165	126	131	10	0	1	0	2	18	288	28	316	546	57.9%
0166	166	138	22	3	0	1	5	5	340	17	357	612	58.3%
0167	382	410	3	1	6	0	3	13	818	41	859	1397	61.5%
0168	272	426	204	78	1	1	6	70	1058	68	1126	1859	60.6%
0169	225	126	23	51	0	0	6	8	439	23	462	788	58.6%
0170	235	188	17	56	0	0	3	9	508	32	540	822	65.7%
0171	358	239	93	107	4	3	24	10	838	52	890	1463	60.8%
0172	152	100	35	99	1	1	6	8	402	36	438	791	55.4%
0173	167	151	22	91	1	1	2	2	437	38	475	681	69.8%
0174	171	219	76	136	2	2	8	49	663	22	685	1242	55.2%
0175	225	80	80	102	1	1	26	8	523	32	555	885	62.7%
0176	463	179	52	214	14	3	26	13	964	70	1034	1543	67.0%

Resultados de la elección de Diputados, 2009

Distrito XV													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0177	119	63	24	95	2	1	20	3	327	42	369	581	63.5%
0178	71	146	13	33	2	0	2	10	277	18	295	499	59.1%
0179	114	70	7	69	0	21	6	1	288	19	307	422	72.7%
0180	383	320	51	114	1	1	6	10	886	47	933	1487	62.7%
0181	26	212	12	24	0	1	0	3	278	10	288	442	65.2%
0248	452	490	22	16	12	1	12	10	1015	45	1060	1510	70.2%
0249	260	266	7	13	7	1	6	7	567	11	578	836	69.1%
0250	487	263	4	5	0	0	3	8	770	48	818	1428	57.3%
0251	419	336	10	2	0	0	4	6	777	39	816	1284	63.6%
0252	234	129	2	1	0	0	0	0	366	17	383	646	59.3%
0253	710	405	14	10	5	0	14	13	1171	59	1230	1924	63.9%
0254	327	269	7	5	2	1	5	2	618	29	647	1100	58.8%
0255	52	84	5	4	1	2	2	2	152	11	163	317	51.4%
0256	175	225	2	2	1	0	3	3	411	9	420	723	58.1%
0257	129	79	5	1	1	1	3	0	219	3	222	354	62.7%
0258	384	219	16	5	4	3	5	8	644	43	687	1103	62.3%
0259	221	234	20	17	6	3	7	8	516	61	577	959	60.2%
0260	448	149	7	7	8	2	5	13	639	32	671	1191	56.3%
0261	245	336	4	4	3	1	3	7	603	44	647	1209	53.5%
0262	400	340	4	3	2	1	7	8	765	39	804	1352	59.5%
0263	129	141	6	11	0	3	4	0	294	11	305	499	61.1%
0264	183	129	4	1	0	1	0	1	319	21	340	590	57.6%
0265	85	64	0	0	1	0	2	0	152	10	162	285	56.8%
0556	243	322	33	59	15	7	18	17	714	41	755	1148	65.8%
0557	385	412	35	100	16	6	44	33	1031	45	1076	1608	66.9%
0558	229	239	26	58	4	2	3	6	567	38	605	939	64.4%
0559	59	131	2	5	0	5	2	6	210	6	216	438	49.3%
0560	193	218	16	39	8	3	16	7	500	17	517	851	60.8%
0561	68	61	5	13	1	2	9	1	160	11	171	275	62.2%
0562	56	76	8	28	2	0	4	5	179	5	184	271	67.9%

Resultados
Ayuntamientos

2009

Concentrado de Resultados de la Elección de Ayuntamiento											
Municipio	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE		VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
Amealco de Bonfil	11,306	0	946	2,003	0	0	285	268	6,815	1,072	22,695
Arroyo Seco	2,477	1,674	1706	13	74	0	98	49	0	221	6,312
Cadereyta de Montes	11,404	7,807	432	839	0	68	2,197	403	0	1,001	24,151
Colón	6,870	5,682	414	4,799	288	1,030	216	638	0	1,024	20,961
Corregidora	17,301	21,183	700	650	499	1,465	583	2,392	0	1,633	46,406
Ezequiel Montes	4,790	3,240	380	345	265	0	552	5,207	0	534	15,313
Huimilpan	2,926	4,738	1077	1,323	231	0	0	717	0	554	11,566
Jalpan de Serra	5,319	4,784	150	0	0	0	0	258	0	350	10,861
Landa de Matamoros	3,050	2,493	288	1,947	0	0	144	0	0	449	8,371
El Marqués	15,304	21,046	533	490	577	117	432	889	0	1,037	40,425
Pedro Escobedo	9,084	11,003	2088	490	553	109	264	615	0	636	24,842
Peñamiller	1,341	2,758	128	2,937	411	0	0	81	0	364	8,020
Pinal de Amoles	5,648	4,120	167	143	0	0	0	0	0	475	10,553
Querétaro	13,9664	0	6789	10,605	0	2,292	6,912	12,373	120,106	12,233	310,974
San Joaquín	1,039	1,397	169	484	67	33	125	65	0	138	3,517
San Juan del Río	28,457	0	2704	1,366	0	736	1,819	3,876	38,986	3326	81,267
Tequisquiapan	9,218	0	1343	4,779	0	163	786	845	7,446	963	25,543
Tolimán	3,505	3,533	924	1,378	153	52	76	1,130	0	429	11,180

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Amealco de Bonfil											
Sección	PAN	PRD		PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0001	356	4	36	9	9	295	709	15	724	1040	69.6%
0002	243	3	41	1	4	261	553	11	564	838	67.3%
0003	357	6	75	18	15	313	784	19	803	1289	62.3%
0004	385	17	37	26	7	398	870	20	890	1445	61.6%
0005	371	12	51	10	9	354	807	14	821	1219	67.4%
0006	241	17	10	5	11	149	433	13	446	809	55.1%
0007	125	18	11	10	5	150	319	21	340	563	60.4%
0008	253	17	31	9	7	228	545	26	571	1039	55.0%
0009	409	54	25	10	12	184	694	46	740	1606	46.1%
0010	275	2	102	6	3	124	512	22	534	969	55.1%
0011	306	19	72	7	8	143	555	26	581	950	61.2%
0012	217	12	19	8	8	138	402	16	418	655	63.8%
0013	590	12	99	9	12	141	863	30	893	1426	62.6%

0014	649	26	66	23	15	278	1057	93	1150	1675	68.7%
0015	403	23	59	8	10	250	753	50	803	1434	56.0%
0016	372	11	49	7	5	103	547	27	574	910	63.1%
0017	426	8	56	4	4	149	647	15	662	1065	62.2%
0018	236	2	21	1	4	75	339	14	353	559	63.1%
0019	637	79	111	14	15	312	1168	71	1239	2433	50.9%
0020	284	14	33	6	4	100	441	22	463	753	61.5%
0021	157	26	10	13	1	70	277	13	290	476	60.9%
0022	491	25	49	9	16	243	833	65	898	1581	56.8%
0023	449	39	88	14	11	319	920	31	951	1666	57.1%
0024	467	43	343	11	7	200	1071	55	1126	1603	70.2%
0025	414	22	32	4	3	271	746	28	774	1236	62.6%
0026	584	9	32	12	9	110	756	28	784	1177	66.6%
0027	223	29	28	2	14	184	480	45	525	1043	50.3%
0028	256	17	7	5	8	154	447	16	463	802	57.7%
0029	154	41	34	5	6	144	384	29	413	889	46.5%
0030	303	55	59	4	6	182	609	38	647	1223	52.9%
0031	85	19	93	3	2	169	371	27	398	751	53.0%
0032	93	37	100	1	5	233	469	40	509	1079	47.2%
0033	270	190	93	6	11	344	914	88	1002	1976	50.7%
0034	225	38	31	5	2	47	348	21	369	739	49.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Arroyo Seco												
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0035	443	321	133	1	7	8	21	934	19	953	1428	66.7%
0036	244	59	68	3	1	3	3	381	23	404	736	54.9%
0037	119	19	10	1	0	1	7	157	2	159	300	53.0%
0038	39	63	30	0	0	0	0	132	5	137	237	57.8%
0039	384	312	410	2	0	6	7	1121	44	1165	1812	64.3%
0040	65	54	45	0	1	1	1	167	15	182	294	61.9%
0041	221	110	249	2	1	6	4	593	25	618	929	66.5%
0042	202	154	184	1	7	17	2	567	22	589	930	63.3%
0043	274	174	62	0	0	8	0	518	15	533	843	63.2%
0044	43	68	108	0	1	0	1	221	13	234	322	72.7%
0045	443	340	407	3	56	48	3	1300	38	1338	2069	64.7%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Cadereyta de Montes												
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0046	623	361	36	23	2	353	33	1431	51	1482	2322	63.8%
0047	578	351	11	14	4	112	11	1081	42	1123	1691	66.4%
0048	354	338	13	7	1	72	8	793	11	804	1168	68.8%
0049	475	365	18	8	1	170	16	1053	30	1083	1763	61.4%
0050	446	450	29	5	6	308	27	1271	32	1303	2150	60.6%
0051	381	438	10	59	0	142	14	1044	37	1081	1647	65.6%
0052	194	76	10	0	3	14	8	305	15	320	1067	30.0%
0053	222	82	4	6	5	8	9	336	16	352	875	40.2%
0054	184	188	6	23	3	14	6	424	32	456	768	59.4%
0055	279	386	12	3	2	7	21	710	15	725	1131	64.1%
0056	290	112	24	12	3	24	4	469	38	507	955	53.1%
0057	220	105	10	9	0	16	15	375	28	403	660	61.1%
0058	257	165	16	6	0	20	7	471	18	489	975	50.2%
0059	166	148	14	8	2	19	9	366	48	414	938	44.1%
0060	229	158	28	10	4	103	23	555	35	590	1392	42.4%
0061	471	316	4	271	3	32	14	1111	34	1145	1711	66.9%
0062	235	32	3	11	0	5	4	290	24	314	513	61.2%
0063	303	146	18	6	0	10	5	488	66	554	952	58.2%
0064	251	166	1	28	0	44	5	495	19	514	787	65.3%
0065	374	283	22	16	5	53	15	768	35	803	1582	50.8%
0066	1015	375	35	17	7	210	22	1681	79	1760	2640	66.7%
0067	180	118	12	2	0	19	10	341	13	354	865	40.9%
0068	169	177	0	8	1	3	3	361	13	374	705	53.0%
0069	482	452	7	26	1	90	14	1072	49	1121	1742	64.4%
0070	730	424	20	23	9	117	11	1334	41	1375	2488	55.3%
0071	592	424	4	6	1	52	32	1111	28	1139	1767	64.5%
0072	347	175	20	195	3	118	26	884	46	930	1530	60.8%
0073	636	440	8	18	0	14	12	1128	46	1174	2141	54.8%
0074	187	221	15	1	1	21	6	452	0	452	732	61.7%
0075	524	335	22	19	1	27	13	941	65	1006	1643	61.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Colón													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0076	270	216	25	337	27	4	10	9	898	27	925	1329	69.6%
0077	327	149	33	382	21	10	16	6	944	25	969	1420	68.2%
0078	298	221	27	252	32	4	7	2	843	31	874	1219	71.7%
0079	568	350	81	509	75	37	23	15	1658	53	1711	2476	69.1%
0080	30	120	5	75	6	8	5	5	254	24	278	445	62.5%
0081	250	221	20	172	14	12	8	23	720	82	802	1213	66.1%
0082	178	126	17	230	3	19	15	8	596	50	646	992	65.1%
0083	383	334	28	470	17	78	18	31	1359	92	1451	2222	65.3%
0084	133	198	23	197	7	12	9	9	588	48	636	1029	61.8%
0085	287	113	6	24	2	30	19	63	544	20	564	911	61.9%
0086	122	292	12	73	3	82	5	12	601	27	628	1012	62.1%
0087	328	112	3	585	6	1	2	9	1046	27	1073	1473	72.8%
0088	465	162	7	741	11	5	5	17	1413	69	1482	2020	73.4%
0089	428	237	13	214	3	98	14	37	1044	88	1132	2258	50.1%
0090	256	156	4	98	5	18	15	183	735	41	776	1157	67.1%
0091	385	184	8	46	9	37	3	51	723	36	759	1198	63.4%
0092	626	488	33	110	12	252	14	44	1579	74	1653	2872	57.6%
0093	482	680	11	92	16	83	9	38	1411	45	1456	2385	61.0%
0094	402	306	18	108	4	86	7	21	952	73	1025	2017	50.8%
0095	239	424	18	47	5	74	9	14	830	56	886	1566	56.6%
0096	413	592	22	37	10	80	6	41	1201	36	1237	2174	56.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Corregidora													
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0097	491	756	19	24	14	21	12	71	1408	43	1451	2412	60.2%
0098	557	783	31	20	15	38	15	67	1526	69	1595	2657	60.0%
0099	835	949	38	30	29	32	27	99	2039	73	2112	3438	61.4%
0100	844	700	9	18	10	26	23	83	1713	85	1798	2625	68.5%
0101	407	576	8	12	10	53	9	40	1115	38	1153	1821	63.3%
0102	337	576	7	8	8	31	8	34	1009	40	1049	1553	67.5%
0103	645	898	41	18	14	39	20	84	1759	50	1809	3086	58.6%
0104	247	484	8	8	2	143	9	38	939	18	957	1606	59.6%
0105	715	1331	37	33	7	86	17	141	2367	40	2407	4167	57.8%

0106	275	482	11	12	13	172	4	81	1050	29	1079	1878	57.5%
0107	277	424	8	12	5	155	6	65	952	29	981	1692	58.0%
0108	295	398	17	11	7	139	8	72	947	30	977	1886	51.8%
0109	282	429	11	15	2	179	22	60	1000	38	1038	1773	58.5%
0110	589	714	15	11	23	20	13	106	1491	64	1555	2463	63.1%
0111	389	666	24	12	18	11	15	77	1212	38	1250	1984	63.0%
0112	4281	2554	145	177	204	101	149	605	8216	329	8545	14697	58.1%
0113	2175	1251	81	46	52	52	54	257	3968	238	4206	6666	63.1%
0114	509	834	30	46	12	14	15	95	1555	44	1599	2742	58.3%
0115	852	1762	35	49	11	22	36	75	2842	82	2924	4596	63.6%
0116	306	638	19	12	4	35	19	82	1115	37	1152	1800	64.0%
0117	243	429	3	6	6	10	5	24	726	32	758	1120	67.7%
0118	231	568	17	12	5	21	8	18	880	33	913	1792	50.9%
0119	114	489	2	9	4	6	2	13	639	20	659	1043	63.2%
0120	342	919	26	5	0	18	42	15	1367	43	1410	2221	63.5%
0121	367	853	21	13	4	18	9	32	1317	55	1372	2394	57.3%
0688	279	167	7	8	4	3	14	23	505	19	524	826	63.4%
0689	58	99	4	6	6	6	1	13	193	6	199	425	46.8%
0690	59	67	3	2	2	4	1	5	143	5	148	269	55.0%
0694	116	205	13	9	7	9	2	22	383	9	392	753	52.1%
0695	184	182	10	6	1	1	18	23	425	7	432	754	57.3%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

El Marqués													
Sección	PAN	PRD	PRD		Nueva Alianza	PSD	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0182	779	701	29	23	5	2	11	27	1577	20	1597	2259	70.7%
0183	677	748	14	18	8	1	12	30	1508	33	1541	2219	69.4%
0184	508	498	21	15	6	1	9	19	1077	31	1108	1644	67.4%
0185	456	571	12	9	2	2	7	22	1081	31	1112	1651	67.4%
0186	161	185	3	2	5	0	1	2	359	11	370	568	65.1%
0187	210	233	10	3	8	2	13	10	489	11	500	710	70.4%
0188	687	724	17	29	11	7	5	26	1506	68	1574	2608	60.4%
0189	441	624	31	19	60	2	51	27	1255	36	1291	1964	65.7%
0190	629	735	22	21	18	3	13	33	1474	48	1522	2169	70.2%
0191	610	1081	29	19	23	2	8	21	1793	38	1831	2624	69.8%
0192	559	490	15	5	145	7	12	16	1249	52	1301	1986	65.5%
0193	268	484	21	10	19	2	2	10	816	36	852	1305	65.3%
0194	207	357	9	10	10	0	130	14	737	40	777	1181	65.8%
0195	647	985	29	23	13	8	16	41	1762	50	1812	2714	66.8%
0196	500	1119	7	22	7	6	8	18	1687	48	1735	2332	74.4%

0197	386	627	15	7	12	0	3	24	1074	27	1101	1644	67.0%
0198	584	647	8	11	10	3	4	16	1283	30	1313	1833	71.6%
0199	586	591	16	13	28	7	7	22	1270	46	1316	1942	67.8%
0200	530	701	17	23	17	9	11	31	1339	29	1368	2049	66.8%
0201	621	1011	26	20	30	9	11	39	1767	25	1792	2466	72.7%
0202	417	1023	27	32	20	7	34	22	1582	46	1628	2782	58.5%
0203	698	1100	23	63	34	4	8	67	1997	43	2040	2945	69.3%
0204	499	893	9	20	16	7	9	52	1505	26	1531	2125	72.0%
0205	972	968	19	12	18	10	10	90	2099	47	2146	3155	68.0%
0206	486	474	15	15	2	3	5	21	1021	21	1042	1525	68.3%
0207	524	634	15	13	9	4	4	48	1251	22	1273	1949	65.3%
0208	540	757	18	12	19	2	4	32	1384	27	1411	2072	68.1%
0209	311	605	7	3	4	1	7	24	962	17	979	1393	70.3%
0555	129	356	12	4	4	1	4	32	542	25	567	896	63.3%
0760	134	266	5	8	4	1	4	11	433	14	447	670	66.7%
0761	29	33	2	0	0	0	0	2	66	1	67	102	65.7%
0762	276	367	12	6	6	3	2	20	692	11	703	1117	62.9%
0763	195	459	18	0	4	1	7	20	704	26	730	1083	67.4%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Ezequiel Montes												
Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PT	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0122	265	243	43	20	14	47	416	1048	43	1091	1777	61.4%
0123	157	150	9	10	13	24	429	792	13	805	1212	66.4%
0124	292	222	53	17	19	36	420	1059	25	1084	1695	64.0%
0125	300	156	17	30	10	33	294	840	27	867	1322	65.6%
0126	409	310	13	24	21	25	311	1113	15	1128	1609	70.1%
0127	351	284	29	19	22	39	359	1103	22	1125	1687	66.7%
0128	491	311	43	21	15	73	686	1640	72	1712	2724	62.8%
0129	229	217	17	11	5	17	220	716	28	744	1124	66.2%
0130	275	233	40	12	11	21	323	915	39	954	1451	65.7%
0131	348	120	10	18	8	35	257	796	30	826	1211	68.2%
0132	181	84	8	11	14	73	246	617	33	650	1029	63.2%
0133	346	148	25	23	9	15	216	782	34	816	1365	59.8%
0134	178	154	14	36	12	24	288	706	25	731	1147	63.7%
0135	241	211	27	34	18	17	253	801	35	836	1282	65.2%
0136	235	142	18	46	61	18	245	765	39	804	1369	58.7%
0137	403	130	9	7	9	36	174	768	45	813	1147	70.9%
0138	90	127	5	6	4	19	70	321	8	329	453	72.6%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Huimilpan											
Sección	PAN	PRD	PRD		NUEVA ALIANZA	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0139	237	498	61	109	44	75	1024	59	1083	1946	55.7%
0140	159	378	27	103	25	21	713	36	749	1289	58.1%
0141	409	548	64	134	22	42	1219	32	1251	1856	67.4%
0142	110	202	68	52	9	25	466	15	481	850	56.6%
0143	140	333	75	44	7	27	626	32	658	1434	45.9%
0144	410	376	162	35	21	31	1035	45	1080	1804	59.9%
0145	101	347	181	110	6	51	796	17	813	1572	51.7%
0146	54	154	37	74	9	109	437	28	465	905	51.4%
0147	369	524	93	201	15	49	1251	83	1334	2284	58.4%
0148	97	329	106	41	4	27	604	25	629	1206	52.2%
0149	154	273	63	33	18	34	575	32	607	1136	53.4%
0150	185	333	46	62	9	119	754	34	788	1658	47.5%
0151	174	117	41	122	8	36	498	34	532	1121	47.5%
0152	327	326	53	203	34	71	1014	82	1096	1993	55.0%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Jalpan de Serra									
Sección	PAN	PRD	PRD	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0153	750	839	38	66	1693	33	1726	2509	68.8%
0154	648	521	26	19	1214	28	1242	1831	67.8%
0155	636	546	10	38	1230	15	1245	1868	66.6%
0156	591	444	10	33	1078	19	1097	1628	67.4%
0157	318	281	3	7	609	29	638	970	65.8%
0158	334	277	6	13	630	23	653	1210	54.0%
0159	114	115	3	1	233	8	241	440	54.8%
0160	218	179	7	12	416	18	434	603	72.0%
0161	384	344	3	9	740	28	768	1174	65.4%
0162	130	171	8	7	316	13	329	621	53.0%
0163	227	203	2	9	441	27	468	927	50.5%
0164	250	193	4	13	460	30	490	868	56.5%
0165	138	130	14	12	294	21	315	546	57.7%
0166	182	143	12	7	344	13	357	612	58.3%
0167	399	398	4	12	813	45	858	1397	61.4%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Landa de Matamoros										
Sección	PAN	PRD			PT	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0168	312	558	67	137	5	1079	45	1124	1859	60.5%
0169	231	115	13	69	5	433	29	462	788	58.6%
0170	235	194	6	78	4	517	25	542	822	65.9%
0171	383	250	42	145	23	843	47	890	1463	60.8%
0172	167	101	11	124	8	411	26	437	791	55.2%
0173	160	109	5	165	1	440	35	475	681	69.8%
0174	177	214	45	237	8	681	31	712	1242	57.3%
0175	222	69	22	161	29	503	52	555	885	62.7%
0176	465	122	21	331	27	966	46	1012	1543	65.6%
0177	124	48	20	126	20	338	32	370	581	63.7%
0178	76	146	13	42	3	280	15	295	499	59.1%
0179	103	57	5	89	6	260	19	279	422	66.1%
0180	384	284	13	206	3	890	40	930	1487	62.5%
0181	11	226	5	37	2	281	7	288	442	65.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Pedro Escobedo													
Sección	PAN	PRD				PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0210	313	534	61	16	16	2	5	24	971	29	1000	1515	66.0%
0211	295	360	30	13	35	1	5	27	766	21	787	1192	66.0%
0212	310	551	63	8	14	4	3	31	984	15	999	1401	71.3%
0213	351	433	16	24	15	2	7	21	869	23	892	1302	68.5%
0214	312	483	74	37	75	2	6	34	1023	28	1051	1819	57.8%
0215	324	304	110	38	35	1	7	20	839	26	865	1510	57.3%
0216	358	366	415	24	33	9	20	43	1268	38	1306	1965	66.5%
0217	280	571	88	18	13	2	15	26	1013	18	1031	1615	63.8%
0218	275	309	45	4	16	3	1	16	669	10	679	1067	63.6%
0219	285	488	81	11	15	3	1	12	896	7	903	1263	71.5%
0220	295	354	77	10	38	1	10	36	821	29	850	1468	57.9%
0221	373	366	50	9	20	5	5	28	856	32	888	1574	56.4%
0222	658	614	100	5	20	2	8	19	1426	40	1466	2184	67.1%
0223	460	580	65	24	19	1	14	36	1199	29	1228	1660	74.0%
0224	527	416	141	58	41	10	21	48	1262	31	1293	1869	69.2%
0225	494	354	43	27	16	3	13	21	971	30	1001	1369	73.1%
0226	417	663	50	15	16	4	9	36	1210	23	1233	1768	69.7%
0227	386	473	150	26	41	3	45	24	1148	39	1187	1913	62.0%
0228	365	446	155	20	14	3	16	9	1028	31	1059	1768	59.9%

0229	151	289	42	18	12	20	7	10	549	13	562	883	63.6%
0230	617	971	157	22	17	10	15	37	1846	44	1890	2866	65.9%
0231	570	565	29	33	11	11	7	32	1258	30	1288	2125	60.6%
0232	114	202	6	4	8	3	2	8	347	17	364	531	68.5%
0233	554	311	40	26	13	4	22	17	987	33	1020	1500	68.0%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Peñamiller											
Sección	PAN	PRD	PRD		Nueva Alianza	VERDE	**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0234	91	257	5	454	32	12	851	48	899	1204	74.7%
0235	20	155	1	76	5	1	258	20	278	375	74.1%
0236	36	49	0	114	0	1	200	15	215	336	64.0%
0237	273	441	8	199	41	9	971	71	1042	1544	67.5%
0238	66	108	7	101	5	3	290	17	307	554	55.4%
0239	52	48	0	98	8	0	206	14	220	470	46.8%
0240	211	365	9	108	30	5	728	28	756	1038	72.8%
0241	136	175	8	230	33	8	590	25	615	1010	60.9%
0242	134	213	5	124	23	9	508	15	523	914	57.2%
0243	29	107	2	182	75	11	406	23	429	643	66.7%
0244	79	139	2	73	22	0	315	7	322	451	71.4%
0245	115	389	46	650	96	12	1308	48	1356	1814	74.8%
0246	16	20	0	38	1	1	76	2	78	99	78.8%
0247	83	292	35	490	40	9	949	31	980	1370	71.5%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Pinal de Amoles									
Sección	PAN	PRD	PRD		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0248	485	488	30	14	1017	39	1056	1510	69.9%
0249	278	275	6	9	568	9	577	836	69.0%
0250	490	273	5	8	776	42	818	1428	57.3%
0251	449	337	8	1	795	22	817	1284	63.6%
0252	250	124	3	1	378	11	389	646	60.2%
0253	765	351	12	47	1175	55	1230	1924	63.9%
0254	336	265	8	5	614	33	647	1100	58.8%
0255	68	83	1	1	153	10	163	317	51.4%
0256	186	222	2	1	411	8	419	723	58.0%
0257	139	73	5	4	221	11	232	354	65.5%
0258	406	208	18	3	635	53	688	1103	62.4%
0259	267	222	30	17	536	44	580	959	60.5%
0260	467	146	10	10	633	39	672	1191	56.4%
0261	259	339	12	3	613	37	650	1209	53.8%

0262	405	363	5	6	779	25	804	1352	59.5%
0263	136	144	7	12	299	9	308	499	61.7%
0264	173	144	4	0	321	19	340	590	57.6%
0265	89	63	1	1	154	9	163	285	57.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0266	545	27	73	4	16	50	706	1421	51	1472	2840	51.8%
0267	541	11	27	2	9	35	341	966	59	1025	1852	55.3%
0268	931	18	20	14	19	38	204	1244	90	1334	2132	62.6%
0269	842	14	25	6	20	38	194	1139	87	1226	1968	62.3%
0270	716	85	60	14	48	78	1058	2059	75	2134	4410	48.4%
0272	419	41	32	3	26	44	595	1160	38	1198	2346	51.1%
0273	1694	113	120	21	89	168	1659	3864	142	4006	7859	51.0%
0274	384	26	39	8	24	36	490	1007	29	1036	1895	54.7%
0275	278	20	74	4	17	36	465	894	40	934	1724	54.2%
0276	1090	50	157	22	64	75	1699	3107	101	3208	6153	52.1%
0277	979	70	145	15	77	121	992	2399	411	2810	4483	62.7%
0278	1490	89	181	46	112	126	1514	3558	139	3697	7050	52.4%
0279	230	17	24	5	15	25	268	584	17	601	979	61.4%
0280	355	23	34	7	19	29	369	836	38	874	1403	62.3%
0281	393	20	44	8	21	39	463	988	39	1027	1676	61.3%
0282	1427	82	78	21	64	160	1189	3021	82	3103	5670	54.7%
0283	302	12	35	3	12	22	392	778	28	806	1221	66.0%
0284	329	11	24	6	20	31	289	710	18	728	1121	64.9%
0285	234	12	77	2	24	18	384	751	29	780	1577	49.5%
0286	269	22	61	2	22	29	535	940	27	967	1938	49.9%
0287	277	27	55	6	26	25	349	765	24	789	1601	49.3%
0288	554	40	108	11	41	52	662	1463	44	1507	2603	57.9%
0289	265	8	13	3	21	25	239	574	17	591	1017	58.1%
0290	236	17	23	4	8	30	275	593	19	612	1023	59.8%
0291	379	30	42	14	25	50	455	995	26	1021	1625	62.8%
0292	310	18	36	3	18	20	388	793	23	816	1328	61.4%
0294	279	17	18	2	12	30	236	594	8	602	1061	56.7%
0295	364	27	58	3	20	49	754	1275	33	1308	2575	50.8%
0296	297	20	26	4	14	19	350	730	27	757	1382	54.8%
0297	433	17	60	11	14	35	407	977	26	1003	1618	62.0%
0298	274	13	19	4	3	25	320	658	33	691	1244	55.5%
0299	396	20	25	5	16	40	277	779	23	802	1318	60.8%
0300	644	31	36	16	27	103	661	1518	29	1547	2966	52.2%

0301	357	16	22	4	11	30	332	772	21	793	1275	62.2%
0302	417	18	48	7	15	48	411	964	23	987	1503	65.7%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0303	838	65	112	10	63	80	847	2015	58	2073	3864	53.6%
0304	404	24	54	4	35	46	627	1194	53	1247	2286	54.5%
0305	812	44	68	25	33	67	762	1811	54	1865	3393	55.0%
0306	330	11	24	7	12	27	224	635	21	656	1027	63.9%
0307	272	12	17	1	13	25	242	582	16	598	996	60.0%
0308	1005	62	73	20	47	87	851	2145	75	2220	3862	57.5%
0309	290	12	24	3	13	39	261	642	23	665	1087	61.2%
0310	359	24	31	5	13	35	270	737	17	754	1217	62.0%
0311	259	9	17	4	10	26	222	547	12	559	956	58.5%
0312	282	13	15	3	9	27	347	696	14	710	1189	59.7%
0313	817	20	35	7	27	41	275	1222	54	1276	2000	63.8%
0314	267	16	22	8	7	38	302	660	26	686	1158	59.2%
0315	265	18	27	3	10	43	284	650	21	671	1096	61.2%
0316	542	21	53	6	17	41	481	1161	37	1198	2106	56.9%
0317	252	12	20	8	14	30	280	616	17	633	1011	62.6%
0318	968	54	90	29	64	119	935	2259	74	2333	4090	57.0%
0319	1018	65	81	21	78	103	942	2308	87	2395	4041	59.3%
0320	508	32	58	17	33	46	498	1192	44	1236	2226	55.5%
0321	384	21	23	7	11	48	351	845	16	861	1422	60.5%
0322	265	21	25	1	6	24	275	617	11	628	1049	59.9%
0323	1830	100	123	37	101	216	1547	3954	89	4043	6909	58.5%
0324	281	16	22	3	14	24	245	605	12	617	1013	60.9%
0325	273	3	38	2	6	25	290	637	19	656	1043	62.9%
0326	312	23	75	5	13	29	476	933	41	974	1880	51.8%
0327	554	27	62	10	31	59	407	1150	48	1198	2342	51.2%
0328	669	45	65	5	28	64	555	1431	80	1511	2657	56.9%
0329	575	33	24	5	23	69	525	1254	30	1284	2209	58.1%
0330	304	22	24	9	19	33	375	786	12	798	1328	60.1%
0331	454	40	27	5	31	51	551	1159	21	1180	2268	52.0%
0332	311	19	48	6	12	28	412	834	32	866	1642	52.7%
0333	612	11	31	3	27	38	182	904	57	961	1473	65.2%
0334	584	13	36	7	27	33	208	908	49	957	1515	63.2%
0335	251	6	26	4	19	21	311	638	26	664	1283	51.8%
0336	336	14	34	4	19	36	398	841	48	889	1656	53.7%

0337	414	14	30	10	20	28	200	716	19	735	1319	55.7%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0338	953	29	72	10	47	54	514	1679	87	1766	2825	62.5%
0339	263	12	19	2	15	25	202	538	20	558	915	61.0%
0340	468	32	24	9	45	40	598	1216	32	1248	2175	57.4%
0341	282	21	11	11	29	46	351	751	12	763	1266	60.3%
0342	252	5	22	3	17	22	210	531	18	549	917	59.9%
0343	811	37	54	17	46	81	579	1625	48	1673	2746	60.9%
0344	1000	67	68	13	58	117	985	2308	55	2363	4075	58.0%
0345	389	41	35	13	28	37	532	1075	32	1107	2045	54.1%
0346	344	28	22	6	21	35	489	945	33	978	1721	56.8%
0347	402	23	31	4	30	18	281	789	36	825	1404	58.8%
0348	330	19	24	5	39	30	285	732	21	753	1197	62.9%
0349	546	13	36	17	23	42	239	916	54	970	1648	58.9%
0350	310	14	25	3	11	19	294	676	21	697	1187	58.7%
0351	522	14	20	2	11	52	200	821	77	898	1367	65.7%
0352	324	5	27	3	15	25	247	646	33	679	1204	56.4%
0353	1205	26	84	14	49	80	414	2052	83	2135	3162	67.5%
0354	323	10	21	2	14	22	314	706	13	719	1166	61.7%
0355	275	19	22	6	17	36	350	725	18	743	1315	56.5%
0356	474	28	33	10	32	48	442	1067	26	1093	1942	56.3%
0357	602	23	37	6	36	64	429	1197	43	1240	2069	59.9%
0358	233	14	8	4	20	39	145	463	28	491	791	62.1%
0359	721	34	40	11	53	61	539	1459	58	1517	2416	62.8%
0360	396	37	30	9	40	34	459	1005	14	1019	1829	55.7%
0361	249	14	17	6	19	31	283	619	9	628	1019	61.6%
0362	232	18	24	4	22	20	239	559	14	573	1007	56.9%
0363	272	11	20	7	12	22	357	701	12	713	1281	55.7%
0364	620	25	34	9	31	44	264	1027	62	1089	1551	70.2%
0365	203	9	15	1	9	18	232	487	13	500	920	54.3%
0366	132	6	8	3	6	13	181	349	10	359	640	56.1%
0367	179	7	7	0	7	13	164	377	23	400	691	57.9%
0368	304	7	34	6	16	31	307	705	297	1002	1224	81.9%
0369	392	10	18	4	23	16	196	659	28	687	1015	67.7%
0370	280	2	21	5	21	20	171	520	24	544	842	64.6%
0371	249	11	19	6	12	15	206	518	29	547	891	61.4%
0375	519	16	77	6	18	59	267	962	40	1002	1447	69.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0376	358	14	18	7	18	23	296	734	30	764	1309	58.4%
0377	310	14	36	3	13	22	329	727	21	748	1256	59.6%
0378	179	10	20	2	14	21	186	432	11	443	761	58.2%
0379	269	9	19	5	18	27	189	536	26	562	865	65.0%
0380	397	12	25	5	20	26	332	817	28	845	1344	62.9%
0381	593	27	35	10	37	63	440	1205	54	1259	2247	56.0%
0382	479	19	44	9	23	35	317	926	43	969	1404	69.0%
0383	340	14	23	6	31	18	204	636	29	665	944	70.4%
0384	245	5	11	5	12	21	186	485	16	501	771	65.0%
0385	171	5	32	9	13	12	130	372	17	389	662	58.8%
0390	194	8	31	8	18	18	118	395	17	412	675	61.0%
0391	177	5	12	0	13	15	128	350	12	362	591	61.3%
0392	351	12	37	6	14	22	239	681	28	709	1087	65.2%
0393	531	29	41	10	29	35	373	1048	36	1084	1627	66.6%
0394	252	14	16	3	12	25	353	675	30	705	1214	58.1%
0395	283	15	14	8	15	25	319	679	8	687	1417	48.5%
0396	220	18	20	4	13	17	290	582	17	599	1235	48.5%
0397	284	15	25	7	9	33	301	674	17	691	1251	55.2%
0398	137	9	9	4	6	13	227	405	20	425	681	62.4%
0399	366	11	23	2	24	24	225	675	36	711	1160	61.3%
0400	159	4	13	7	8	21	119	331	17	348	662	52.6%
0410	848	21	62	8	36	60	388	1423	72	1495	1228	121.7%
0411	190	4	18	2	18	14	93	339	32	371	638	58.2%
0412	183	1	5	3	14	7	126	339	26	365	619	59.0%
0413	267	14	22	11	24	18	157	513	17	530	895	59.2%
0414	220	7	18	7	13	14	190	469	19	488	776	62.9%
0415	336	6	12	4	17	25	161	561	21	582	901	64.6%
0416	416	30	37	5	20	58	621	1187	37	1224	2870	42.6%
0417	259	8	27	8	10	31	188	531	28	559	870	64.3%
0418	312	8	31	7	14	25	191	588	40	628	970	64.7%
0419	206	4	17	3	11	16	128	385	12	397	657	60.4%
0426	359	7	33	13	19	37	247	715	43	758	1214	62.4%
0427	708	28	35	12	42	67	312	1204	74	1278	1868	68.4%
0428	345	10	30	7	16	22	213	643	35	678	1063	63.8%
0516	144	9	5	0	4	16	399	577	46	623	1378	45.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0517	828	34	10	2	15	29	440	1358	66	1424	2135	66.7%
0518	598	21	21	2	17	24	682	1365	43	1408	2430	57.9%
0519	149	27	11	3	16	17	689	912	57	969	1951	49.7%
0520	395	13	10	3	2	18	200	641	30	671	1064	63.1%
0521	224	10	4	0	2	12	194	446	11	457	807	56.6%
0522	704	31	18	3	6	40	568	1370	45	1415	2748	51.5%
0523	231	47	11	2	9	28	240	568	46	614	1124	54.6%
0524	548	16	5	2	7	24	367	969	50	1019	1596	63.8%
0525	419	32	15	4	13	37	443	963	44	1007	1509	66.7%
0526	361	12	18	2	11	41	403	848	27	875	1466	59.7%
0527	797	27	17	4	21	47	581	1494	91	1585	3590	44.2%
0528	490	4	7	1	7	21	163	693	19	712	1189	59.9%
0529	659	21	24	4	30	68	748	1554	49	1603	2539	63.1%
0530	263	7	1	2	7	15	154	449	41	490	1051	46.6%
0531	323	16	8	6	12	26	285	676	23	699	1439	48.6%
0532	373	17	21	6	13	35	362	827	27	854	1552	55.0%
0533	258	9	13	8	13	31	286	618	23	641	1303	49.2%
0534	362	15	17	11	14	42	386	847	32	879	1677	52.4%
0535	227	11	7	4	4	16	258	527	21	548	977	56.1%
0536	461	25	12	3	12	34	508	1055	49	1104	2086	52.9%
0537	270	13	14	1	8	28	415	749	26	775	1692	45.8%
0538	253	14	17	2	13	18	278	595	30	625	1273	49.1%
0539	506	25	13	5	19	15	671	1254	90	1344	2703	49.7%
0540	322	16	4	2	2	19	575	940	45	985	1718	57.3%
0541	1963	30	26	26	49	99	417	2610	182	2792	4551	61.3%
0542	391	7	10	5	22	43	292	770	26	796	1444	55.1%
0543	285	14	2	1	4	20	245	571	40	611	1155	52.9%
0544	304	10	11	7	12	16	736	1096	18	1114	1569	71.0%
0545	232	13	4	0	7	9	321	586	32	618	1202	51.4%
0546	520	16	13	2	20	44	557	1172	41	1213	2061	58.9%
0547	370	12	7	5	14	42	575	1025	27	1052	1836	57.3%
0548	475	9	16	8	15	33	329	885	39	924	1635	56.5%
0549	661	51	40	7	15	55	774	1603	32	1635	3018	54.2%
0550	163	13	39	1	10	13	236	475	15	490	839	58.4%
0551	2370	185	144	44	109	294	2265	5411	180	5591	11635	48.1%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0552	754	119	75	18	30	74	1132	2202	86	2288	4250	53.8%
0553	476	62	36	3	12	33	835	1457	42	1499	3028	49.5%
0696	116	11	5	1	5	14	155	307	14	321	513	62.6%
0697	183	13	27	2	7	20	214	466	18	484	932	51.9%
0699	161	51	57	8	24	12	207	520	25	545	1031	52.9%
0701	139	14	62	7	11	14	287	534	20	554	954	58.1%
0703	200	6	64	6	4	18	157	455	3	462	763	60.6%
0704	204	11	34	1	10	20	187	467	14	481	806	59.7%
0705	166	11	25	7	24	26	280	503	9	512	913	56.1%
0706	153	13	57	1	5	18	273	520	19	539	898	60.0%
0707	134	8	32	0	8	14	270	466	12	478	914	52.3%
0708	125	12	15	0	2	13	248	415	17	432	835	51.7%
0709	136	6	19	2	2	16	288	469	10	475	846	56.1%
0710	143	10	36	5	2	13	297	506	24	530	964	55.0%
0711	190	13	28	4	14	20	221	490	20	510	913	55.9%
0712	212	10	29	14	11	19	198	493	13	506	949	53.3%
0714	207	6	25	3	13	35	175	466	14	480	801	59.9%
0716	251	10	17	3	10	11	174	476	10	486	862	56.4%
0717	200	18	30	5	9	12	182	456	13	469	850	55.2%
0718	129	13	30	7	14	14	296	503	16	519	919	56.5%
0719	220	8	20	12	21	19	186	486	17	503	883	57.0%
0723	196	7	17	4	11	26	187	448	14	462	752	61.4%
0728	166	12	38	6	14	14	192	442	17	459	782	58.7%
0729	170	20	34	4	16	20	174	438	15	453	790	57.3%
0732	195	44	35	4	7	21	178	484	16	500	849	58.9%
0734	191	5	13	3	5	11	112	340	8	348	601	57.9%
0735	175	4	6	3	6	24	153	371	4	375	615	61.0%
0736	183	6	11	7	4	19	196	426	10	436	777	56.1%
0737	138	7	4	1	6	13	158	327	6	333	687	48.5%
0738	161	7	9	2	6	20	150	355	7	362	683	53.0%
0739	166	11	15	2	7	32	189	422	4	426	924	46.1%
0740	196	10	8	1	6	23	202	446	10	456	911	50.1%
0741	180	15	14	4	11	28	199	451	12	463	878	52.7%
0742	220	6	17	3	9	29	207	491	12	503	920	54.7%
0743	199	12	7	3	13	36	167	437	17	454	832	54.6%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0744	187	4	14	6	8	27	176	422	16	438	824	53.2%
0745	40	4	2	0	5	12	33	96	6	102	196	52.0%
0746	52	6	7	0	2	13	71	151	2	153	266	57.5%
0747	188	10	12	7	13	22	193	445	5	450	800	56.3%
0748	69	7	3	1	2	8	80	170	9	179	317	56.5%
0749	80	2	7	2	5	9	99	204	1	205	421	48.7%
0750	163	8	10	3	8	23	140	355	10	365	720	50.7%
0751	165	8	20	4	4	22	107	330	14	344	602	57.1%
0752	216	14	13	1	12	35	146	437	23	460	833	55.2%
0753	146	10	5	6	8	8	86	269	0	269	491	54.8%
0754	148	2	11	2	5	15	76	259	12	271	512	52.9%
0755	237	9	10	7	4	29	188	484	13	497	904	55.0%
0756	215	10	13	2	14	27	193	474	15	489	859	56.9%
0757	64	10	1	0	2	10	87	174	6	180	378	47.6%
0758	125	9	4	2	7	11	86	244	6	250	543	46.0%
0759	59	6	1	1	4	7	63	141	6	147	260	56.5%
0372	470	22	26	10	34	62	467	1091	39	1130	1724	65.5%
0373	333	26	21	3	16	43	543	985	37	1022	1646	62.1%
0374	431	11	28	3	19	28	185	705	36	741	1117	66.3%
0386	304	16	18	1	19	50	451	859	28	887	1419	62.5%
0387	307	8	16	2	24	59	320	736	20	756	1159	65.2%
0388	569	20	35	15	25	86	399	1149	49	1198	1261	95.0%
0389	218	10	17	1	5	26	105	382	35	417	1299	32.1%
0401	379	4	24	4	16	20	195	642	38	680	1007	67.5%
0402	414	7	50	2	13	43	182	711	34	745	1045	71.3%
0403	478	11	39	4	15	47	198	792	55	847	1247	67.9%
0404	1571	48	74	16	41	105	497	2352	156	2508	3810	65.8%
0405	410	10	18	2	13	30	153	636	53	689	1008	68.4%
0406	209	14	11	2	9	22	206	473	13	486	766	63.4%
0407	428	13	33	6	24	24	267	795	26	821	1374	59.8%
0408	323	21	15	4	25	33	290	711	32	743	1264	58.8%
0409	124	7	11	4	6	9	120	281	16	297	500	59.4%
0420	485	9	37	2	10	28	237	808	53	861	1245	69.2%
0421	319	13	20	2	10	25	328	717	25	742	1234	60.1%
0422	239	10	19	5	20	18	260	571	18	589	984	59.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0423	215	7	41	9	9	10	208	499	12	511	774	66.0%
0424	255	3	20	8	20	24	193	523	31	554	893	62.0%
0425	348	2	28	5	18	32	189	622	28	650	1050	61.9%
0429	288	8	19	1	8	15	165	504	24	528	847	62.3%
0430	348	15	32	5	31	28	267	726	38	764	1203	63.5%
0431	211	9	15	4	23	19	179	460	13	473	817	57.9%
0432	238	10	15	2	11	20	182	478	10	488	789	61.9%
0433	197	6	12	2	8	19	197	441	9	450	783	57.5%
0434	304	13	15	3	18	29	253	635	15	650	1078	60.3%
0435	1069	42	59	20	45	94	691	2020	101	2121	3299	64.3%
0436	274	17	16	2	19	13	159	500	34	534	834	64.0%
0437	325	9	43	5	27	40	255	704	32	719	1231	58.4%
0438	238	5	31	4	15	20	142	455	16	471	928	50.8%
0439	389	16	30	4	17	28	209	693	29	722	1150	62.8%
0440	605	19	34	8	19	27	202	914	39	953	1417	67.3%
0441	318	9	27	6	17	34	167	578	40	618	921	67.1%
0442	511	21	29	11	32	34	242	880	36	916	1428	64.1%
0443	410	19	37	8	13	43	306	836	17	853	1234	69.1%
0444	500	17	32	6	18	48	387	1008	32	1040	1504	69.1%
0445	620	17	54	9	27	37	323	1087	43	1130	1618	69.8%
0446	478	14	40	16	18	34	192	792	36	828	1311	63.2%
0447	230	16	20	6	35	18	196	521	18	539	817	66.0%
0448	428	18	38	12	30	35	275	836	47	883	1352	65.3%
0449	374	12	24	1	13	38	194	636	27	663	1020	65.0%
0450	492	11	18	3	34	33	203	774	49	823	1206	68.2%
0451	303	5	18	5	14	27	171	543	41	584	861	67.8%
0452	378	13	13	5	12	37	277	735	28	763	1218	62.6%
0453	386	8	30	10	15	28	137	614	23	637	977	65.2%
0454	511	11	34	6	7	50	198	817	36	853	1242	68.7%
0455	411	21	26	5	31	32	385	911	23	934	1445	64.6%
0456	528	19	24	9	12	33	176	801	51	852	1267	67.2%
0457	489	8	23	6	12	33	269	840	36	876	1301	67.3%
0458	454	19	38	7	20	45	403	986	24	1010	1490	67.8%
0459	362	8	29	6	13	25	159	602	16	618	949	65.1%
0460	490	13	19	21	16	37	154	750	51	801	1200	66.8%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0461	309	13	21	9	24	23	275	683	27	710	1156	61.4%
0462	269	9	16	2	18	16	267	597	14	611	995	61.4%
0463	563	11	34	6	23	38	239	914	32	946	1487	63.6%
0464	420	16	30	6	28	20	243	763	37	800	1156	69.2%
0465	379	9	21	6	18	23	373	829	25	854	1325	64.5%
0466	748	22	30	5	22	47	300	1174	30	1204	1831	65.8%
0467	323	14	26	1	15	11	283	673	17	690	1109	62.2%
0468	528	22	35	14	18	52	183	852	51	903	1381	65.4%
0469	422	15	29	5	21	24	134	650	42	692	1023	67.6%
0470	380	7	25	4	22	37	251	726	33	759	1133	67.0%
0471	223	14	8	6	14	34	273	572	22	594	1042	57.0%
0472	332	9	20	9	14	37	315	736	28	764	1269	60.2%
0473	296	16	16	10	6	14	278	636	15	651	1086	59.9%
0474	398	5	40	7	18	38	221	727	34	761	1164	65.4%
0475	1719	64	115	30	126	127	918	3099	145	3244	5268	61.6%
0476	395	8	21	5	25	26	269	749	39	788	1223	64.4%
0477	369	13	30	3	9	24	413	861	11	872	1437	60.7%
0478	260	14	11	4	15	28	270	602	33	635	1161	54.7%
0479	352	16	13	8	12	14	318	733	30	763	1326	57.5%
0480	325	27	20	5	9	22	316	724	17	741	1424	52.0%
0481	691	28	44	19	37	51	496	1366	73	1439	2172	66.3%
0482	466	12	31	8	27	33	225	802	40	842	1204	69.9%
0483	1086	34	41	11	45	71	329	1617	98	1715	2538	67.6%
0484	454	18	22	5	13	36	178	726	50	776	1132	68.6%
0485	328	7	13	1	5	55	114	523	32	555	774	71.7%
0486	344	21	29	10	15	32	401	852	34	886	1548	57.2%
0487	327	16	21	4	19	30	380	797	34	831	1450	57.3%
0488	463	33	28	20	12	40	507	1103	56	1159	1981	58.5%
0489	262	16	14	3	14	25	295	629	34	663	1222	54.3%
0490	318	11	27	7	19	28	350	760	23	783	1256	62.3%
0491	2210	51	108	22	81	138	708	3318	184	3502	5315	65.9%
0492	524	34	50	20	40	45	534	1247	45	1292	2168	59.6%
0493	263	24	34	5	25	12	405	768	24	792	1476	53.7%
0494	284	26	39	6	25	37	386	803	28	831	1519	54.7%
0495	777	65	59	10	50	75	829	1865	59	1924	3550	54.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0496	320	24	27	6	16	32	390	815	37	852	1649	51.7%
0497	328	26	23	4	12	29	375	797	22	819	1534	53.4%
0498	311	16	32	9	8	28	364	768	38	806	1447	55.7%
0499	318	22	16	9	13	23	328	729	23	752	1358	55.4%
0500	308	33	40	8	20	31	450	890	35	925	1665	55.6%
0501	360	23	25	8	14	36	358	824	30	854	1550	55.1%
0502	422	8	20	1	7	66	235	759	22	781	1339	58.3%
0503	295	24	27	5	24	34	369	778	35	813	1538	52.9%
0504	304	14	29	8	15	19	407	796	18	814	1598	50.9%
0505	339	15	36	9	18	23	419	859	35	894	1531	58.4%
0506	339	14	23	8	14	31	339	768	26	794	1269	62.6%
0507	344	21	26	12	42	19	347	811	30	841	1396	60.2%
0508	420	31	41	7	22	46	438	1005	51	1056	1828	57.8%
0509	366	27	37	16	15	28	375	864	22	886	1521	58.3%
0510	475	32	34	12	22	46	470	1091	43	1134	2103	53.9%
0511	374	24	23	10	18	48	447	944	39	983	1949	50.4%
0512	369	19	18	2	12	39	397	856	37	893	1620	55.1%
0513	824	59	50	13	46	103	807	1902	50	1952	3547	55.0%
0514	553	32	48	8	39	41	738	1459	38	1497	2663	56.2%
0515	750	45	44	15	47	75	526	1502	49	1551	2512	61.7%
0554	59	3	0	0	2	2	68	134	5	139	279	49.8%
0691	164	7	14	2	6	16	128	337	8	345	734	47.0%
0692	150	18	14	6	6	7	157	358	14	372	724	51.4%
0693	197	17	12	7	15	30	182	460	16	476	840	56.7%
0698	157	12	29	4	14	18	192	426	0	448	748	59.9%
0700	198	11	50	4	3	21	138	425	18	443	726	61.0%
0702	107	4	26	3	7	17	57	221	8	229	353	64.9%
0713	117	8	7	3	4	19	62	220	11	282	424	66.5%
0715	169	9	10	3	11	13	118	333	7	340	539	63.1%
0720	115	11	18	2	12	14	78	250	7	257	459	56.0%
0721	66	6	11	3	10	8	66	170	9	179	347	51.6%
0722	137	12	13	0	10	24	72	276	11	287	479	59.9%
0724	108	8	36	4	11	5	125	297	7	304	548	55.5%
0725	35	5	18	0	27	4	63	152	9	161	286	56.3%
0726	67	5	35	2	20	14	197	340	22	362	619	58.5%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Querétaro												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0727	114	2	21	1	10	5	122	275	14	289	470	61.5%
0730	89	3	12	2	3	10	83	202	6	208	320	65.0%
0731	145	4	20	4	5	17	99	294	4	298	465	64.1%
0733	128	13	44	2	9	12	165	373	16	389	672	57.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

San Joaquín													
Sección	PAN	PRD	PRD			PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0556	180	326	44	107	22	7	22	13	721	34	755	1148	65.8%
0557	333	397	36	160	25	9	51	31	1042	34	1076	1608	66.9%
0558	220	224	42	61	3	3	3	7	563	41	604	939	64.3%
0559	51	126	6	14	1	5	3	2	208	2	210	438	47.9%
0560	170	193	31	65	10	5	20	7	501	16	517	851	60.8%
0561	54	62	5	24	1	4	15	2	167	4	171	275	62.2%
0562	31	69	5	53	5	0	11	3	177	7	184	271	67.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

San Juan del Río												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0563	360	23	15	7	20	36	395	856	22	878	1627	54.0%
0564	422	36	32	8	23	60	429	1010	52	1062	2167	49.0%
0565	634	83	35	13	53	119	795	1732	62	1794	3918	45.8%
0566	2407	245	128	73	143	361	2787	6144	239	6383	13070	48.8%
0567	325	47	15	12	24	34	476	933	40	973	1986	49.0%
0568	421	19	18	10	46	43	416	973	55	1028	1881	54.7%
0569	276	15	5	9	16	36	276	633	41	674	1132	59.5%
0570	312	28	16	7	33	68	402	866	51	917	1631	56.2%
0571	384	41	21	18	35	41	452	992	48	1040	1812	57.4%
0572	248	7	14	16	36	23	343	687	27	714	1199	59.5%

0573	305	10	10	5	24	29	259	642	45	687	1108	62.0%
0574	311	25	19	9	16	49	379	808	36	844	1786	47.3%
0575	186	19	12	3	7	19	244	490	16	506	1132	44.7%
0576	253	31	9	19	18	41	340	711	41	752	1437	52.3%
0577	269	19	19	15	12	33	304	671	44	715	1220	58.6%
0578	149	13	4	4	22	24	305	521	36	557	917	60.7%
0579	288	12	7	21	22	32	342	724	37	761	1201	63.4%
0580	285	13	8	20	25	26	311	688	41	729	1274	57.2%
0581	150	12	5	7	12	10	250	446	22	468	865	54.1%
0582	197	8	18	13	17	11	254	518	21	539	997	54.1%
0583	265	49	17	11	38	44	364	788	52	840	1599	52.5%
0584	715	86	53	16	48	114	1031	2063	46	2109	3966	53.2%
0585	618	101	32	16	38	87	861	1753	79	1832	3777	48.5%
0586	783	81	29	29	50	118	1067	2157	86	2243	4652	48.2%
0587	160	31	9	4	24	34	287	549	11	560	1255	44.6%
0588	162	20	5	7	23	22	247	486	10	496	910	54.5%
0589	246	21	17	4	17	27	290	622	27	649	1236	52.5%
0590	284	39	11	9	17	37	425	822	48	870	1522	57.2%
0591	313	26	14	8	21	31	348	761	48	809	1385	58.4%
0592	203	18	9	11	16	27	263	547	37	584	1099	53.1%
0593	208	19	21	7	25	21	266	567	36	603	1166	51.7%
0594	220	27	10	5	13	27	279	581	26	607	1242	48.9%
0595	635	73	53	25	53	114	924	1877	75	1952	3897	50.1%
0596	185	22	12	10	12	20	232	493	14	507	931	54.5%
0597	148	16	15	4	4	33	242	462	15	477	901	52.9%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

San Juan del Río												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0598	236	21	13	6	13	40	344	673	21	694	1258	55.2%
0599	644	91	37	17	48	104	796	1737	67	1804	3839	47.0%
0600	344	58	28	7	26	66	584	1113	30	1143	2153	53.1%
0601	166	13	8	4	4	32	266	493	23	516	943	54.7%
0602	246	43	6	5	22	24	274	620	10	630	1155	54.5%
0603	175	34	19	2	10	21	263	524	24	548	1157	47.4%
0604	212	23	10	16	33	24	269	587	32	619	1061	58.3%
0605	366	31	15	5	23	58	599	1097	50	1147	2069	55.4%
0606	297	23	24	8	13	39	375	779	30	809	1521	53.2%
0607	341	28	27	6	14	37	524	977	47	1024	1879	54.5%

0608	573	17	15	7	11	31	527	1181	37	1218	1949	62.5%
0609	477	16	8	3	11	41	459	1015	24	1039	1776	58.5%
0610	269	39	3	2	8	20	315	656	19	675	1133	59.6%
0611	436	34	9	3	14	26	564	1086	30	1116	2038	54.8%
0612	358	39	10	6	14	54	475	956	20	976	2059	47.4%
0613	372	31	7	6	23	48	465	952	40	992	2227	44.5%
0614	502	57	12	7	24	114	615	1331	68	1399	2751	50.9%
0615	202	27	6	6	8	25	526	800	48	848	2243	37.8%
0616	480	25	12	5	19	35	506	1082	60	1142	2028	56.3%
0617	576	20	10	23	38	56	743	1466	42	1508	2656	56.8%
0618	393	30	7	6	12	48	348	844	36	880	1639	53.7%
0619	641	43	21	12	15	77	563	1372	45	1417	2627	53.9%
0620	385	52	20	6	22	24	381	890	71	961	2153	44.6%
0621	129	33	5	1	5	14	268	455	33	488	1027	47.5%
0622	350	26	15	7	21	47	574	1040	49	1089	2015	54.0%
0623	534	38	18	13	28	104	581	1316	48	1364	2390	57.1%
0624	353	61	46	10	44	73	610	1197	60	1257	2632	47.8%
0625	233	21	11	5	7	63	266	606	12	618	1378	44.8%
0626	283	19	18	4	12	39	401	776	14	790	1383	57.1%
0627	362	35	22	1	14	33	618	1085	33	1118	2152	52.0%
0628	111	2	2	2	1	9	195	322	12	334	743	45.0%
0629	280	18	5	3	13	28	396	743	39	782	1599	48.9%
0630	201	35	13	6	26	22	391	694	50	744	1463	50.9%
0631	93	14	6	2	5	75	462	657	32	689	1158	59.5%
0632	486	33	27	8	32	66	801	1453	58	1511	2759	54.8%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

San Juan del Río												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0633	172	41	11	5	14	31	483	757	32	789	1477	53.4%
0634	237	28	13	4	16	33	569	900	40	940	1688	55.7%
0635	216	10	8	8	34	47	617	940	49	989	1622	61.0%
0636	86	7	14	6	12	54	445	624	48	672	1218	55.2%
0637	301	15	23	5	23	29	404	800	26	826	1480	55.8%
0638	213	12	10	2	5	35	486	763	17	780	1427	54.7%
0639	220	26	8	5	15	48	766	1088	59	1147	2139	53.6%
0640	596	49	22	5	26	46	527	1271	31	1302	2291	56.8%
0641	354	17	12	4	16	35	581	1019	37	1056	1671	63.2%
0642	515	22	12	7	13	35	537	1141	40	1181	2106	56.1%

0643	114	9	1	0	9	15	402	550	34	584	986	59.2%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Tequisquiapan												
Sección	PAN	PRD		PSD	PT	VERDE		**Válidos**	**Nulos**	**Total**	**Lista Nominal**	**Participación**
0644	140	15	73	0	4	7	45	284	24	308	436	70.6%
0645	312	52	148	5	21	29	228	795	31	826	1244	66.4%
0646	392	71	227	5	50	21	283	1049	33	1082	1614	67.0%
0647	284	15	210	13	37	25	412	996	39	1035	1741	59.4%
0648	398	50	189	9	76	33	404	1159	31	1190	1829	65.1%
0649	243	63	138	12	38	15	208	717	24	741	1030	71.9%
0650	266	98	212	6	31	20	266	899	23	922	1383	66.7%
0651	207	52	128	1	24	9	173	594	24	618	941	65.7%
0652	96	24	32	9	11	7	63	242	8	250	414	60.4%
0653	242	15	160	2	25	9	279	732	24	756	1219	62.0%
0654	277	26	136	1	24	20	240	724	25	749	1212	61.8%
0655	148	25	99	7	24	11	133	447	17	464	795	58.4%
0656	391	71	263	7	28	28	357	1145	68	1213	1955	62.0%
0657	291	24	142	3	52	14	260	786	29	815	1243	65.6%
0658	325	39	132	5	47	24	312	884	34	918	1465	62.7%
0659	481	30	261	8	82	25	332	1219	35	1254	1950	64.3%
0660	356	59	218	13	17	37	317	1017	51	1068	1746	61.2%
0661	405	30	152	1	11	19	137	755	32	787	1235	63.7%
0662	265	12	127	2	5	31	115	557	35	592	945	62.6%
0663	244	25	67	1	20	29	157	543	23	566	808	70.0%
0664	115	14	56	2	0	12	28	227	10	237	400	59.3%
0665	500	47	147	10	20	31	186	941	47	988	1479	66.8%
0666	453	83	246	8	24	44	350	1208	57	1265	1839	68.8%
0667	251	25	238	5	15	21	558	1113	52	1165	1829	63.7%
0668	518	32	190	5	24	39	266	1074	51	1125	1877	59.9%
0669	377	20	114	3	18	16	160	708	26	734	1150	63.8%
0670	198	38	106	2	13	172	250	779	29	808	1195	67.6%
0671	328	163	100	6	11	30	264	902	23	925	1509	61.3%
0672	325	61	227	5	18	33	367	1036	26	1062	1745	60.9%
0673	390	64	241	7	16	34	296	1048	32	1080	1892	57.1%

Resultados de la elección de Ayuntamiento, 2009

Tolimán

Sección	PAN	PRI	PRD		NUEVA ALIANZA	PSD	PT	VERDE	Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
0674	212	217	109	218	5	11	9	75	856	14	870	1289	67.5%
0675	291	245	104	116	6	7	3	73	845	17	862	1177	73.2%
0676	64	61	12	25	1	0	0	15	178	7	185	265	69.8%
0677	203	245	106	84	11	2	5	53	709	62	771	1167	66.1%
0678	116	213	19	115	6	0	2	31	502	9	511	676	75.6%
0679	338	427	126	103	27	6	4	137	1168	76	1244	1791	69.5%
0680	209	188	41	101	8	13	2	26	588	17	605	827	73.2%
0681	390	146	22	59	10	6	1	48	682	15	697	970	71.9%
0682	427	383	126	161	6	1	2	132	1238	45	1283	1778	72.2%
0683	308	415	69	39	15	1	2	92	941	29	970	1395	69.5%
0684	466	484	110	168	35	4	32	147	1446	67	1513	2528	59.8%
0685	28	19	6	1	0	0	0	2	56	2	58	73	79.5%
0686	121	170	42	21	7	1	2	68	432	23	455	698	65.2%
0687	332	320	32	167	16	0	12	231	1110	46	1156	1443	80.1%

La suscrita Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICA**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe de tener a la vista.- - -
Van en noventa y siete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de septiembre de Dos Mil Nueve.- -
DOY FE.- -

Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo

sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados

única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley".

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables"; y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral".

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 20 de julio de 2009, el Partido Acción Nacional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 078/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones debidamente subsanadas; observaciones parcialmente

subsanadas y, observaciones no subsanadas; las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido acredita presentado el estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito, sin embargo incumple al no anexar la ficha o comprobante del depósito bancario señalado en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización

II. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

III. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

IV. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

V. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VI. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VIII. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, algunas de estas fueron

solventadas, sin embargo se siguen presentando irregularidades que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

a. Lucha libre de fecha 19 de abril de 2009, en San Juan del Río. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

   Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanado, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, dichas correcciones resultan inaceptables toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

b. Lucha libre de fecha 21 de abril de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

c. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

d. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Auditorio General Arteaga de Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, asimismo no anexó respaldo videográfico.

e. Futbol Campesinos vs Leones Negros de la U. de G. de fecha 17 de mayo de 2009 en el estadio municipal. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

f. Lucha libre de fecha 19 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

g. Lucha libre de fecha 29 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

h. Lucha libre de fecha 19 de junio de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

   Referente a los eventos anteriores, se consideran no subsanados respecto al contrato de asociación en participación, ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas de los contratos señalados, dichas correcciones resultan inaceptables, toda vez que el objeto de los contratos materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

i. Lucha libre de fechas 24 de abril, 1 y 5 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido político no avisó de la cancelación ni presentó la documentación generada hasta el momento de dicha cancelación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción VIII numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no

subsanada, ya que no se corrigieron los formatos y el partido señala que en lo subsecuente se tomará en cuenta para su corrección.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que aunque entrega estados de cuenta bancarios solicitados y aclara el origen y destino de los depósitos al señalar que se trata de aportaciones de simpatizantes con la finalidad de complementar el pago de nómina, en los dictámenes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y primer trimestre del presente año, se recomendó al partido político utilizara la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no ha sido cumplido por el partido político, pues la nómina es una erogación que según su dicho ha venido registrando en la contabilidad federal.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo referente los plazos y tiempos de comprobación de gastos, lo cual ha sido cumplido cabalmente.

DOS: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo videográfico de los eventos por el tiempo mínimo estipulado, informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización sobre la realización de los eventos, realizar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

TRES: Se recomendó al partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

CUATRO: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C. lo cual ha sido cumplido por el partido político, pues presenta comprobante del depósito respecto al primer pago correspondiente al 50% por la cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), acreditando el cumplimiento parcial al convenio mencionado.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo mínimo videográfico de los eventos, informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización de la realización de eventos, realizar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, hacer mención en el contrato de asociación en

participación de la clave del RFC del asociante y estipular la cláusula respecto a la obligación del asociante de brindar facilidades para que el asociado cumpla con las disposiciones previstas en el mencionado Reglamento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido.

DOS: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

TRES: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A.C.

CUATRO: Que el partido político lleve a cabo la cancelación de la cuenta bancaria No. 057-1420559 de la institución denominada Banorte.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron parcialmente subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional

correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular los Estados Financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; por lo que deberá dicho partido atender las recomendaciones que del referido dictamen se desprenden.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos

administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 07 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 080/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose 05 cinco observaciones, las que le fueron notificadas el 24 de septiembre del mismo año; el partido contesto las referidas observaciones el 06 de octubre del mismo mes y año y se tuvieron como subsanadas 04 cuatro de ellas y 01 una como no subsanada; las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señalan y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Observaciones no subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido anexó recibos de ingresos sin requisitos fiscales que le fueron solicitados mediante observaciones desde trimestres anteriores, así como en el actual trimestre, concentrándose en señalar que en términos de lo expresado en la contestación a observaciones de los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, así como el primer trimestre de 2009, el Partido Revolucionario Institucional no están en posibilidad de expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban.

Al respecto y contrario a lo aducido sobre el particular, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos provenientes de financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, según lo disponen los artículos 39 párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización, apoyando tal aseveración en los argumentos vertidos en los dictámenes recaídos a los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008 y primer trimestre de 2009, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar.

En este punto cabe destacar que el Partido Revolucionario Institucional no impugnó los acuerdos del Consejo General que aprobaron los dictámenes mencionados de acuerdo con lo previsto por las normas aplicables, lo cual aconteció el 29 de agosto y 28 de noviembre de 2008 y 25 de febrero, 29 de mayo y 31 de agosto respectivamente, por tanto, dichos acuerdos se encuentran firmes en todos sus términos, por lo que debe tenerse al partido político aceptando tácitamente la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban, lo cual no ha sido cumplido por el partido político en el trimestre que se revisa, siendo reincidente en la comisión de esta infracción, pues en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, así como en el primer trimestre de 2009, también se presentó la misma omisión.

DOS: Se recomendó al partido político dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para comprobación de gastos realizados, lo cual ha sido cabalmente cumplido por el partido.

TRES: Se recomendó al partido político dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación, lo cual ha sido cumplido en el trimestre en revisión, sin embargo parte de la utilidad obtenida en los eventos fue depositada fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político realice los depósitos de la utilidad obtenida por la realización de eventos en el rubro de autofinanciamiento en el plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que no fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular

los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y que se describieron puntualmente y se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 212, 213 fracción I, 224, 226 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido Revolucionario Institucional, se forme el expediente que corresponda y, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, para que dé tramite al procedimiento respectivo con motivo de las irregularidades descritas y en consecuencia no fueron aprobadas en el presente acuerdo.

CUARTO. En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos

derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.
18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 tres de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 085/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose 134 ciento treinta y cuatro observaciones, las que le fueron notificadas el 25 de septiembre del mismo año; el partido contesto las referidas observaciones el 07 de octubre del mismo año, de las que se tuvo 65 como subsanadas, 38 parcialmente subsanadas y 33 como no subsanadas; las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señalan y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que se presenta número de póliza en la Solicitud de Cheque; referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación y referente a la documentación fuera del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

II. En cuanto a la observación marcada con el número 12 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que se presenta número de póliza en la Solicitud de Cheque, referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el

cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación y referente a la documentación fuera del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

III. Referente a la observación marcada con el número 25 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta, en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha irregularidad, asimismo presento formato de REPAP correctamente así como copia de identificación oficial subsanando así la irregularidad.

IV. En cuanto a la observación marcada con el número 26 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que presentó formato de Solicitud de Cheque solicitado, pero no así la documentación legal comprobatoria, por lo que debió haber realizado el reembolso a la cuenta del partido.

V. En cuanto a la observación marcada con el número 27 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que presentó reporte de movimientos auxiliares debidamente corregidos, asimismo mencionó la descripción del gasto en formato de Solicitud de Cheque solicitado y presentó ejemplar de la publicación solicitada, pero no presenta factura original solicitada.

VI. En cuanto a la observación marcada con el número 32 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que mencionó el concepto del gasto y número de póliza en el formato de Solicitud de Cheque; referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre explicando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación, pero no anexa factura original solicitada. Se presentó un ejemplar de la publicación solicitada, anexando también el reporte de movimientos auxiliares debidamente corregido.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 33 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; anexó formato de Solicitud de Cheque con concepto del gasto. Asimismo presentó formato de Bitácora de Gasolina en una factura pero no corrigió el Registro Federal de Contribuyentes en factura anexa.

VIII. En cuanto a la observación marcada con el número 34 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria, sin embargo no presentó el formato de Solicitud de Cheque, copia de cheque expedido, formato de Bitácoras de Gasolina en cuatro facturas y contrato de comodato por erogación realizada por servicio de teléfono móvil.

IX. En cuanto a la observación marcada con el número 43 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación; asimismo mencionó el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque,

presentando también el formato de Bitácora de Gasolina en una factura y en referencia a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

X. En cuanto a la observación marcada con el número 44 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación, presenta también la descripción del gasto correctamente en el formato de Solicitud de Cheque, y referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XI. En cuanto a la observación marcada con el número 48 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 48 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación, sin embargo no menciona el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque y no realiza la corrección solicitada en el formato de Bitácora de Gasolina.

XII. En cuanto a la observación marcada con el número 49 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 49 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada; presentó también formato de Bitácora de Gasolina solicitada.

XIII. En cuanto a la observación marcada con el número 50 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 50 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque mencionando la descripción del gasto, presentó también escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación, anexó también formato de Bitácora de Gasolina solicitado en seis facturas, sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, menciona que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XIV. En cuanto a la observación marcada con el número 52 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 52 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; presentó también formato de Solicitud de Cheque mencionando la descripción del gasto correctamente, sin embargo no presentó factura original solicitada.

XV. En cuanto a la observación marcada con el número 54 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 54 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque firmado por el beneficiario; anexó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; presentó también formato de Bitácora de Gasolina solicitadas en tres facturas, sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XVI. En cuanto a la observación marcada con el número 57 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 57 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque mencionando el

concepto de gasto correspondiente; anexó también formato de Bitácora de Gasolina solicitado en una factura sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 58 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 58 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Bitácora de Gasolina en una factura, no presentando el mismo en otra factura más; referente a la factura anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 59 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 59 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó el registro contable correspondiente, sin embargo no presentó la póliza impresa y soporte de dicha operación.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 60 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 60 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó los registros contables correspondientes, sin embargo no presentó la póliza impresa.

XX. Referente a la observación marcada con el número 62 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 62 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó copia fotostática del recibo de ingresos, pero no la original necesaria.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 68 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 68 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito en el que menciona la actividad partidista correspondiente, sin embargo no presentó formato de Solicitud de Cheque con firma de quien recibe.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 70 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 70 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con nombre y firma del beneficiario, sin embargo no presentó factura original solicitada.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 78 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 78 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, sin embargo no realiza los desgloses de retención de impuestos correspondientes, no presentó constancia de retención de impuestos y no menciona el domicilio completo del inmueble en el recibo anexo.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 79 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 79 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el formato de Bitácora de Gasolina en seis facturas, sin embargo presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y anexa escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 85 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 85 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el formato de Bitácora de Gasolina correspondiente, sin embargo en referencia a la expedición de cheque omitiendo lo dispuesto por el artículo 28 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización, el partido no respondió a esta observación.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 90 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 90 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, formato de Solicitud de Cheque con firma del beneficiario, formato de bitácora de gasolina en cuatro facturas; sin embargo en relación a la falta de mención de actividad partidista en una factura, el partido no respondido a esta observación ni presentó la evidencia gráfica solicitada.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 97 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 97 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, pero no mencionó el número telefónico solicitado ni presentó contrato de comodato correspondiente.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 100 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 100 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria solicitada, sin embargo la clasificación contable es incorrecta.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 105 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 105 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares, sin embargo no registró contablemente la contrapartida en la cuenta contable de patrimonio.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 112 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 112 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no realiza desglose de retención de impuestos por arrendamiento en el recibo y no anexa constancia de retenciones y documento que ampare el pago o entero de impuestos.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 113 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 113 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no menciona descripción del gasto en el formato de solicitud de cheque y el formato de REPAP no menciona la actividad partidista.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 114 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 114 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no menciona descripción del gasto en el formato de solicitud de cheque y el formato de REPAP no menciona la actividad partidista.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 117 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 117 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación contable pertinente y anexa documentación comprobatoria que ampara la erogación, sin embargo no anexa formato de bitácora de gasolina en tres facturas y no presenta firma de quien recibe en el formato de solicitud de cheque; asimismo no anexa copia de cheque expedido y no menciona número de teléfono por el que realiza erogación, así como contrato de comodato.

XXXIV. Referente a la observación marcada con el número 120 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 120 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó formato de bitácora de gasolina en una factura y en referencia a la documentación anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXXV. Referente a la observación marcada con el número 121 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 121 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, pero no presentó contrato de comodato solicitado.

XXXVI. Referente a la observación marcada con el número 123 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 123 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, realizó reclasificación por gasto por servicio telefónico, realizó reclasificación contable presentando el mismo documento comprobatorio y no presenta documento original solicitado.

XXXVII. Referente a la observación marcada con el número 125 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 125 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente y en referencia a la falta de firma y datos del proveedor en el formato de bitácora de gasolina, el partido no subsano lo observado.

XXXVIII. Referente a la observación marcada con el número 131 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 131 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, debido a que el partido anexa copia fotostática de recibo de ingresos del mes de junio pero no el original necesario.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a las observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen como no subsanadas, en virtud de que no presentó el formato de Análisis de Bienes en Comodato.

II. Referente a las observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen como no subsanadas, en virtud de que no presentó el formato de Transferencias de Recursos de sus Órganos Centrales.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se presenta Formato de Concentrado de Financiamiento Privado con la información de acuerdo a estados de cuenta bancarios presentados en estados financieros.

IV. Referente a la observación marcada con el número 36 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque y no presentó factura original por pago de teléfono solicitada.

V. Referente a la observación marcada con el número 37 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona número de teléfono y no presenta contrato de comodato solicitado.

VI. Referente a la observación marcada con el número 38 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona número de teléfono y no presenta contrato de comodato solicitado.

VII. Referente a la observación marcada con el número 61 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 61 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no aclara el saldo existente en la cuenta contable de Deudores Diversos.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 64 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 64 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido menciona “solventada” sin embargo no se realiza modificación ni aclaración alguna.

IX. Referente a la observación marcada con el número 65 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 65 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

X. Referente a la observación marcada con el número 66 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XI. Referente a la observación marcada con el número 69 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 69 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió a esta observación.

XII. Referente a la observación marcada con el número 71 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 71 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 72 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 72 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 73 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 73 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XV. Referente a la observación marcada con el número 74 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 74 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque sin firma de quien recibe, asimismo anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 75 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 75 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no anexa factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 76 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 76 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no anexa factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 91 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 91 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó contrato de comodato solicitado.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 98 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 98 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presentó documentación comprobatoria que excede del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XX. Referente a la observación marcada con el número 99 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 99 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó constancia de retención de impuestos y documento que compruebe el pago o entero de impuestos al fisco.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 102 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 102 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó copia del cheque expedido ni factura que ampare el recibo de pago de teléfono; asimismo no presentó formato de bitácora de gasolina en una factura.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 103 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 103 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no realizó las correcciones solicitadas en el formato de bitácora de gasolina solicitado.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 107 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 107 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó contrato de comodato por servicio de teléfono móvil.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 108 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 108 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presentó documentación comprobatoria sin fecha de expedición.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 109 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 109 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito en el que mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 118 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 118 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presenta documentación comprobatoria sin los datos del partido.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 122 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 122 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito donde señala que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 127 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 127 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió en relación a una factura no vigente fiscalmente.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 128 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 128 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió a la observación señalada.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 129 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 129 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó factura original solicitada.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 130 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 130 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que no presentó constancia de retención de impuestos y el recibo de arrendamiento presentado no cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 132 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 132 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó estado de cuenta bancario solicitado.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 134 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 134 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presenta contratos de comodato de vehículos utilizados por el partido de los cuales se registran erogaciones por combustible.

Las anteriores irregularidades se consideran como no subsanables, en virtud que no existe certeza alguna de que el banco expida las copias de los cheques solicitados, que los proveedores efectúen la sustitución de los comprobantes fiscales respectivos, o bien, que se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria correspondiente, porque suponiendo que así fuera, la presentación de las copias de los cheques y la expedición de las facturas estarían fuera del periodo trimestral en que se realizaron los gastos, o la reintegración fuera del plazo permitido, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y VI del Reglamento de Fiscalización, además que al momento de la dictaminación no se cuenta con la adecuada comprobación.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido fotocopiara el cheque en el momento de la expedición, asimismo, informara sobre la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el primer trimestre y que a su vez se remitieran a éste instituto, a lo cual no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

DOS: Que el partido presentara la documentación legal comprobatoria y los respaldos requeridos dentro de sus estados financieros, a lo cual no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de esta irregularidad.

TRES: Que el partido presentará contratos de comodatos y documentación requerida de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, a lo que el partido no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

CUATRO: Que el partido cumpliera con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, a lo que el partido no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

CINCO: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

SEIS: Que el partido informara respecto de las transferencias de sus órganos centrales o dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, anexando copias certificadas de los estados de cuenta bancaria denominada especial de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Fiscalización y anexara comprobantes de movimientos que ampararan los movimientos de dichas cuentas, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

SIETE: Que el partido recabara toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual no dio cumplimiento a dicha recomendación.

OCHO: Que el partido presentara documentación legal comprobatoria de acuerdo a las actividades partidistas que realiza y que se establecen en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente a lo cual el partido ha dado cumplimiento a dicha recomendación.

NUEVE: Que el partido realizara el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debió realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias, anexando las constancias respectivas y documento comprobatorio del pago o entero de los mismos al fisco, a lo que el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

DIEZ: Que el partido realizara los reembolsos por concepto del saldo de acreedores diversos, lo cual el partido no dio cumplimiento reincidiendo en la omisión de dicha irregularidad.

ONCE: Que el partido diera cabal cumplimiento en lo que respecta en informar el origen y monto sobre los gastos por concepto de propaganda institucional erogada, a lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, anexando a la documentación comprobatoria.

DOS: Que el partido realice los registros contables y datos correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.

TRES: Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.

CUATRO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

CINCO: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias.

SEIS: Que el partido realice los reembolsos por concepto de saldo de acreedores diversos.

SIETE: Que el partido presente por concepto de bienes en comodato, la documentación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

OCHO: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

NUEVE: Que el partido informe respecto a las transferencias de sus órganos centrales, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos anexando copias certificadas de los estados de cuenta bancarias de la cuenta denominada especial y anexar los comprobantes de movimientos que amparan los movimientos de dicha cuenta, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

DIEZ: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

ONCE: Que el partido no expida cheques sin considerar los cheques en tránsito que ha expedido el partido y que se ve reflejado en la cuenta de bancos con un saldo negativo.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que no fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprobatorio en lo particular los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y que se describieron puntualmente y se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 212, 213 fracción I, 224, 226 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido de la Revolución Democrática, se forme el expediente que corresponda y, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, para que dé tramite al procedimiento respectivo con motivo de las irregularidades descritas y en consecuencia no fueron aprobadas en el presente acuerdo.

CUARTO. En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo

sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que

auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley".

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables"; y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral".

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 30 de julio de 2009, el partido Convergencia presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 07 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 079/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones que fueron parcialmente subsanadas, las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

I. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, prevaleciendo las que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

a) Futbol Gallos vs. Santos del día 25 de abril de 2009, anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos correctos, sin embargo no se depositó la utilidad en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

b) Enanitos toreros del día 26 de abril de 2009, anexó corte de boletaje con precio de boleto corregido, la propaganda presentada es la que entregó el empresario, sin embargo la utilidad se depositó fuera del tiempo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c) Lucha libre de la WWW-ROW del día 29 de mayo de 2009, anexó relación de boletaje en la autorización, el corte de boletaje fue firmado por el empresario, sin embargo se anexó la carta de la empresa encargada de la venta de boletos con la fecha del evento incorrecta.

d) Obra de teatro “Backyardigans” 1era. función del día 15 de junio de 2009, anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos correctos solicitados, sin embargo en lo que se refiere a las irregularidades detectadas en el contrato de asociación en participación, el partido presentó contrato con las correcciones, pero se considera no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

e) Futbol Gallos vs. Guadalajara del día 20 de junio de 2009, anexó el corte de boletaje con la firma del empresario solicitado, sin embargo en lo que se refiere a las irregularidades detectadas en el contrato de asociación en participación, el partido presentó contrato con las correcciones, pero se considera no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó la reclasificación solicitada.

II. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, que no fueron solventadas, las cuales a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

a) En lo que se refiere a los eventos de Futbol Gallos vs. Chetumal, Concierto con “NASA”, Futbol Gallos vs. Mérida, Concierto con “Andrés Calamaro” y Obra de teatro “Adorables enemigas” en sus dos funciones, el partido no dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

Además en el evento “Concierto con NASA” el partido no realizó el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido en el mencionado Reglamento.

b) Respecto a los eventos Futbol Gallos vs. Pumas Morelos, Exposición de vochos, Obra de teatro “Backyardigans” segunda función, Concierto con “Andrés Calamaro” y Obra de teatro “Vivir” en sus dos presentaciones, en los que se detectaron irregularidades en el contrato de asociación en participación y para los cuales el partido presentó contratos con correcciones, se considera como no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

c) Adicionalmente a lo anterior, en el evento Exposición de vochos, el partido presentó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos y además anexó solicitud de permiso que no considera venta de cerveza, lo cual no coincide con la solicitud remitida por parte de la autoridad municipal a la Dirección de Organización, por consiguiente se considera un faltante en la utilidad mínima que debió percibir el partido político.

d) Lucha libre AAA del día 4 de junio de 2009, se presentó el formato 10PP con datos incorrectos y de igual manera el dato del aforo en corte de boletaje es incorrecto; al respecto el partido presentó solicitud de permiso con un aforo menor, pero no coincide con el aforo de la solicitud remitida por la autoridad, por lo que se considera un faltante en la utilidad mínima que debió percibir el partido político al realizar el cálculo de los derechos respectivos.

e) Cuco Rivera y sus Danzoneras del día 5 de junio de 2009, se presentó el formato 10PP con dato incorrecto.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNICA: Se recomendó al partido político dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación, lo cual no ha sido cumplido totalmente en el trimestre que se revisa, toda vez que prevalecen anomalías en la organización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, tal y como quedó señalado en el numeral II del apartado de Observaciones no subsanadas del presente informe.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Realizar las reclasificaciones solicitadas mediante observaciones en los registros contables.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el partido Convergencia, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron parcialmente subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del partido Convergencia en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Convergencia correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular los Estados Financieros del partido Convergencia correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; por lo que deberá dicho partido atender las recomendaciones que del referido dictamen se desprenden.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Convergencia en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 de junio de 2009.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias

necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley".

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables"; y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral".

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento

que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el partido Nueva Alianza presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 081/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones que fueron debidamente subsanadas, las que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido diera cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

DOS: Que el partido político tuviera un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad y registrar contablemente los movimientos realizados en las fechas reales, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el partido Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba los Estados Financieros del partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio 2009.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".
11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Partido Socialdemócrata presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 082/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones que fueron debidamente subsanadas; observaciones no subsanadas y, observaciones parcialmente subsanadas; las que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó el formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, los cuales no fueron compulsados con copias certificadas de los estados de cuenta de la cuenta bancaria denominada especial ni con los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta, pues estos no fueron presentados en términos de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido no presentó los estados de cuenta bancarios de acuerdo al artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización y solo anexó copias simples, sin embargo las mismas sirvieron para la compulsa y revisión de los movimientos bancarios.

III. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácoras de gasolina requeridas, presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, sin embargo incumple al no justificar el gasto mencionado en factura.

IV. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia del cheque expedido.

V. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó identificación oficial requerida y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VI. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, asimismo entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VIII. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, sin embargo incumple al no anexar el contrato de comodato.

IX. La observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

X. La observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XI. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácoras de gasolina correspondientes y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia del cheque expedido.

XII. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el contrato de comodato requerido, asimismo presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XIII. La observación marcada con el número 40 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XIV. La observación marcada con el número 42 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada y anexó escrito de aclaración respecto a factura de prensa escrita, pero no anexa dicha factura, asimismo entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

XV. La observación marcada con el número 43 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, pero no anexó documentación comprobatoria requerida.

XVI. La observación marcada con el número 44 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria requerida y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no aclaró respecto a la cuenta acreedora y deudora.

II. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido incumplió al no presentar la copia de la identificación oficial solicitada.

III. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó mediante escrito que debido a que contaba con presupuesto bajo solo se logró arrendar a un menor costo y aceptar un arrendamiento sin registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que incumple al no presentar comprobante del gasto que reúna los requisitos fiscales en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

IV. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó mediante escrito que debido a que contaba con presupuesto bajo solo se logró arrendar a un menor costo y aceptar un arrendamiento sin registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que incumple al no presentar comprobante del gasto que reúna los requisitos fiscales en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo referente a los plazos y tiempos de comprobación de gastos, lo cual ha dado cumplimiento en el trimestre en revisión.

DOS: Se recomendó al partido político que realice el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes de conformidad con las leyes tributarias aplicables, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político aclare respecto a los saldos de las cuentas de deudores diversos y acreedores diversos.

DOS: Que el partido político presente la documentación comprobatoria en los términos establecidos por el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, respecto al arrendamiento de inmueble.

TRES: Que el partido político realice el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes de conformidad con las leyes tributarias aplicables.

CUATRO: Que el partido político presente estados de cuenta bancarios respecto a la cuenta oficial.

CINCO: Que el partido político de cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, ya que no presentó copias certificadas de los estados de cuenta bancarios respecto a la cuenta denominada especial y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dichas cuentas.

SEIS: Que el partido político presente los cheques cancelados y las copias de los cheques expedidos.

SIETE: Que el partido político entregue los contratos de comodato correspondientes a los bienes muebles e inmuebles a los que hace referencia dentro de sus estados financieros.

OCHO: Que el partido presente las bitácoras de gasolina referente a los gastos realizados en el rubro de combustibles y lubricantes.

NUEVE: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido Socialdemócrata, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente; desprendiéndose observaciones que fueron debidamente subsanadas; observaciones no subsanadas y, observaciones parcialmente subsanadas, las que son señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Socialdemócrata en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Socialdemócrata correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprobatorio en lo particular los Estados Financieros del Partido Socialdemócrata correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Socialdemócrata en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;
V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Partido del Trabajo presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 086/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose treinta y dos observaciones, las que fueron debidamente notificadas al partido político en fecha 25 de septiembre del año en curso, mismas que no fueron contestadas en el plazo de 10 diez días previstos acorde con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, plazo que transcurrió del 26 de septiembre al 9 de octubre del año en curso; las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

1.- Se solicitó corrigiera el monto de ingresos contenido en el formato 3 PP Estado de Ingresos y Egresos, de acuerdo a depósitos reflejados en estados de cuenta bancarios. Asimismo se solicitó mencionara en el concepto de egresos la información de acuerdo a lo reportado en estados financieros.

2.- Se solicitó corregir la información plasmada en el formato 4 PP de acuerdo a lo mencionado en movimientos auxiliares, ya que el monto total difiere en la cantidad.

3.- Se solicitó anexara el formato 16 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

4.- Se solicitó corregir el monto total del trimestre actual en el formato 17 PP, ya que la información mencionada no coincide con lo reportado en movimientos auxiliares.

5.- Se solicitó aclarara el concepto de sueldos ordinarios en el formato 18 PP, ya que de acuerdo a movimientos auxiliares la clasificación contable es por mantenimiento automotriz y REPAP, asimismo se solicitó corrigiera lo mencionado en el rubro de REPAP, ya que no coincide con movimientos auxiliares.

6.- Se solicitó corregir los montos mencionados en el formato 19 PP, ya que de acuerdo a lo presentado en movimientos auxiliares, la información no coincide.

7.- Se solicitó anexara formato 27 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

8.- Se solicitó anexara el formato 28 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

9.- Se solicitó anexara el formato de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formato vigente.

10.- Se solicitó anexara el formato 31 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

11.- Se solicitó anexara el formato 32 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

12.- Se solicitó anexara el formato 34 PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

13.- Se solicitó que las cuentas contables fueran dadas de alta en el sistema Contpaq i, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo se solicitó imprimiera de manera independiente los reportes de movimientos auxiliares de manera independiente, es decir mes por mes. También se solicitó aclarara la razón por la que en la información presentada en movimientos auxiliares se mencionan saldos negativos.

14.- Se solicitó anexara recibo de ingresos por las ministraciones obtenidas en el mes de abril, debiendo ser estos dos, de acuerdo a registros existentes en estados de cuenta bancaria, asimismo se solicitó anexara póliza de ingresos por recibo expedido. Se solicitó también reclasificara contablemente lo registrado como ingreso por financiamiento público.

15.- Se solicitó modificara la póliza contable de ingresos del mes de mayo, ya que menciona dos registros de ingresos por la cantidad de $14,397.02 (Catorce mil trescientos noventa y siete pesos 02/100 M.N) debiendo ser solo uno de acuerdo a lo mencionado en el estado de cuenta bancario del mes de mayo; asimismo se solicitó presentara el recibo de ingresos original por la ministración recibida de ese mismo mes.

16.- Se solicitó mencionara la actividad partidista correspondiente por erogación registrada por la cantidad de $254.00 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), asimismo mencionara el periodo del que se trata en el formato 35 PP y señala el número de póliza correspondiente; se solicitó también corrigiera la descripción del gasto en la póliza contable de egresos. Igualmente se solicitó realizara reclasificación contable por gasto mencionado como gasto menor; se observó que el cheque se expide a nombre de María Socorro Figueroa Rodríguez para cubrir un pago por servicio telefónico, rebasando así el monto permitido por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente se solicitó aclarara el motivo por el cual realiza dentro del mismo cheque, un pago por REPAP.

17.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente en el formato 35 PP, asimismo se solicitó presentara contrato de comodato del vehículo utilizado referente a esta erogación.

18.- Se solicitó presentara copia fotostática de cheque expedido, asimismo se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente, periodo del que se trata y descripción del gasto en el formato 35 PP. En el recibo de honorarios se solicitó mencionara la descripción del servicio y desglose de retención de impuestos y pago de los mismos, así como presentar la constancia de retención de impuestos correspondiente.

19.- Se solicitó aclarara la expedición de cheque sin contar con fondos suficientes para su cobro, asimismo se solicitó anexara documento comprobatorio y póliza contable correspondiente por cargos generados por expedir cheque sin fondos suficientes.

20.- Se solicitó mencionara la actividad partidista por erogación realizada, asimismo se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente en el formato 35 PP. También se observó que expide cheque a nombre de integrante del partido para pago de servicio telefónico, debiendo éste haber sido cheque nominativo de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización. Se solicitó también, aclarara la razón por la que con este mismo cheque se realiza pago de REPAP.

21.- Se solicitó mencionara los datos del vehículo al que se destina la erogación por concepto de mantenimiento, presentara contrato de comodato, y en su caso, documentación correspondiente que le respalde Asimismo se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente en el formato 35 PP y aclarara la erogación por concepto de REPAP, ya que éste pago se realiza dentro de la misma póliza.

22.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente en el formato 35 PP y que fuera firmada por el beneficiario. También se observó que realizan un pago por servicio de mantenimiento automotriz sin expedir cheque nominativo, omitiendo así lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

23.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente, faltando firma también del beneficiario. También se solicitó aclarara el pago de arrendamiento por inmueble ubicado en el Municipio de Corregidora del mes de abril; asimismo se solicitó reclasificación contable de las cuentas contables de retención de impuestos por arrendamiento y que aclarara la erogación por concepto de REPAP, ya que este pago se realiza dentro de la misma póliza.

24.- Se solicitó mencionara número de póliza correspondiente y firma del beneficiario en el formato 35 PP, asimismo se observó que el cheque expedido es a nombre de Raymundo Rodríguez García para pago de REPAP a nombre de Roberto Robles Aguayo, por lo que se solicitó aclarara la expedición de dicho cheque.

25.- Se solicitó mencionara número de póliza correspondiente y firma del beneficiario en el formato 35 PP, asimismo se solicitó reclasificara contablemente las cuentas de retención de impuestos por arrendamiento de inmueble de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente; también se solicitó presentara constancia de retención de impuestos y pago o entero de los mismos al fisco.

26.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente, así como nombre y firma del beneficiario en el formato 35 PP; se solicitó también aclarara la fecha de expedición del cheque, ya que ese no está dentro del trimestre en revisión.

27.- Se solicitó realizara reclasificación contable por la erogación de energía eléctrica, observando también que no se menciona el número de póliza correspondiente y que falta firma del beneficiario en el formato 35 PP

28.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente, nombre y firma del beneficiario en el formato 35 PP.

29.- Se solicitó anexara copia fotostática de cheque expedido, y que mencionara numero de póliza correspondiente en el formato 35 PP; asimismo se solicitó anexara contrato de comodato del vehículo

utilizado para servicio del partido del cual se realiza la erogación. Se observó también que se expide cheque sin cumplir con lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

30.- Se solicitó anexara póliza contable por los cargos reflejados en estados de cuenta bancaria por concepto de comisiones por membrecía en los meses de abril y mayo.

31.- Se solicitó se informara de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, respecto de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de dirección nacional.

32.- Se solicitó anexaran formatos y relaciones analíticas que sufrieren cambios de acuerdo a reclasificaciones.

Egresos

Ante las circunstancias descritas en el cuerpo del presente Dictamen, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, no contar con la información mínima necesaria para determinar el monto y destino de los gastos efectuados, especialmente por no haber contestado las observaciones efectuadas en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, puesto que:

a) No reclasifica gastos ni aclara los conceptos de las erogaciones.

b) No presenta los formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.

c) Presenta formatos y documentación legal comprobatoria sin las firmas respectivas.

d) No presenta constancias ni pago de retenciones de impuestos por arrendamiento de inmueble.

e) No informa sobre las transferencias de recursos que en su caso haya efectuado su órgano de dirección general.

f) No maneja el programa Contpaq i, de acuerdo a lo establecido por el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, por lo que no presenta balanza de comprobación, relaciones analíticas y movimientos auxiliares correspondientes.

g) No anexa recibos de ingresos por ministraciones de financiamiento público.

h) No presenta contratos de comodato correspondientes.

i) No presenta copias de cheques expedidos.

j) No presenta pólizas contables en lo que respecta a ingresos percibidos.

CONCLUSIONES

Como ha sido señalado en el apartado de Egresos de este informe, en virtud de que el partido no dio contestación en el formato 37 PP a ninguna de las observaciones efectuadas mediante el formato 36 PP del Catálogo de Cuentas y Formatos 2009, no se cuenta con información veraz sobre sus operaciones financieras.

Por ello, una vez fiscalizados los estados financieros, así como la información y documentación correspondiente al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido del Trabajo, tenemos que no se acredita el origen, monto y destino de los recursos económicos, pues los datos asentados en el balance general, en el estado de ingresos y egresos, en el estado de origen y aplicación de recursos y en las relaciones analíticas, no son fiables al no estar debidamente registrados.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido presente los estados financieros que reflejen la situación real, manifestando el origen, monto y destino de los recursos.

DOS: Que el partido político de cumplimiento al Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos aprobados por el Consejo General, así como a las demás disposiciones aplicables.

TRES: Que el partido responda las observaciones efectuadas a los estados financieros conforme a lo estipulado por el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.

CUATRO: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido del Trabajo, así como la obtenida por otros medios, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que no fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al segundo trimestre del 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que no aprueba en su totalidad los Estados Financieros del Partido del Trabajo correspondientes al segundo trimestre del año 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

Como ha sido señalado en el apartado de Egresos de este informe, en virtud de que el partido no dio contestación en el formato 37 PP a ninguna de las observaciones efectuadas mediante el formato 36 PP del Catálogo de Cuentas y Formatos 2009, no se cuenta con información veraz sobre sus operaciones financieras.

Por ello, una vez fiscalizados los estados financieros, así como la información y documentación correspondiente al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido del Trabajo, tenemos que no se acredita el origen, monto y destino de los recursos económicos, pues los datos asentados en el balance general, en el estado de ingresos y egresos, en el estado de origen y aplicación de recursos y en las relaciones analíticas, no son fiables al no estar debidamente registrados.

TERCERO. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 212, 213 fracción I, 224, 226 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido del Trabajo, se forme el expediente que corresponda y, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, para que dé tramite al procedimiento respectivo con motivo de las irregularidades descritas y en consecuencia no fueron aprobadas en el presente acuerdo.

CUARTO. En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

	SENTIDO DEL VOTO	
NOMBRE DEL CONSEJERO	**A FAVOR**	**EN CONTRA**

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir

transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".
11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con

apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley".

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables"; y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral".

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 083/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones que fueron debidamente subsanadas, las que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio 2009.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

	SENTIDO DEL VOTO	
NOMBRE DEL CONSEJERO	A FAVOR	EN CONTRA

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009, PRESENTADOS POR LA ASOCIACION POLITICA ALIANZA CAMPESINA.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:
"El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: "Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas"; y la fracción I cita: "Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: "El público"; la fracción II señala: "El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción III refiere: "El autofinanciamiento"; el segundo párrafo cita: "Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir

transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales"; y el tercer párrafo indica: "Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: "El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con

apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley".

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables"; y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral".

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 31 de julio de 2009, la asociación política Alianza Campesina presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año.

21.- Que en fecha 03 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 084/2009, formado con motivo de la presentación de la información financiera y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2009, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose observaciones que fueron debidamente subsanadas, las que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre de 2009, presentados por la asociación política Alianza Campesina, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 47 de la ley de la materia, en fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron subsanadas las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0884/09, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 29 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I, 36 fracciones I, II y III y segundo y tercer párrafos, 38, 44 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por la asociación política Alianza Campesina correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.